

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-** 030-2021  
De 21 de Abril de 2021.

Que resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA** promovido por **KATIA C. DELGADO CAMARGO**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el doce (12) de octubre de 2020, la señora **KATIA C. DELGADO CAMARGO**, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-739-1643, actuando en propio nombre, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el EsIA, categoría II, denominado: **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”**;

Que dicho estudio fue elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales, los señores **JORGE A. GARCÍA, ALDO CÓRDOBA** y **DESIREÉ SAMANIEGO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-015-2011, IRC-017-2020** e **IAR-003-2019**, respectivamente;

Que el proyecto consiste en la extracción de aproximadamente  $1,139,817.3\text{m}^3$ , sobre una superficie de  $8\text{ ha} + 48.35\text{m}^2$ , desglosados de la siguiente forma:  $1,114,366.61\text{m}^3$  de tosca y  $25,450.69\text{m}^3$  de piedra de cantera, ubicada dentro de una solicitud de concesión al MICI de Zona Mineral de 50.01 hectáreas. Además de la instalación de una planta trituradora y una planta de asfalto, ambas móviles, caminos internos, patio de tosca botadero de materiales, tinajas de sedimentación;

Que el proyecto se ejecutará en la finca No. 42524, con código de ubicación 9003, la cual cuenta con una superficie inicial o resto libre de  $8\text{ha} + 2940\text{m}^2 + 66\text{dm}^2$ , sin embargo, se utilizará para el desarrollo del proyecto  $8\text{ha} + 48.35\text{m}^2$ , ubicada en el corregimiento el Barrito, distrito Atalaya, provincia de Veraguas, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia **WGS 84**:

<b>COORDENADAS DEL POLIGONO</b>		
Numero	Este	Norte
1	507293.46	882510.78
2	507284.77	882521.83
5	507234.47	882567.61
10	507182.95	882647.30
15	507164.22	882814.68
20	507167.08	882870.54

Ministerio de Ambiente

Resolución No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Página 1 de 12

25	507193.98	882856.01
30	507203.39	882876.15
40	507193.84	882921.73
50	507308.19	882926.05
60	507434.76	882842.09
70	507432.40	882743.40
80	507393.63	882680.75
90	507351.19	882599.17
100	507328.08	882530.68
108	507300.47	882510.59
<b>COORDENADAS INFRAESTRUCTURA TEMPORALES</b>		
Puerta de entrada	507168.75	882779.04
Camino interno	507210.64	882787.96
	507238.63	882853.79
Oficina administrativa y facilidades	507203.07	882731.97
Depósito de Herramienta e insumos	507196.26	882765.26
Tanque de combustible	507188.69	882805.36
Tanque de agua	507173.27	882741.33
Planta de trituration y accesorios	507251.49	882899.18
Galera de mantenimiento	507210.64	882748.62
Pozo de sedimentación (tina)	507196.26	882691.12
Botadero estéril	507217.45	882914.31
Tajo abierto y avance	507315.80	882616.97
	507286.30	882720.62
	507294.62	882830.33
	507390.71	882877.24

Planta de asfalto	507277.97	882912.80
<b>FRENTE DE EXTRACCIÓN</b>		
1	507315.80	882616.97
2	507286.30	882720.62
3	507294.62	882830.33
4	507390.71	882877.24

El resto de las coordenadas del polígono se encuentra en la página 35 a la 37 del EsIA.

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental el dieciséis (16) de octubre de 2020, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, mismo que es admitido mediante **PROVEIDO DEIA-048-1510-2020** del dieciséis (16) de octubre de 2020 (fs. 13-16);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA, a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), a la Dirección de Forestal (DIFOR), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0530-2110-2020** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Comercio e Industria (MICI), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Ministerio de Cultura (MiCULTURA), al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y al Ministerio de Salud (MINSa), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0124-2110-2020** (fs. 17-27);

Que mediante nota No. **090-DEPROCA-2020**, recibida el veintisiete (27) de octubre de 2020, **IDAAN**, informa no tener observaciones ni comentarios sobre el Estudio de Impacto Ambiental en revisión (fs. 28-29);

Que mediante nota sin número, recibida el veintisiete (27) de octubre de 2020, el promotor hace entrega de las publicaciones realizadas en el periódico El Siglo, el día 21 y 22 de octubre de 2020 y el documento de fijado (19 de octubre de 2020) y desfijado (22 de octubre de 2020) de Consulta Pública, con el respectivo sello del Municipio de Atalaya, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 y 35 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009, sin que se recibieran comentarios por terceros al respecto (fs. 30-35);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-014154-2020**, recibido el veintisiete (27) de octubre de 2020, **DIAM**, informa que: *“Con la información proporcionada se generaron datos puntuales y dos polígonos: Polígono de Concesión con una superficie de 49 ha + 9,827.53 m<sup>2</sup>, Polígono del proyecto con una superficie de 8 ha + 4,835.63 m<sup>2</sup>. El proyecto se localiza fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Ley 21 y Región Interoceánica... Según la hidrología el polígono de concesión es atravesada por la Quebrada Grande afluente del río sábalo y las quebradas el Sierral y Sin Nombre afluentes de la Quebrada Grande.”* (fs. 36-37);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-501-2020**, recibido el veintiocho (28) de octubre de 2020, **DIFOR**, remite comentarios técnicos sobre el Estudio de Impacto Ambiental, en los cuales describen que el desarrollo del proyecto será viable, una vez se lleve a cabo la validación de la

información suministrada por parte de la Dirección Regional competente, se cumpla con lo señalado por la normativa aplicable en relación a la protección y conservación del bosque de galería, además de solicitar al promotor información sobre el porcentaje de los tipos de vegetación reportadas dentro del polígono del proyecto (fs. 38-40);

Que mediante nota No. **DNRM-UA-040-2020**, recibida el veintinueve (29) de octubre de 2020, **MICI**, remite Informe Técnico No. UA-EVA-026-2020, indicando que: *“Una vez analizada y evaluado el EsIA, podemos indicar que en lo que respecta al área de competencia de la Dirección de Recursos Minerales **NO CUMPLE** con lo normado en el Código de Recursos Minerales, debido a que la Ley No. 109 de 8 de octubre de 1973 (Gaceta Oficial No. 17,520 de 25 de enero de 1974) reglamenta la exploración y explotación de minerales no metálicos utilizados como materiales de construcción, cerámica, refractarias y metalúrgicas y modificada por la Ley No. 32 de 9 de febrero de 1996 (Gaceta Oficial No. 22,975 del 14 de febrero de 1996) establece claramente donde no se permiten las extracciones de minerales no metálicos para concesiones de minerales no metálicos y el polígono del EsIA se encuentra dentro de la franja de los 500 metros establecidos en el Artículo 9 de la Ley No. 32 de 1996 que modifica la Ley No. 109 de 1973, tal y como se puede apreciar en el Anexo I del presente informe técnico”* (fs. 41-46);

Que mediante nota **120- SDGSA-UAS**, recibida el veintinueve (29) de octubre de 2020, **MINSA**, remite Informe del EsIA, en el cual detalla los decretos y leyes que el promotor deberá de cumplir durante la construcción y la operación del proyecto (fs. 47-50);

Que mediante nota **No. 425-2020 DNPH/MiCultura**, recibida el dos (2) de noviembre de 2020, **MiCULTURA**, informa que el promotor del proyecto cumplió con el criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, sin embargo el mismo, como medida de cautela, deberá monitorear los movimientos de tierra, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante el desarrollo de dicha actividad (fj. 51);

Que el nueve (9) de noviembre de 2020, con fundamento en lo establecido en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, el señor Jorge García, mediante formulario sin nombre, solicita acceso al expediente administrativo (fj. 52);

Que mediante **MEMORANDO DSH-728-2020**, recibido el doce (12) de noviembre de 2020, **DSH**, remite Informe Técnico No. 071-2020, donde indican: *“La Promotora deberá presentar un estudio del nivel freático del polígono del proyecto Extracción de Minerales no Metálicos Tosca y Piedra de Cantera, en vista que circulan las aguas de la Quebradas Grande que colinda con el proyecto.”* Además de señalar una serie de medidas a implementar para el desarrollo del proyecto (fs. 53-58);

Que mediante Informe Técnico de Inspección **No. 030-2020**, del trece (13) de noviembre de 2020, emitido por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, señala entre sus conclusiones que lo verificado en campo concuerda con lo descrito en el EsIA; las coordenadas aportadas ubican al proyecto en el área propuesta a desarrollar; el polígono donde se pretende desarrollar el proyecto colinda con la Quebrada Grande; se debe indicar cuál es el total del polígono, ya que el día de la inspección se indicó que el límite del proyecto lo divide una cerca viva de la propiedad que se encuentra al oeste del polígono; se debe indicar como el promotor cumplirá con el Artículo 9 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, que modifica las Leyes 55 y 109 de 1973 con la finalidad de adoptar medidas que conserven el equilibrio ecológico y garantice el adecuado uso de los recursos minerales y se dictan otras disposiciones. El promotor debe cumplir con la Ley Forestal (fs. 59-66);

Que el veintitrés (23) de noviembre de 2020, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, mediante formulario, el señor Jorge García solicita acceso al expediente administrativo (fs. 76-77);

Que mediante nota **DRVE/1168/2020**, recibida el veinticuatro (24) de noviembre de 2020, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, remite nota SAV-107-20 del Ministerio de Obras Públicas, la cual señala que el promotor deberá: *“cumplir con todas las medidas de mitigación necesarias para minimizar la erosión y la sedimentación en los cuerpos de agua; cumpla con la distancia exigida por el Ministerio de Ambiente para la protección de la fuente de agua cercana; cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994, realizar y aplicar el Plan de Reforestación; de existir un sitio de botadero para el material restante, es necesario que cumpla con las debidas condiciones, según lo dicta el Manual de especificaciones Ambientales del MOP, capítulo 5 pág., 55, donde dice que: “Los Botaderos se localizarán en zonas donde afecten mínimamente el paisaje, que sean estables, que no corten los ecosistemas, ni interrumpen los corredores naturales de circulación de la fauna”; “Ningún botadero podrá estar localizado sobre una corriente de agua (río quebrada, estero, etc.) ni una distancia (horizontal) de sus orillas, mínimo de 100mts; cumplir con el Manual de Especificaciones Ambientales del Ministerio de Obras Públicas en lo que dicta: Sección I: Condiciones Especiales 4.3 que trata sobre “Coordinación y Permisos de Extracción de Materiales Granular”; Sección III, Capítulo I responsabilidades Institucionales, acápite 1.2.4 permiso de extracción de material pétreo MICI”* (fs. 78-79);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0581-2611-2020** de veintiséis (26) de noviembre de 2020, **DEIA**, solicita a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), se proceda a verificar si el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“EXTRACCIÓN DE TOSCA”**, aprobado mediante Resolución **IA-DRVE-82-2017**, promovido por **KATIA DELGADO**, se encuentra vigente (fj. 84);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-NC-0255-2611-2020** de veintiséis (26) de noviembre de 2020, debidamente notificada el veintisiete (27) de noviembre de 2020, se hace entrega de las copias simples solicitadas por el Señor Jorge García (fj. 85);

Que mediante **MEMORANDO DIVEDA-DCVCA-447-2020**, recibido el veintisiete (27) de noviembre de 2020, **DIVEDA** informa que: *“mediante Informe Técnico N° 026-2018 de seguimiento ambiental del proyecto “Extracción de Tosca” en conclusión lo siguiente: en base a la inspección de seguimiento ambiental, para la verificación de las medidas de mitigación, control y compensación derivadas del Plan de Manejo Ambiental del proyecto denominado “Extracción de Tosca”, aprobado mediante Resolución IA-DRVE-082-2017 y modificado mediante Resolución DRVE-IAM-012-2017, se concluye lo siguiente: que el proyecto no ha iniciado actividad en el área aprobada para el desarrollo del mismo, por lo tanto; las medidas de mitigación y compensación no son aplicables. Por lo antes expuesto y dado que se evidencia que el proyecto “extracción de Tosca” no ha dado inicio a su etapa constructiva, le informamos que la Resolución IA-DRVE-082-2017 de 18 de octubre del 2017, se encuentra NO VIGENTE”* (fj. 86);

Que mediante formulario del once (11) de diciembre de 2020, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, el señor Jorge García solicita acceso al expediente administrativo (fj. 87);

Que mediante nota **DNRM-UA-051-2020**, recibido el once (11) de diciembre de 2020, **MICI** remite el Informe Técnico de Inspección No. 015-2020, donde indica que: *“las condiciones del*

Ministerio de Ambiente

Resolución No. IA-030-2021.

Fecha: 21/04/2021

Página 5 de 12

terreno son la señalada en el estudio de impacto ambiental; objetivo principal de la inspección, se ha realizado desbroces y movimientos de tierra dentro el área del proyecto. No se observó movimiento de maquinaria al momento de encontrarnos en el área, se verificó en campo las coordenadas suministradas por el EsIA; y se puede comprobar que el proyecto presentado se encuentra ubicado dentro de los 500 metros alrededor de la carretera que conduce al proyecto.” (fs. 88-91);

Que mediante Informe Secretarial fechado el 14 de enero de 2021, dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional y Dicta otras disposiciones y mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, se establecen medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones. Los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por la Resolución No. DM-0440-2020 de 30 de diciembre de 2020 (fs. 92-99);

Que la UAS del MIVIOT y la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas**, remitieron sus observaciones a la evaluación del EsIA, **fuera de tiempo oportuno**, solicitadas mediante **MEMORANDO-DEEIA-0530-2110-2020** y nota **DEIA-DEEIA-UAS-0124-2110-2020**, mientras que MOP y SINAPROC, no emitieron comentarios a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0124-2110-2020**, por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...”;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0152-1112-2020** del once (11) de diciembre de 2020, debidamente notificada el dieciocho (18) de febrero de 2021, se solicita al promotor del proyecto primera información aclaratoria al EsIA (fs. 100-104);

Que mediante nota sin número, recibida el cinco (5) de marzo de 2021, el promotor hace entrega de la respuesta de la primera información aclaratoria al EsIA, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0152-1112-2020** (fs. 105-137);

Que se remitió respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, a DSH, DIFOR y DIAM, mediante **MEMORANDO-DEEIA-0135-0803-2021** del ocho (8) de marzo de 2021; a las UAS del MINSA, MOP, MIVIOT, MICI, IDAAN, SINAPROC, MiCULTURA, mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0045-0803-2021** (fs. 138-148);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-143-2021**, recibido el doce (12) de marzo de 2021, **DIFOR**, remite comentarios técnicos de evaluación de la primera información aclaratoria donde indica que: “que de ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. “Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de la tala rasa y eliminación de sotobosque o formación de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obra de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”, emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) hoy Ministerio de Ambiente; indicar en la resolución de aprobación de EIA, que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años, en caso que aplique”(fs. 149-150);

Ministerio de Ambiente

Resolución No. 1A-030-2021

Fecha: 21/04/2021

Página 6 de 12

Que mediante nota No. **14.1204-032-2021**, recibido el doce (12) de marzo de 2021, **MIVIOT** remite sus observaciones técnicas de evaluación de la primera información aclaratoria, donde indican que: “...*Se trata de un proyecto del sector minero, no requiere de asignación de uso de suelo, no obstante, reiteramos lo señalado en el informe de revisión del EsIA, en cuanto a que el promotor deberá cumplir con los requisitos del MICI y otras autoridades competentes.*” (fs. 151-152);

Que mediante nota **DNRM-UA-013-2021**, recibido el dieciséis (16) de marzo de 2021, **MICI** remite sus observaciones técnicas de evaluación de la primera información aclaratoria, donde indica en sus conclusiones que: “... *con respecto al área de competencia de la Dirección de Recursos Minerales no se tiene observaciones al respecto a la primera información aclaratoria del EsIA; el promotor deberá cumplir con lo comprometido formalmente en la respuesta 7 de la primera información aclaratoria del EsIA y utilizar técnicas que no conlleve peligro para las obras e instalaciones existentes; antes de empezar operaciones se deberá contar con todos los permisos necesarios de la Dirección Nacional de Recursos Minerales; se debe cumplir con todas las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control prevista para los impactos ambientales identificados.*” (fs. 153-156);

Que mediante nota No. **127-2021 DNPC/MiCultura**, recibida el diecisiete (17) de marzo de 2021, **MiCULTURA**, remite su informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria, en la cual reiteran lo expuesto en la nota No. 425-2020 DNPH/MiCultura del veintinueve (29) de octubre de 2020 (fj. 157);

Que mediante **MEMORANDO DSH-277-2021**, recibido el veintitrés (23) de marzo de 2021, **DSH**, remite sus comentarios técnicos de evaluación de la primera información aclaratoria donde indica que: “*de acuerdo, a lo descrito por el promotor aclaro lo planteado por el evaluador y consideramos que no hay información adicional, en cuanto a las observaciones que plasmamos en el Informe Técnico N° 071-2020 del 11 de noviembre de 2020, el cual fue remitido a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Memorando DIGICH-728-2020 de 11 de noviembre de 2020.*” . (fs. 164-167);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0256-2021**, recibido el veinticinco (25) de marzo de 2021, **DIAM**, informa lo siguiente: “*con los datos suministrados se generaron los siguientes datos puntuales: botadero de estéril, depósito de herramientas e insumo, galera de mantenimiento, oficina administrativa y facilidades, plantas de asfalto, planta de trituración y accesorios, pozo de sedimentación (tina), puerta de entrada, tanque de agua, tanque de combustible, además se generaron los siguientes datos lineales: camino interno con una longitud de 71.53 metros, quebrada con una longitud de 137.58 metros, vértices-camino interno con una longitud de 543.05 metros y un polígono de denominado Tajo Abierto o frente de Extracción con una superficie de 1 ha + 2797.1 m<sup>2</sup>, estos datos se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas*” (fs. 168-170);

Que la UAS del **IDAAN**, **MIVIOT** y la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas**, remitieron sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria al EsIA, **fuera de tiempo oportuno**, solicitadas mediante **MEMORANDO-DEEIA-0135-0803-2021** y nota **DEIA-DEEIA-UAS-0045-0803-2021**, mientras que MOP y SINAPROC, no emitieron comentarios a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0045-0803-2021**, por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “...*en caso de que las UAS, Municipales y las*

*Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...”;*

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), mediante Informe Técnico del dieciséis (16) de abril de 2021, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA, cumple con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable (fs. 171-187);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental deberán registrarse de acuerdo a la normativa ambiental;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA** con todas las medidas contempladas en el referido estudio, aceptadas mediante el proceso de evaluación, el informe técnico respectivo y la presente Resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR** en adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el EsIA y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en el formato adjunto a la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- c. Cumplir con la Ley 32 de 1996, "Por la cual se modifican las Leyes 55 y 109 de 1973 y la Ley 3 de 1988 con la finalidad de adoptar medidas que conserven el equilibrio ecológico y garanticen el adecuado uso de los recursos minerales, y se dictan otras disposiciones".
- d. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995, "Por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá" y la Ley 39 del 24 de noviembre de 2005 "Que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 1995, sobre vida silvestre".
- e. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008. Este deberá ejecutarse antes, durante y posterior a las actividades de movimiento de tierra, remoción de la cobertura vegetal y cualquier otra actividad que pueda incidir y sea causante de perturbación de la fauna silvestre existente. El mismo deberá ser incluido en el primer informe de seguimiento.
- f. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- g. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto.
- h. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres del cuerpo de agua superficial colindante al área del proyecto (Quebrada Grande), en cumplimiento de lo establecido por la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- i. Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiera el uso del recurso hídrico. De acuerdo a esta identificación deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, el trámite correspondiente para los permisos de uso de agua (temporales para mitigación de polvo).
- j. Realizar monitoreo calidad de aire y ruido, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y una (1) vez al año durante la etapa de operación, y culminada la fase de recuperación y abandono; presentar en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, los resultados en los informes de seguimiento correspondiente.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones".
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 de 4 de septiembre de 2002, "Que reglamenta el ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales"; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004, "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales".

- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*”.
- o. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero 2007, “*Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional*” y la Resolución NO.CDZ-003/99, “*Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo*”.
- p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- q. Dejar las vías que serán utilizadas tal y como estaban o en mejor estado, en caso de darse alguna afectación en estas. Para esto deberán regirse por las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- r. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- s. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- t. Resolver conflictos que sean generados durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, cada seis (6) meses durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente Resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

**Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR** que, la aprobación del EsIA, no contempla la implementación y uso de voladuras, por lo que deberá utilizar técnicas que no representen riesgo o peligro para las obras e instalaciones existentes.

**Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR** que, deberá ubicar y/o mantener sus infraestructuras dentro de las 8 ha + 48.35 m<sup>2</sup>.

**Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR** que, si infringe la presente Resolución, o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 10. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 11. NOTIFICAR** a la señora **KATIA C. DELGADO CAMARGO**, el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 12. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, el **PROMOTOR** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiuno (21) días, del mes de Abril, del año dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MILCIADES CONCEPCION**  
Ministro de Ambiente.



  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



**ADJUNTO**

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: SECTOR DE LA MINERÍA**

Tercer Plano: **PROMOTOR: KATIA C. DELGADO CAMARGO**

Cuarto Plano: **ÁREA: 8 ha + 48.35m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1A-030 DE 21 DE Abril DE 2021.**

Recibido por:

Jorge Carabá

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

[Firma]

Firma

B-494-32.

No. de Cédula de I.P.

21/04/2021

Fecha

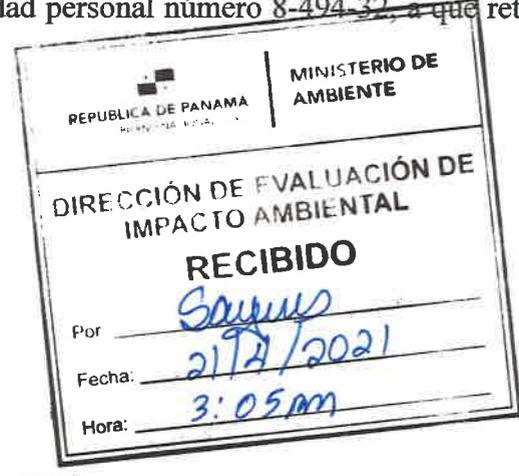
Ingeniero  
**DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Estimado Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente nota, yo **KATIA C. DELGADO CAMARGO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-739-1643, con oficina ubicada en Altos de Tocumen, calle C, casa N° 114, corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, actuando como persona natural y promotora del Estudio de Impacto Ambiental CAT. II, denominado **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**, a desarrollarse sobre la Finca con Folio Real N° 42524, código de ubicación 9003, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, propiedad ubicado en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, formalmente le informo que me doy por notificada de forma escrita de la Resolución número DEIA-1A-030-2021 del 21 de abril de 2021 y en pleno uso de mis facultades legales y mentales, autorizo formalmente al señor **JORGE GARCÍA**, portador de la cédula de identidad personal número 8-494-32, a que retire dicha Resolución en mi nombre.

Panamá, a la fecha de presentación.

Katia Delgado  
**KATIA C. DELGADO CAMARGO**  
Cédula de identidad personal número 8-739-1643  
Promotora



Yo, **Lcda. Tatiana Pitty Bethancourt**,  
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá,  
con Cédula No. 8-707-101

**CERTIFICO:**  
Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1735 C.C. Art. 835 C.J.). En virtud de identificación que se me presentó **21 ABR 2021**

Panamá  
Testigos: [Signature] Testigos: [Signature]  
**Lcda. TATIANA PITY BETHANCOURT**  
Notaria Pública Novena N.10



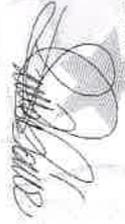
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

**Jorge Alfredo  
García Gomez**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 16-JUN-1975  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA  
SEXO: M  
EXPEDIDA: 08-ABR-2021

TPO. DE SANGRE:  
EXPIRA: 15-OCT-2028

8-494-32



Fiel copia de su original  
JAG  
21/04/2024

**MEMO No-DEIA-174-2021**

**Para:** **MILCIADES A. CONCEPCIÓN**  
Ministro de Ambiente.

  
**De:** **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**Asunto:** **ESIA II – EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA.**  
**EXP. II-M-052-2020**

**Fecha:** 19 de abril de 2021.



Por este medio, remito, para su consideración y refrendo, la Resolución que resuelve la solicitud de modificación del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**, promovido por la señora KATIA C. DELGADO CAMARGO.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

DDE/  
Adjunto expediente No. II-M-052-2020 (187 fojas).

MIN. DE AMBIENTE  
SECRETARÍA GENERAL

2021 ABR 20 10:37AM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

2021 ABR 20 10:37 AM

SECRETARIA GENERAL

MIN. DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE



MINISTERIO DE AMBIENTE

Fecha : 19/ABRIL/2021

Para : SECRETARÍA GENERAL De: DEIA

Pláceme atender su petición De acuerdo  URGENTE

- Dar su aprobación
- Resolver
- Procede
- Dar su Opinión
- Informarse
- Revisar
- Discutir conmigo
- Encargarse
- Devolver
- Dar Instrucciones
- Investigar
- Archivar

Por este medio, remito, para revisión y consideración, del señor Ministro, la Resolución que resuelve la solicitud de evaluación del ESIA, categoría II, denominado: EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA.

Adjunto expediente No. II-F-054-2020 (187 fojas).

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
**RECIBIDO**  
 Por: *[Signature]*  
 Fecha: 21/07/2021  
 Hora: 1:55 pm

REPUBLICA DE PANAMÁ  
 GOBIERNO NACIONAL  
 MINISTERIO DE AMBIENTE  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

REPUBLICA DE PANAMÁ  
 GOBIERNO NACIONAL  
 MINISTERIO DE AMBIENTE  
**RECIBIDO**  
 DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
 Por: htesia48  
 Fecha: *[Signature]*  
 Hora: *[Signature]*

Fecha : 16 de Abril de 2021

Para : Asesoría Legal-DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

Dar su aprobación

Resolver

Procede

Dar su Opinión

Informarse

Revisar

Discutir conmigo

Encargarse

Devolver

Dar Instrucciones

Investigar

Archivar

Remito para su revisión correspondiente, expediente

DEIA-II-M-052-2020( con un total de 187 fojas), que contiene la

solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental, Cat. II

del Proyecto EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS

TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA, promovido por

KATIA C. DELGADO CAMARGO

E.S

Revisado por:  
*[Signature]*  
Jefa del Departamento de Evaluación

*[Signature]*  
16/4/2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE  
EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL

*[Signature]*  
16/4/2021  
4:00 p.m.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA:</b>	16 DE ABRIL DE 2021
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA
<b>PROMOTOR:</b>	KATIA C. DELGADO CAMARGO
<b>CONSULTORES:</b>	JORGE GARCÍA (IRC-015-2011) DESIREÉ SAMANIEGO (IAR-003-2019) ALDO CÓRDOBA (IRC-017-2020)
<b>UBICACIÓN:</b>	PROVINCIA DE VERAGUAS, DISTRITO DE ATALAYA, CORREGIMIENTO DE EL BARRITO.

**II. ANTECEDENTES**

Que la Señora **KATIA C. DELGADO CAMARGO mujer**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 8-739-1643 presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 12 de octubre de 2020, la señora **KATIA C. DELGADO CAMARGO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado: **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”**, ubicado en el corregimiento El Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Jorge García, Desireé Samaniego y Aldo Córdoba, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones IRC-015-2011, IAR-003-2019 e IRC-017-2020, respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DEIA-048-1510-2020**, del 16 de octubre de 2020, (visible en la foja 15 y 16 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la extracción de aproximadamente 1,139,817.3 m<sup>3</sup>, de los cuales 1,114,366.61m<sup>3</sup> de tosca y 25,450.69m<sup>3</sup> de piedra de cantera, sobre una superficie de 8ha+48.35m<sup>2</sup>, ubicada dentro de una solicitud de concesión al MICI de Zona Mineral de 50.01 hectáreas. El proyecto contempla además la instalación de una planta trituradora y una planta de asfalto ambas móviles, caminos internos, patio de tosca botadero de materiales, tinas de sedimentación. La extracción se ejecutará en la Finca 42524, Código de ubicación 9003, con una superficie inicial o resto libre de 8ha +2940m<sup>2</sup>+66dm<sup>2</sup>, de la cual se utilizará para el desarrollo del proyecto 8ha + 48.35m<sup>2</sup>.

El proyecto se desarrollará en el corregimiento el Barrito, distrito Atalaya, provincia de Veraguas, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL POLIGONO		
Numero	Este	Norte
1	507293.46	882510.78
2	507284.77	882521.83
5	507234.47	882567.61
10	507182.95	882647.30

15	507164.22	882814.68
20	507167.08	882870.54
25	507193.98	882856.01
30	507203.39	882876.15
40	507193.84	882921.73
50	507308.19	882926.05
60	507434.76	882842.09
70	507432.40	882743.40
80	507393.63	882680.75
90	507351.19	882599.17
100	507328.08	882530.68
108	507300.47	882510.59
<b>COORDENADAS INFRAESTRUCTURA TEMPORALES</b>		
Puerta de entrada	507168.75	882779.04
Camino interno	507210.64	882787.96
	507238.63	882853.79
Oficina administrativa y facilidades	507203.07	882731.97
Depósito de Herramienta e insumos	507196.26	882765.26
Tanque de combustible	507188.69	882805.36
Tanque de agua	507173.27	882741.33
Planta de trituración y accesorios	507251.49	882899.18
Galera de mantenimiento	507210.64	882748.62
Pozo de sedimentación (tina)	507196.26	882691.12
Botadero estéril	507217.45	882914.31
Tajo abierto y avance	507315.80	882616.97
	507286.30	882720.62
	507294.62	882830.33
	507390.71	882877.24
Planta de asfalto	507277.97	882912.80
<b>FRENTE DE EXTRACCIÓN</b>		
1	507315.80	882616.97
2	507286.30	882720.62
3	507294.62	882830.33
4	507390.71	882877.24

El resto de las coordenadas del polígono se encuentra en la página 35 a la 37 del EsIA.

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Veraguas, Dirección de Información Ambiental (DIAM), a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), a la Dirección de Forestal (DIFOR) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0530-2110-2020** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), El

Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio de Cultura (MiCULTURA), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y Ministerio de Comercio e Industria (MICI), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0124-2110-2020** (ver fojas 17 a la 27 del expediente administrativo).

Mediante nota No. **090-DEPROCA-2020**, recibida el 27 de octubre de 2020, el IDAAN remite su informe técnico de evaluación del EsIA donde indica que: *“no hay observaciones, ni comentarios al Estudio de Impacto Ambiental.* (ver fojas 28 y 29 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número recibida el 27 de octubre de 2020, el promotor hace entrega de las publicaciones realizadas en periódico El Siglo, los días 21 y 22 de octubre de 2020 y del aviso de consulta pública fijado y desfijado en el Municipio de Atalaya, fijado el 19 de octubre de 2020 y desfijado el 22 de octubre de 2020. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 30 a la 35 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-014154-2020**, recibido el 27 de octubre de 2020, **DIAM**, nos informa que: *“Con la información proporcionada se generaron datos puntuales y dos polígonos: Polígono de Concesión con una superficie de 49ha+9,827.53m<sup>2</sup>, Polígono del proyecto con una superficie de 8ha + 4,835.63m<sup>2</sup>. El proyecto se localiza fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Ley 21 y Región Interoceánica... Según la hidrología el polígono de concesión es atravesada por la Quebrada Grande afluente del río sábalo y las quebradas el Sierral y Sin Nombre afluentes de la Quebrada Grande.”* (ver fojas 36 y 37 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DIFOR-501-2020**, recibido el 28 de octubre de 2020, **DIFOR** indica entre sus comentarios lo siguiente: *“se confirme mediante mandato de inspección de campo, la verificación de los tipos de cobertura de bosque o vegetación según sea el caso a afectar, así como la extensión de superficie para cada categoría descrita, a fin de que presente las superficies y porcentajes para efectos del pago de indemnización ecológica; proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m) contempladas en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones; De ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. “por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formación de gramínea, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”, emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) hoy Ministerio de Ambiente; indicar en la Resolución de aprobación de EIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años, en caso de que aplique”* (ver fojas 38 a la 40 del expediente administrativo)

Mediante Nota N° **DNRM-UA-040-2020**, recibida el 29 de octubre de 2020, **MICI** remite su informe técnico de evaluación del EsIA, indicando que: *“Una vez analizada y evaluado el EsIA, podemos indicar que en lo que respecta al área de competencia de la Dirección de Recursos Minerales **NO CUMPLE** con lo normado en el Código de Recursos Minerales, debido a que la Ley N° 109 de 8 de octubre de 1973 (Gaceta Oficial N° 17,520 de 25 de enero de 1974) reglamenta la exploración y explotación de minerales no metálicos utilizados como materiales de construcción, cerámica, refractarias y metalúrgicas y modificada por la Ley N°32 de 9 de febrero de 1996 (Gaceta Oficial N° 22,975 del 14 de febrero de 1996) establece claramente donde no se permiten las extracciones de minerales no metálicos para concesiones de minerales no metálicos y el polígono del EsIA se encuentra dentro de la franja de los 500 metros establecidos en el Artículo 9 de la Ley N° 32 de 1996 que modifica la Ley N° 109 de 1973, tal y como se puede apreciar en el Anexo I del presente informe técnico”* (ver foja 41 a la 46 del expediente administrativo).

Mediante nota **120- SDGSA-UAS**, recibida el 29 de octubre de 2020, el **MINSAL**, remite su informe técnico de evaluación del EsIA, el mismo menciona los decretos y leyes que el promotor debe de

cumplir al momento de la construcción y la operación del proyecto; (ver fojas 47 a la 50 del expediente administrativo).

Mediante Nota N° 425-2020 DNPC/MiCultura, recibida el 02 de noviembre de 2020, MiCultura remite su informe técnico de evaluación del EsIA, indicando que: *“El consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto. Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA” y recomendamos como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.”* (ver foja 51 del expediente administrativo).

Mediante formulario del 09 de noviembre de 2020, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, el señor Jorge García solicita acceso al expediente administrativo (ver foja 52 del expediente administrativo).

Mediante MEMORANDO DSH-728-2020, recibido el 12 de noviembre de 2020, DSH remite sus observaciones técnicas de evaluación del EsIA, donde indican: *“Interrogantes al ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL por el técnico evaluador para solicitar ampliación. La Promotora deberá presentar un estudio del nivel freático del polígono del proyecto Extracción de Minerales no Metálicos Tosca y Piedra de Cantera, en vista que circulan las aguas de la Quebradas Grande que colinda con el proyecto.”*. (ver fojas 53 a la 58 del expediente administrativo)

Mediante Informe Técnico de Inspección No. 030-2020, del 13 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del MiAMBIENTE de Nivel Central, señala entre sus conclusiones que lo verificado en campo concuerda con lo descrito en el EsIA; las coordenadas aportadas ubican al proyecto en el área propuesta a desarrollar; el polígono donde se pretende desarrollar el proyecto colinda con la Quebrada Grande; se debe indicar cuál es el total del polígono, ya que el día de la inspección se indicó que el límite del proyecto lo divide una cerca viva de la propiedad que se encuentra al oeste del polígono; se debe indicar como el promotor cumplirá con el Artículo 9 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996 que modifica las leyes 55 y 109 de 1973 con la finalidad de adoptar medidas que conserven el equilibrio ecológico y garantice el adecuado uso de los recursos minerales y se dictan otras disposiciones. El promotor debe cumplir con la Ley Forestal. (ver fojas 59 a la 66 del expediente administrativo)

Mediante Nota DRVE/1145/2020, recibida el 19 de noviembre de 2020, la Dirección Regional del MiAMBIENTE Veraguas remite Informe Técnico de Inspección, señalando en su conclusión: *“es importante señalar que durante la evaluación de la Categoría II, en la Regional de Veraguas no se ha recibido alguna queja u oposición de manera forma escrita del proyecto; cumplir con todas las normas ambientales, que regulan este tipo de actividades; mantener comunicado a la comunidad y a las instituciones involucradas en caso de algún impacto negativo que genere el proyecto.”* Recomendaciones: *“el promotor deberá compensar y mitigar los impactos que se generen con el desarrollo del EsIA, presentado; cualquier tipo de cambio que la empresa promotora tenga percibido realizar y que no esté contemplada en el Presente Estudio de Impacto Ambiental debe hacerse de conocimiento al Ministerio de Ambiente; Respetar la distancia del bosque de galería al sitio de extracción como lo contempla la Ley Forestal N° 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal); implementar todas las medidas de mitigación estipuladas en el Plan de Manejo Ambiental y darle el seguimiento respectivo; evitar la erosión, sedimentación y acumulación de desechos sólidos y demás en el área con fuentes hídricas; reforestar con especies nativas, aquellas áreas de las fuentes hídricas donde se tenga contemplado realizar actividades; cumplir con todos los aspectos de bioseguridad necesarias, para salvaguardar la salud de todo el personal que labore en este proyecto, así como de las personas próximas a las actividades a desarrollar, sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 67 a la 75 del expediente administrativo).*

Mediante formulario del 23 de noviembre de 2020, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, el señor Jorge García solicita acceso al expediente administrativo (ver foja 76 y 77 del expediente administrativo).

Mediante **Nota DRVE/1168/2020**, recibida el 24 de noviembre de 2020, la Dirección Regional del MiAMBIENTE Veraguas, remite nota SAV-107-20 del Ministerio de Obras Públicas, la cual señala: *“cumplir con todas las medidas de mitigación necesarias para minimizar la erosión y la sedimentación en los cuerpos de agua; cumpla con la distancia exigida por el Ministerio de Ambiente para la protección de la fuente de agua cercana; cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994, realizar y aplicar el Plan de Reforestación; de existir un sitio de botadero para el material restante, es necesario que cumpla con las debidas condiciones, según lo dicta el Manual de especificaciones Ambientales del MOP, capítulo 5 pág., 55, donde dice que: “Los Botaderos se localizarán en zonas donde afecten mínimamente el paisaje, que sean estables, que no corten los ecosistemas, ni interrumpen los corredores naturales de circulación de la fauna”; “Ningún botadero podrá estar localizado sobre una corriente de agua (río quebrada, estero, etc.) ni una distancia (horizontal) de sus orillas, mínimo de 100mts; cumplir con el Manual de Especificaciones Ambientales del Ministerio de Obras Públicas en lo que dicta: Sección I: Condiciones Especiales 4.3 que trata sobre “Coordinación y Permisos de Extracción de Materiales Granular”; Sección III, Capítulo I responsabilidades Institucionales, acápite 1.2.4 permiso de extracción de material pétreo MICI”* (ver foja 78 y 79 del expediente administrativo).

Mediante **nota N° 14.1204-089-2020**, recibida el 25 de noviembre de 2020, el MIVIOT remite sus observaciones técnicas de evaluación del EsIA, donde indica que: *“el proyecto consiste en la extracción de material no metálico en una operación de minado al cielo abierto que se desarrollará sobre un polígono que anteriormente fue utilizado para la extracción de material no metálico; debe contar con la concesión. Se omite información sobre la solicitud de concesión ni se aporta evidencia de dicho trámite ante la Dirección de Recursos Minerales del MICI, solo se menciona que el proyecto se desarrollara dentro de las 50.1 hectáreas solicitada en concesión al MICI; cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. Ley Forestal; cumplir con las medidas propuestas en el Plan de Manejo Ambiental. sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno. (ver fojas 80 a la 83 del expediente administrativo correspondiente).*

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0581-2611-2020**, de 26 de noviembre de 2020, se solicita a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), si el Estudio de Impacto categoría I, denominado **“EXTRACCIÓN DE TOSCA”** promovido por KATIA DELGADO, se encuentra vigente. (ver fojas 84 del expediente administrativo correspondiente)

Mediante **nota DEIA-DEEIA-NC-0255-2611-2020**, de 26 de noviembre de 2020, se hace entrega de las copias simples solicitadas por el Señor Jorge García. (ver fojas 85 del expediente administrativo correspondiente)

Mediante **MEMORANDO DIVEDA-DCVCA-447-2020**, recibido el 27 de noviembre de 2020, **DIVEDA** informa que: *“mediante Informe Técnico N° 026-2018 de seguimiento ambiental del proyecto “Extracción de Tosca” en conclusión lo siguiente: en base a la inspección de seguimiento ambiental, para la verificación de las medidas de mitigación, control y compensación derivadas del Plan de Manejo Ambiental del proyecto denominado “ Extracción de Tosca”, aprobado mediante Resolución IA-DRVE-082-2017 y modificado mediante Resolución DRVE-IAM-012-2017, se concluye lo siguiente: que el proyecto no ha iniciado actividad en el área aprobada para el desarrollo del mismo, por lo tanto; las medidas de mitigación y compensación no son aplicables. Por lo antes expuesto y dado que se evidencia que el proyecto “extracción de Tosca” no ha dado inicio a su etapa constructiva, le informamos que la Resolución IA-DRVE-082-2017 de 18 de octubre del 2017, se encuentra NO VIGENTE”* (ver fojas 86 del expediente administrativo correspondiente)

Mediante formulario del 11 de diciembre de 2020, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, el señor Jorge García solicita acceso al expediente administrativo (ver foja 87 del expediente administrativo).

Mediante **nota DNRM-UA-051-2020**, recibido el 11 de diciembre de 2020, el **MICI** remite el Informe Técnico de Inspección N° 015-2020, donde indica que: *“las condiciones del terreno son la señalada en el estudio de impacto ambiental; objetivo principal de la inspección, se ha realizado desbroces y movimientos de tierra dentro el área del proyecto. No se observó movimiento de maquinaria al momento de encontrarnos en el área, se verifico en campo las coordenadas suministradas por el EsIA; y se puede comprobar que el proyecto presentado se encuentra ubicado dentro de los 500 metros alrededor de la carretera que conduce al proyecto.”* (ver foja 88 a la 91 del expediente administrativo).

Mediante **Informe Secretarial** fechado el 14 de enero de 2021, dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional y Dicta otras disposiciones y mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, se establecen medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones. Los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por la Resolución N°. DM-0440-2020 de 30 de diciembre de 2020 (ver fojas 92 a la 99 del expediente administrativo).

Mediante **nota DEIA-DEEIA-AC-0152-1112-2020** del 11 de diciembre de 2020, se solicita al promotor del proyecto primera información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 18 de febrero de 2021. (ver fojas 100 a la 104 del expediente administrativo)

Mediante **nota sin número** recibida el 05 de marzo de 2021, el promotor hace entrega de la respuesta de la primera información aclaratoria al EsIA, solicitada a través de la **nota DEIA-DEEIA-AC-0152-1112-2020** (ver fojas 105 a la 137 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0135-0803-2021**, del 08 de marzo de 2021 se le remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección de la Regional de MiAMBIENTE de Veraguas, DSH, DIFOR y DIAM; a las UAS IDAAN, MINSA, SINAPROC, MiCultura, MIVIOT, MICI y MOP, mediante **nota DEIA-DEEIA-UAS-0045-0803-2021**, (ver fojas 138 a la 148 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DIFOR-143-2021**, recibido el 12 de marzo de 2021, **DIFOR**, remite sus comentarios técnicos de evaluación de la primera información aclaratoria donde indica que: *“que de ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. “Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de la tala rasa y eliminación de sotobosque o formación de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obra de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”.*, emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) hoy Ministerio de Ambiente; *indicar en la resolución de aprobación de EIA, que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años, en caso que aplique”*(ver fojas 149 y 150 del expediente administrativo).

Mediante **nota N° 14.1204-032-2021**, recibido el 12 de marzo de 2021, el **MIVIOT** remite sus observaciones técnicas de evaluación de la primera información aclaratoria, donde indican que: *“la primera información aclaratoria comprende siete (7) puntos con sus preguntas las cuales no fueron formuladas por nuestra Unidad Ambiental y no tenemos comentarios al respecto. Se trata de un proyecto del sector minero, no requiere de asignación de uso de suelo, no obstante, reiteramos lo señalado en el informe de revisión del EsIA, en cuanto a que el promotor deberá cumplir con los requisitos del MICI y otras autoridades competentes.”* (ver fojas 151 y 152 del expediente administrativo).

Mediante **nota DNRM-UA-013-2021**, recibido el 16 de marzo de 2021, el **MICI** remite sus observaciones técnicas de evaluación de la primera información aclaratoria, donde indica en sus conclusiones que: *“una vez evaluado el EsIA presentado, se determinó que el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA” presentado por KATIA DELGADO*

*CAMARGO, con respecto al área de competencia de la Dirección de Recursos Minerales no se tiene observaciones al respecto a la primera información aclaratoria del EsIA; el promotor deberá cumplir con lo comprometido formalmente en la respuesta 7 de la primera información aclaratoria del EsIA y utilizar técnicas que no conlleve peligro para las obras e instalaciones existentes; antes de empezar operaciones se deberá contar con todos los permisos necesarios de la Dirección Nacional de Recursos Minerales; se debe cumplir con todas las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control prevista para los impactos ambientales identificados.” (ver foja 153 a la 156 del expediente administrativo).*

Mediante Nota N° 127-2021 DNPC/MiCultura, recibida el 17 de marzo de 2021, MiCultura remite su informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria, donde indica que: *“en la primera información aclaratoria del estudio ambiental no aparecen datos de nuestra competencia. No obstante, las observaciones, recomendaciones y la viabilidad del estudio arqueológico ya fueron remitidas a su Despacho, a través de la nota N° 425-2020 DNPH/MiCultura del 29 de octubre de 2020, la cual reiteramos a continuación: “El consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto. Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA” y recomendamos como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico”.* (ver fojas 157 del expediente administrativo).

Mediante Nota DRVE/288/2021, recibida el 18 de marzo de 2021, la Dirección Regional del MiAMBIENTE Veraguas remite Informe Técnico de evaluación de la primera información aclaratoria, donde indica que: *“en cuanto a las infraestructuras temporales típicas de los proyectos mineros tales como se menciona en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, el promotor, deberá cumplir con las medidas de mitigación y la distancia de protección de la fuente hídrica, ya que cerca al área de extracción se ubicarán los caminos temporales existentes y las rutas por donde transitarán los equipos y camiones, ya que colindan con la quebrada Grande; en base a la página 198 del Estudio de Impacto Ambiental en mención, en cuanto al plan de prevención de riesgos, sobre la ruptura de la tina de sedimentación, deberá presentar mediante coordenadas UTM WGS-84, el sitio exacto en donde se ubicará la noria de protección y las dimensiones de las mismas; en base a la pregunta 4, en los puntos (a,b) reiteramos que, si es necesario adjuntar en el documento del plan que indique el ancho del cauce de la quebrada grande e indicar su franja de protección de acuerdo a lo que establece la Ley 1 de 3 de febrero de 1994; ya que, en el anexo enviado claramente se observa que la quebrada se traslapa con el polígono de extracción.”* sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno. (ver fojas 158 del expediente administrativo).

Mediante Nota N° 039-DEPROCA-2021, recibida el 18 de marzo de 2021, IDAAN remite su informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria, donde indica que: *“no se tiene observaciones en el área de nuestra competencia”* sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno. (ver fojas 159 y 160 del expediente administrativo).

Mediante Nota -2154-SDGSA-UAS, recibida el 22 de marzo de 2021, MINSA remite su informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria, donde se indica que el promotor deberá cumplir con los decretos y leyes al momento de la construcción y operación del proyecto. sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno. (ver fojas 161 a la 163 del expediente administrativo).

Mediante Memorando DSH-277-2021, recibido el 23 de marzo de 2021, DSH, remite sus comentarios técnicos de evaluación de la primera información aclaratoria donde indica que: *“de acuerdo, a lo descrito por el promotor aclaro lo planteado por el evaluador y consideramos que no hay información adicional, en cuanto a las observaciones que plasmamos en el Informe Técnico N° 071-2020 del 11 de noviembre de 2020, el cual fue remitido a la Dirección de Evaluación de*

*Impacto Ambiental, mediante Memorando DIGICH-728-2020 de 11 de noviembre de 2020.*” (ver fojas 164 a la 167 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0256-2021**, recibido el 25 de marzo de 2021, **DIAM**, nos informa que: “con los datos suministrados se generaron los siguientes datos puntuales: botadero de estéril, depósito de herramientas e insumo, galera de mantenimiento, oficina administrativa y facilidades, plantas de asfalto, planta de trituración y accesorios, pozo de sedimentación (tina), puerta de entrada, tanque de agua, tanque de combustible, además se generaron los siguientes datos lineales: camino interno con una longitud de 71.53 metros, quebrada con una longitud de 137.58 metros, vértices-camino interno con una longitud de 543.05 metros y un polígono de denominado Tajo Abierto o frente de Extracción con una superficie de 1ha + 2797.1m<sup>2</sup>, estos datos se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas” (ver fojas 168 a la 170 del expediente administrativo).

Las UAS del SINAPROC y MOP no remitió su observación al EsIA, mientras que, la UAS del MIVIOT, y la Regional de Veraguas, si remitieron sus observaciones al EsIA, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que las UAS del IDAAN, MINSA y la Regional del MiAMBIENTE de Veraguas, si remitieron sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno; mientras que la UAS del SINAPROC y MOP no remitieron sus observaciones. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, ...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...”

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, los suelos del globo de terreno evaluado tienen un mínimo horizonte A (0 a 5 cm), esta superficie está compuesta por material formado de suelo (parental) con espesor de 0 a 5 centímetros, el Horizonte B está formado por suelo Regolito (material meteorizado-tosca) y el Horizonte C, por roca (piedra) (ver página 99 del EsIA). De acuerdo con el mapa de clasificación de uso de suelo la capacidad agrologica del suelo presenta en el área del proyecto corresponde a la clase VII que son suelos no arables, con limitaciones muy severas; con cualidades para pastos, bosques, tierra de reserva. Los suelos del globo de terreno evaluado tienen un mínimo Horizonte A (0 a 5cm), esta superficie está compuesta por material formador de suelo (parental) con espesor de 0 a 5 centímetro, el Horizonte B está formado por suelo Regolito (material meteorizado-tosca) y el Horizonte C, por roca (piedra) (ver página 100 del EsIA)

En cuanto a la **topografía**, el relieve de la región en estudio ha sido afectado, por factores bióticos, abióticos, geológicos y antrópicos, formando una estructura geológica primaria de rocas sedimentarias. Para determinar la pendiente de la zona en estudio se tomó como referencia la cota mínima al nivel del camino, que conduce al poblado de Mariato de 48.75 m.s.n.m y cota máxio de yacimiento dentro de la finca de 103.75 m.s.n.m tanto como resultado una pendiente de 14% en el área de estudio. (ver página 100 del EsIA)

Referente a la **hidrología**, el área de drenaje total de la cuenca es de 996 km<sup>2</sup>, hasta la desembocadura al mar y la longitud del río principal, el San Pedro, es de 79 Km, con caudal medio de 20.9m<sup>3</sup>/s y rendimiento de 53.5L/s/Km<sup>2</sup>; corre desde las montañas hasta el Golfo de Montijo en el Océano Pacífico. Dentro del área del proyecto se ubica una sección de la Quebrada Grande la cual no se verá afectada por el desarrollo del proyecto y se aplicaran todas las medidas de mitigación para evitar que la misma se vea afectada. (ver página 102 del EsIA).

En cuanto a la **calidad de las aguas superficiales**, para conocer la calidad de las aguas superficiales de la quebrada Grande que pasa a un costado de la finca, se procedió a la toma de muestra de agua y a su análisis de laboratorio por parte del Laboratorio Químico Ambiental, S.A.

En los Anexos se presentan los resultados de los análisis de laboratorio. (ver página 102 a 103 del EsIA y 265 a la 296 del anexo)

En cuanto a la **calidad del aire**, de acuerdo con los análisis de calidad del aire realizados los resultados indican que los valores registrados se encuentran dentro de los parámetros de la norma. En la sección de anexos se adjunta los respectivos análisis realizados en el área del proyecto. (ver página 103 del EsIA y 265 a la 296 del anexo)

En cuanto al **ruido**, en la zona del proyecto no existe ninguna fuente de ruido excesivo en los alrededores, que ocasione perturbaciones por este factor. En cuanto a las actividades que se desarrollen durante la construcción y operación, son de carácter temporal y mitigables. En la sección de anexos se presentan los análisis de calidad de aire y ruido. (ver página 104 del EsIA y 265 a la 296 del anexo)

En cuanto al **ambiente biológico**, para comprender mejor la flora del sitio, se presenta una descripción de las categorías de la vegetación observadas en el área de estudio y se indican las especies asociadas a cada una de estas (ver página 107 del EsIA). Esta vegetación está representada por árboles de un tamaño medio, árboles pequeños, sucesión de gramíneas, hierbas combinadas con rastros, maleza y algunas especies pioneras que inician en aquellas áreas que por motivos de mantenimiento, vigilancia y protección del área requerida mantenerlas limpias libres de vegetación arbórea (ver página 108 del EsIA). Dentro de la zona del polígono existe una pequeña formación de bosque de galería que mantiene una vegetación con árboles de tamaño mediano los cuales están bordeando el cauce de la quebrada Grande, este pequeño bosque de galería no será afectado ya que la misma una pequeña sección del polígono y luego la misma se abre en su propio cauce y se aleja del sitio de impacto o afectación. (ver página 110 del EsIA)

Los resultados de las mediciones en el sitio de emplazamiento del proyecto, arroja un total de 45 árboles con diámetros mayores de 20 cm lo cual indica un total de 5.6181 metros cúbicos de madera/ha, de volumen de madera por hectárea. Para la extracción del material se hace necesario la tala de estos árboles. (ver página 114 del EsIA). En el inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción; al comparar la lista de especies identificadas en el área del proyecto, con las listas de especies protegidas de (MiAmbiente, UICN, CITES), no se encontró ninguna especie considerada amenazada y protegida según Resolución de Especies Amenazadas de Flora y Fauna del Ministerio de Ambiente, en cambio la especie conocida como Cedro Amargo (*Cedrela odorata*) la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) la ubica en el estatus de Vulnerable (VU) y la convención CITES del tráfico de especies amenazadas de flora y fauna silvestre en el apéndice II. En el caso de especies exóticas se encontraron una (1) dentro del área de influencia directa del proyecto las cuales es el Teca (*Tectona grandis*) (ver página 116 del EsIA)

Referente a la **fauna**, para la caracterización de la fauna terrestre (mamíferos, aves, reptiles y anfibios), presentes en el sitio de estudio, se realizaron estudio, gira de campo, donde los registros se obtuvieron a través de observaciones directas de las especies, colectadas y por observaciones indirectas (huellas, cantos, madrigueras, nidos, heces, etc). Los desarrollos de las futuras actividades se encuentran en una finca afectada por las actividades antrópicas realizadas por décadas en la zona, inicialmente utilizada para el desarrollo de un proyecto agropecuario (ganadería) posteriormente fue utilizada para el desarrollo de un producto de extracción de mineral no metálico, lo cual ahuyenta y afecta la presencia de especies de fauna representativa de nuestra biodiversidad, por lo que la misma no representa mayor atractivo para fauna, la cual se encuentra muy limitada. Anfibios, reptiles y mamíferos: (sapo común, borriguero, meracho, boa, iguana verde, ardilla); insectos: grillos, escarabajos, libélula, hormiga y arácnida. También se observaron mariposas. Aves: pecho amarillo, talingo, titibu, azulejos, sangre de toro, zopilote negro, paloma habiblanca, carpintero coronirrojo, sinsote, perico barbinaranja (ver página 118 y 119 de EsIA). Inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en el peligro de extinción, la identificación de especies en campo, no registro especies que se encuentran dentro de los criterios utilizados por la UICN, por CITES y la Legislación Nacional para Registrar las especies amenazadas o en peligro (ver página 120 del EsIA)

Referente al **ambiente socioeconómico**, en cuanto a la participación ciudadana el 16 de agosto del año 2020 se aplicó la encuesta de opinión con el propósito de conocer el nivel de conocimiento y

percepción de las comunidades hacia el proyecto; la mayoría de los entrevistados ya tenía conocimiento sobre el proyecto al momento de aplicada la encuesta (67%), mientras que un 29% dijo no estar enterada al respecto, un 62% de los encuestados piensa que la ejecución del proyecto no afectará la tranquilidad de la zona, mientras que un 14% cree que sí. Además, un 14% dijo no saber y un 10% no opino. El 57% de los encuestados piensa que la realización del proyecto no ocasionará daños al ambiente, un 19% no sabe, 14% de ellos se cree que sí podría ocasionarlos y un 10% prefirió no opinar. Del total de encuestados, la mayoría representada por un 81% no se opone al desarrollo del proyecto, mientras que un 10% no opino, un 5% no sabe y otro 5% si se opone (ver página 131 a la 148 del EsIA)

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0152-1112-2020** de 11 de diciembre de 2020, la siguiente información:

1. En la página 45 y 46 del EsIA, punto **5.4.2 Construcción/ejecución**, indica *“El área del proyecto contará con infraestructura temporales típicos de los proyectos mineros tales como: tinas de sedimentación; área de lavado de material, área de trituración, área de instalación de planta de asfalto, botadero de material contaminado con arcilla...”* sin embargo, no se presenta las coordenadas, por lo que se solicita:
  - a. Presentar coordenadas de ubicación y superficie de las infraestructuras temporales a utilizar.
  - b. Indicar la capacidad de la tina de sedimentación.
  - c. Indicar medidas de mitigación en caso de que se dé un desbordamiento de las tinas de sedimentación.
  - d. Presentar coordenadas de ubicación del botadero de material contaminado. En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
  - e. Línea base de la zona donde se ubicará el botadero de material contaminado de arcilla.
2. Mediante **Informe Técnico N° 071-2020**, recibido el 12 de noviembre de 2020, la Dirección de Seguridad Hídrica indica:
  - a. Presentar un Estudio de Nivel Freático del polígono del proyecto Extracción de Minerales no Metálicos Tosca y Piedra de Cantera, en vista que circulan las aguas de la Quebrada Grande que colinda con el proyecto.
3. En la página 93 del EsIA correspondiente, en el punto **5.7 Manejo y Disposición de desechos en todas sus fases**, en el punto fase de construcción se indica que: *“la capa vegetal (gramínea), del yacimiento es mínima y la cobertura del suelo (arcilla) es pequeña de unos 2 a 5 centímetros sobre la roca aflorada en todo el yacimiento evaluado, por lo que no se dará volumen significativo de material estéril. El material estéril será depositado en un área de botadero dentro de la finca...”* por lo que se solicita:
  - a. Presentar coordenadas de ubicación del botadero del área de la capa vegetal. En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
  - b. Línea base de la zona donde se ubicará el botadero.
4. En la página 102 del EsIA correspondiente, en el punto **6.6 Hidrología**, se indica que: *“dentro del área del proyecto se ubica una sección de la Quebrada Grande la cual no se verá afectada...”* por lo que se solicita:
  - a. Plano donde se indique el ancho de la Quebrada Grande y se establezca el área de protección (con coordenadas UTM y DATUM de referencia), en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).

- b. Distancia con sus respectivas coordenadas de la quebrada Grande con los distintos frentes de Extracción.
5. En la página 148 del EsIA, punto **10.5 Plan de Participación Ciudadana**, indica “[...] se están realizando una serie de preguntas en algunos hogares y comercios del área sobre la opinión en las comunidades [...]”. Sin embargo, no se incluyen los aportes de los actores claves (autoridades, organizaciones, etc.), tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009. Por lo antes señalado, se solicita:
- Presentar dentro del plan de participación ciudadana, con su respectivo análisis, el aporte de los actores claves como autoridades, juntas comunales, organizaciones y otros.
6. En la página 79 del EsIA, punto **5.5 Infraestructuras a desarrollar y equipo a utilizar**, se indica que: “*caminos de acceso y rehabilitación de existentes*” por lo que se solicita:
- Presentar longitud de alineamiento de los caminos con sus respectivas coordenadas.
7. En cuanto a los comentarios realizados por la Unidad Ambiental del MICI mediante Informe Técnico N° UA-EVA-026-2020, recibido el 29 de octubre de 2020 donde indica que: “*se enviaron las coordenadas presentadas en el EsIA, para su verificación en la sección de Registro Minero de la Dirección Nacional de Recursos Minerales; en dicho mapa se observa que el área en estudio estas dentro de los 500 metros alrededor de una carretera de acuerdo a los indicados en el Artículo 9 de la Ley N° 32 de 9 de febrero de 1996 que modifica las ley N° 55 y 109 de 1973 con la finalidad de adoptar medidas que conserven el equilibrio ecológico y garanticen el adecuado uso de los recursos minerales y se dictan otras disposiciones... una vez analizado y evaluado el EsIA, podemos indicar que en lo que respecta al área de competencia de la Dirección de Recursos Minerales NO CUMPLE con lo normado en el código de Recursos Minerales, debido a que la Ley N°109 de 8 de octubre de 1973 (Gaceta Oficial N° 17.520 de 25 de enero de 1974) reglamenta la exploración y explotación de minerales no metálicos utilizados como materiales de construcción, cerámica, refractarios y metalúrgicos y modificado por la Ley N° 32 de 9 de enero de 1996 (gaceta Oficial N° 22,975 del 14 de febrero de 1996) establece claramente donde no se permiten las extracciones de minerales no metálicos para concesión de minerales no metálicos y el polígono del EsIA se encuentra dentro de la franja de los 500 metros establecidos en el Artículo 9 de la Ley N° 32 de 1996 que modifica la Ley N° 109 de 1973, tal como se puede apreciar en el Anexo I del presente informe técnico*” por lo que se le solicita:
- Indicar como serán integradas en el desarrollo del proyecto las restricciones definidas por la Unidad Ambiental del MICI.
  - Presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia y distancia de los frentes de extracción dispuestos en función al cumplimiento con el artículo 9 de la Ley No. 32 de 1996.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
  - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia a presentar las coordenadas y superficie de las infraestructuras temporales a utilizar; como respuesta el promotor indica: “*Tal y como se indica en el EsIA-II, las superficies son temporales y móviles, las cuales se pueden ubicar en cualquier sitio del polígono de la finca, siempre cumpliendo con las medidas de mitigación y la distancia de la fuente hídrica, tal como operan los proyectos mineros. En la primera etapa de extracción se ubicará donde se indica en el anteproyecto, con una superficie estimada de 5,000 m2, esta superficie incluye las proyectadas y las existentes... Se adjunta en el siguiente cuadro las coordenadas UTM del área de ubicación de las infraestructuras temporales del anteproyecto (así mismo se aclara que en la página 257 y 259 de la sección de anexos se encuentra el mapa que detalla la ubicación de cada una de las infraestructuras temporales a utilizar)*” (ver foja 131 y 132 del expediente

administrativo). Que las coordenadas fueron remitidas a DIAM y verificadas mediante **MEMORANDO DIAM -0256-2021** donde informa que: *“con los datos suministrados se generaron los siguientes datos puntuales: botadero de estéril, depósito de herramientas e insumo, galera de mantenimiento, oficina administrativa y facilidades, plantas de asfalto, planta de trituración y accesorios, pozo de sedimentación (tina), puerta de entrada, tanque de agua, tanque de combustible, además se generaron los siguientes datos lineales: camino interno con una longitud de 71.53 metros, quebrada con una longitud de 137.58 metros, vértices-camino interno con una longitud de 543.05 metros y un polígono denominado Tajo Abierto o frente de Extracción con una superficie de 1ha +2797.1m<sup>2</sup>, estos datos se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas”* (ver foja 168 a la 170 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el promotor deberá mantener sus infraestructuras dentro de su polígono de extracción.

- **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia a indicar la capacidad de la tina de sedimentación, como respuesta el promotor indica: *“En la página 81 del EsIA se indica “El agua residual, será llevada a tinas de decantación de partículas (2 mínimo de 4x5x1.50m) y una tina de retorno de agua (3x4x2m), en un proceso de circuito cerrado de abastecimiento de agua, para el lavado de la piedra de cantera, principalmente, para concretos”.* (ver foja 130 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (c)**, la cual hacía referencia a indicar medidas de mitigación en caso de que se dé un desbordamiento de las tinas de sedimentación, como respuesta el promotor indica: *“En el cuadro 10.1 Medidas de mitigación frente a cada impacto ambiental página 183 se indica que las medidas establecidas para el Riegos de la Ruptura de la tina de sedimentación se establecerán en el plan de prevención de riesgo... La página 204 indica que el la Ruptura de la tina de sedimentación representa un riesgo bajo de ocurrencia (página 204) y en la página 206 se establecen las medidas a aplicar en caso de que este riesgo ocurra”* (ver foja 129 y 130 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (d)**, la cual hacía referencia a presentar coordenadas y ubicación de botadero de material contaminado, que en caso de que se ubique fuera presentar registro público, como respuesta el promotor indica: *“El área destinada para botadero de material contaminado por arcilla y estériles se ubica dentro del área total del proyecto tal como se aprecia en las coordenadas incluida en el punto “a” de esta pregunta.”* (ver foja 129 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el promotor deberá mantener sus infraestructuras dentro de su polígono de extracción.
- **Al subpunto (e)**, la cual hacía referencia a presentar línea base donde se ubicará el botadero de material contaminado, como respuesta el promotor indica: *“Esta área forma parte del polígono del proyecto por lo que su línea base ya fue considerada en el EsIA presentado”* (ver foja 128 y 129 del expediente administrativo)
- **Respecto a la pregunta 2**, la cual hacía referencia mediante Informe Técnico N° 071-2020 de la Dirección de Seguridad Hídrica la cual solicita presentar un estudio de nivel freático del polígono del proyecto, en vista de que circulan las aguas de la Quebrada Grande que colinda con el proyecto; como respuesta el promotor indica: *“Consideramos que este punto es innecesario solicitarlo, en vista de que el desarrollo del futuro proyecto consiste en la extracción de minerales no metálicos (tosca y piedra de cantera) en donde la capa superficial de tierra, así como el subsuelo serán removidos al punto de llegar a la roca, área que fue evaluada en su totalidad y no se encontró o evidencio ningún afloramiento de agua en el terreno, por ende no le vemos finalidad a este estudio de nivel freático en el área, sin embargo es importante aclarar que la quebrada sin nombre que colinda solo en una parte del polígono, si bien es cierto su recorrido lo hace completamente sobre una capa de roca basáltica, de ahí el hecho de que la misma además de su pendiente natural, tenga buena velocidad en su corriente, tomando en cuenta la actividad a desarrollar, el único factor que cauce posible afectación al cauce colindante son los sedimentos para lo cual ya se establecieron las medidas de mitigación correspondientes para el manejo adecuado de las mismas...”*(ver foja 127 y 128 del expediente administrativo). mediante

**MEMORANDO DSH-277-2021**, recibido el 23 de marzo de 2021, DSH indica que: *“de acuerdo, a lo descrito por el promotor aclaro lo planteado por el evaluador y consideramos que no hay información adicional, en cuanto a las observaciones que plasmamos en el Informe Técnico N° 071-2020 del 11 de noviembre de 2020...”*

- **Respecto a la pregunta 3**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
  - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia a presentar coordenadas de ubicación del botadero del área de capa vegetal, en caso de que se ubique afuera presentar registro público; como respuesta el promotor indica: *“Esta zona se ubica dentro del polígono del proyecto y se adjuntan la coordenada en la respuesta “a” de la pregunta 1, área de botadero”* (ver foja 127 del expediente administrativo). Que las coordenadas fueron remitidas a DIAM y verificadas mediante **MEMORANDO DIAM -0256-2021** donde informa que: *“con los datos suministrados se generaron los siguientes datos puntuales: botadero de estéril, depósito de herramientas e insumo, galera de mantenimiento, oficina administrativa y facilidades, plantas de asfalto, planta de trituración y accesorios, pozo de sedimentación (tina), puerta de entrada, tanque de agua, tanque de combustible, además se generaron los siguientes datos lineales: camino interno con una longitud de 71.53 metros, quebrada con una longitud de 137.58 metros, vértices-camino interno con una longitud de 543.05 metros y un polígono de denominado Tajo Abierto o frente de Extracción con una superficie de 1ha +2797.1m<sup>2</sup>, estos datos se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas”* (ver foja 168 a la 170 del expediente administrativo). Por lo que se observa que las infraestructuras que componen el proyecto se encuentran dentro del polígono en evaluación.
  - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia a presentar línea base de la zona donde se ubica el botadero; como respuesta el promotor indica: *“Esta zona se ubica dentro del polígono por lo que su línea base ya fue considerada en el EsIA presentado”* (ver foja 127 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 4**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
  - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia a presentar plano donde se indique el ancho del cauce de la Quebrada Grande y establezca el área de protección, como respuesta el promotor indica: *“En la sección de anexos se adjunta el plano topográfico con la información solicitada”* (ver foja 106 y 126 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el promotor deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
  - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia a presentar distancia con sus respectivas coordenadas de la quebrada grande con el frente de extracción, como respuesta el promotor indica: *“Se adjunta el cuadro con las diferentes distancias entre la Quebrada y los frentes de extracción, igualmente se adjunta un mapa que establece de manera clara lo antes mencionado (ver mapa adjunto)”* (ver foja 106 y 126 del expediente administrativo). Que las coordenadas fueron remitidas a DIAM y verificadas mediante **MEMORANDO DIAM -0256-2021** donde informa que: *“con los datos suministrados se generaron los siguientes datos puntuales: botadero de estéril, depósito de herramientas e insumo, galera de mantenimiento, oficina administrativa y facilidades, plantas de asfalto, planta de trituración y accesorios, pozo de sedimentación (tina), puerta de entrada, tanque de agua, tanque de combustible, además se generaron los siguientes datos lineales: camino interno con una longitud de 71.53 metros, quebrada con una longitud de 137.58 metros, vértices-camino interno con una longitud de 543.05 metros y un polígono de denominado Tajo Abierto o frente de Extracción con una superficie de 1ha +2797.1m<sup>2</sup>, estos datos se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.”* (ver foja 168 a la 170 del expediente administrativo)

- **Respecto a la pregunta 5**, la cual hacía referencia a presentar plan de participación ciudadana, con su respectivo análisis, el aporte de los actores claves; como respuesta el promotor indica: *“Así mismo se establece en la lista de encuestados página 147 el listado de los encuestados donde se incluye actores claves como el alcalde administrador del centro de salud y policía. Por lo cual se hacen mención y se detallan los actores claves encuestados dentro del área del proyecto, es importante tomar en cuenta que a la fecha cuando se realizaron dichas encuestas o consulta ciudadana el 16 de agosto del 2020, cuando aún se encontraban muchas instituciones completamente cerradas por la Cuarentena obligatoria a nivel nacional (iglesias, escuela). Para complementar el Plan de Participación ciudadana el cual cumple con lo establecido en el Decreto 123 del 14 de agosto de 2009, se incluyen otras autoridades consultadas dentro del área de influencia del proyecto.”* (ver foja 124 y 125 del expediente administrativo)
- **Respecto a la pregunta 6**, la cual hacía referencia a presentar longitud de alineamiento con sus coordenadas; como respuesta el promotor indica: *“Tal y como se indica en el EsIA-II, en plan de trabajo específicamente, se establecen las rutas de movilización de los equipos y camiones tendrán una longitud total estimada de 1,000.00 metros lineales. Estas rutas de tráfico son temporales, tal y como se encuentran las existentes se trazarán según el avance de extracción de tosca y piedra de cantera, hay que tomar en cuenta que el globo de terreno a nivelar no tendrá caminos internos finales trazados, según las especiaciones del MOP...”* (ver foja 124 del expediente administrativo)
- **Respecto a la pregunta 7**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
  - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia a presentar como serán integradas en el desarrollo del proyecto las restricciones definidas por la Unidad Ambiental del MICI; como respuesta el promotor indica lo siguiente: *“Tomando en consideración el último párrafo del artículo 9 donde señala que se pueden llevar a cabo a distancias menores de quinientos metros siempre que dicha actividad se realice mediante el uso de técnicas que no conlleve peligro para las obras e instalaciones existentes, y tomando en cuenta que el proyecto consiste en la extracción de aproximadamente 1,139,817.3 m<sup>3</sup> de los cuales 1,114,366.61 m<sup>3</sup> son tosca (lo que representa el 97.7 %) y 25,450.69 m<sup>3</sup> metros cúbicos de piedra de cantera (que representa el 2.3 % del volumen total), la promotora se compromete formalmente a extraer este tipo de material a través del uso exclusivo de maquinaria mecánica hidráulica (tipo pala martillo), eliminando el uso de explosivos que puedan representar un peligro para las obras e infraestructuras existente en la zona, por lo que lo sometemos a consideración del MICI. El volumen de material a extraer en la zona del proyecto no estará por debajo del nivel de la vía existe...”* (ver foja 121 y 122 del expediente administrativo). Mediante **nota DNRM-UA-013-2021**, recibido el 16 de marzo de 2021, el MICI indica en sus conclusiones que: *“una vez evaluado el EsIA presentado, se determinó que el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA” presentado por KATIA DELGADO CAMARGO, con respecto al área de competencia de la Dirección de Recursos Minerales no se tiene observaciones al respecto a la primera información aclaratoria del EsIA; el promotor deberá cumplir con lo comprometido formalmente en la respuesta 7 de la primera información aclaratoria del EsIA y utilizar técnicas que no conlleve peligro para las obras e instalaciones existentes; antes de empezar operaciones se deberá contar con todos los permisos necesarios de la Dirección Nacional de Recursos Minerales; se debe cumplir con todas las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control prevista para los impactos ambientales identificados.”* (ver foja 153 a la 156 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el desarrollo del proyecto no contempla el uso de voladuras y deberá utilizar técnicas que no conlleven peligros para las obras e instalaciones existentes.
  - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia a presentar coordenadas y distancia de los distintos frentes de extracción en cumplimiento con el artículo 9 de la Ley N° 32 de 1996; como respuesta el promotor indica que: *“Se presentan las coordenadas de los frentes de*

*extracción con sus datos de referencia en función de lo establecido en el último párrafo del Artículo 9 de la Ley N° 32 de 9 de enero de 1996” (ver foja 121 del expediente administrativo). Que las coordenadas fueron remitidas a DIAM y verificadas mediante **MEMORANDO DIAM -0256-2021** donde informa que: “con los datos suministrados se generaron los siguientes datos puntuales: botadero de estéril, depósito de herramientas e insumo, galera de mantenimiento, oficina administrativa y facilidades, plantas de asfalto, planta de trituración y accesorios, pozo de sedimentación (tina), puerta de entrada, tanque de agua, tanque de combustible, además se generaron los siguientes datos lineales: camino interno con una longitud de 71.53 metros, quebrada con una longitud de 137.58 metros, vértices-camino interno con una longitud de 543.05 metros y un polígono de denominado Tajo Abierto o frente de Extracción con una superficie de 1ha +2797.1m<sup>2</sup>, estos datos se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas” (ver foja 168 a la 170 del expediente administrativo).*

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

- Es importante indicar que el promotor en la página 34 del EsIA que: “*Es importante dejar clara que el promotor es responsable a futuro, de presentar ante el Ministerio de Ambiente el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, por lo que el resto de la superficie solicitada en concesión al MICI (42has), de ser necesario utilizarlas y así poder continuar con la actividad dentro del marco legal establecido en la normativa ambiental vigente.*” Por lo que el promotor para desarrollar el resto de la concesión adquirida con el MICI deberá presentar la Herramienta de Gestión Ambiental correspondiente.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, en la primera información aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto.
- d. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre” (G.O. 26063).
- e. Cumplir con el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico. De acuerdo a esta identificación deberá solicitar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Veraguas el trámite correspondiente para los permisos (temporales para mitigación de polvo) de uso de agua.
- f. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Veraguas, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- g. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Veraguas cada seis (6) meses durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la

Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

- h. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería del cuerpo de agua superficial colindante al área del proyecto (Quebrada Grande), que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- i. Cumplir con la ley 32 de 1996, “Por la cual se modifican las leyes 55 y 109 de 1973 y la ley 3 de 1988 con la finalidad de adoptar medidas que conserven el equilibrio ecológico y garanticen el adecuado uso de los recursos minerales, y se dictan otras disposiciones”.
- j. Advertir al promotor que el desarrollo del proyecto no contempla el uso de voladuras y deberá utilizar técnicas que no conlleven peligros para las obras e instalaciones existentes.
- k. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- l. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- m. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Cumplir con lo establecido en la Ley N°24 del 7 de junio de 1995 “Por el cual se establece la legislación de vida silvestre de Panamá”.
- o. Realizar monitoreo calidad de aire y ruido, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y cada un (1) año durante la etapa de operación, y culminada la fase de recuperación y abandono; presentar en la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Veraguas los resultados en los informes de seguimiento correspondiente.
- p. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido”.
- q. Hacerse responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- r. Contar con todas las aprobaciones de permisos y trámites de las autoridades correspondientes, antes de proceder con la ejecución del proyecto, en base a todos los compromisos establecidos en el referido EsIA, en el informe técnico de decisión y en la resolución ambiental.
- s. Reparar las vías afectadas que utilice la empresa en la ejecución de su proyecto (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- t. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.

- u. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- v. Ejecutar un plan de cierre de la obra, al culminar la etapa operativa del proyecto con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados y se eliminen todo tipo de desechos e insumos utilizados.
- w. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- x. Advertir al promotor que deberá mantener sus infraestructuras dentro de su polígono de extracción.

#### IV. CONCLUSIONES

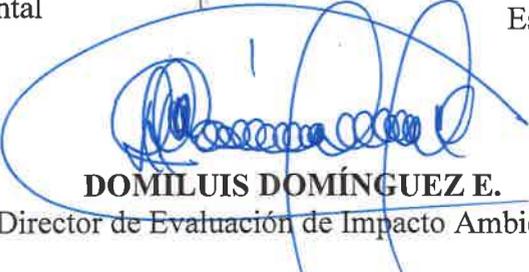
1. Que una vez evaluado el EsIA, la primera información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**”, cuyo promotor es **KATIA C. DELGADO CAMARGO**.

  
**EDILMA SOLANO**  
Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

**MEMORANDO – DIAM – 0256 – 2021**

**Para:** Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

*Diana D. Laguna*

**De:** Diana Laguna  
Directora

**Asunto:** Verificación de Coordenadas

**Fecha:** Panamá, 25 Marzo de 2021

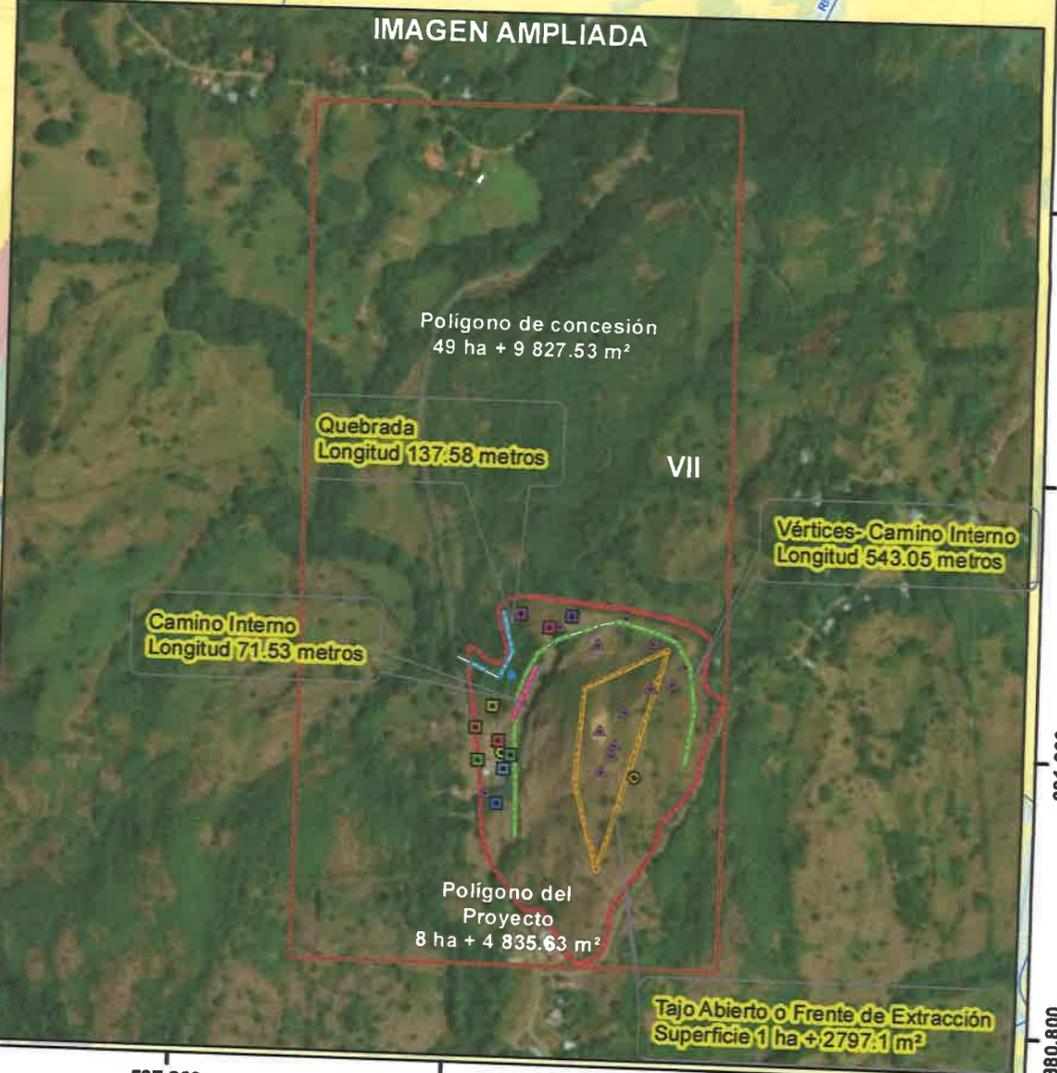
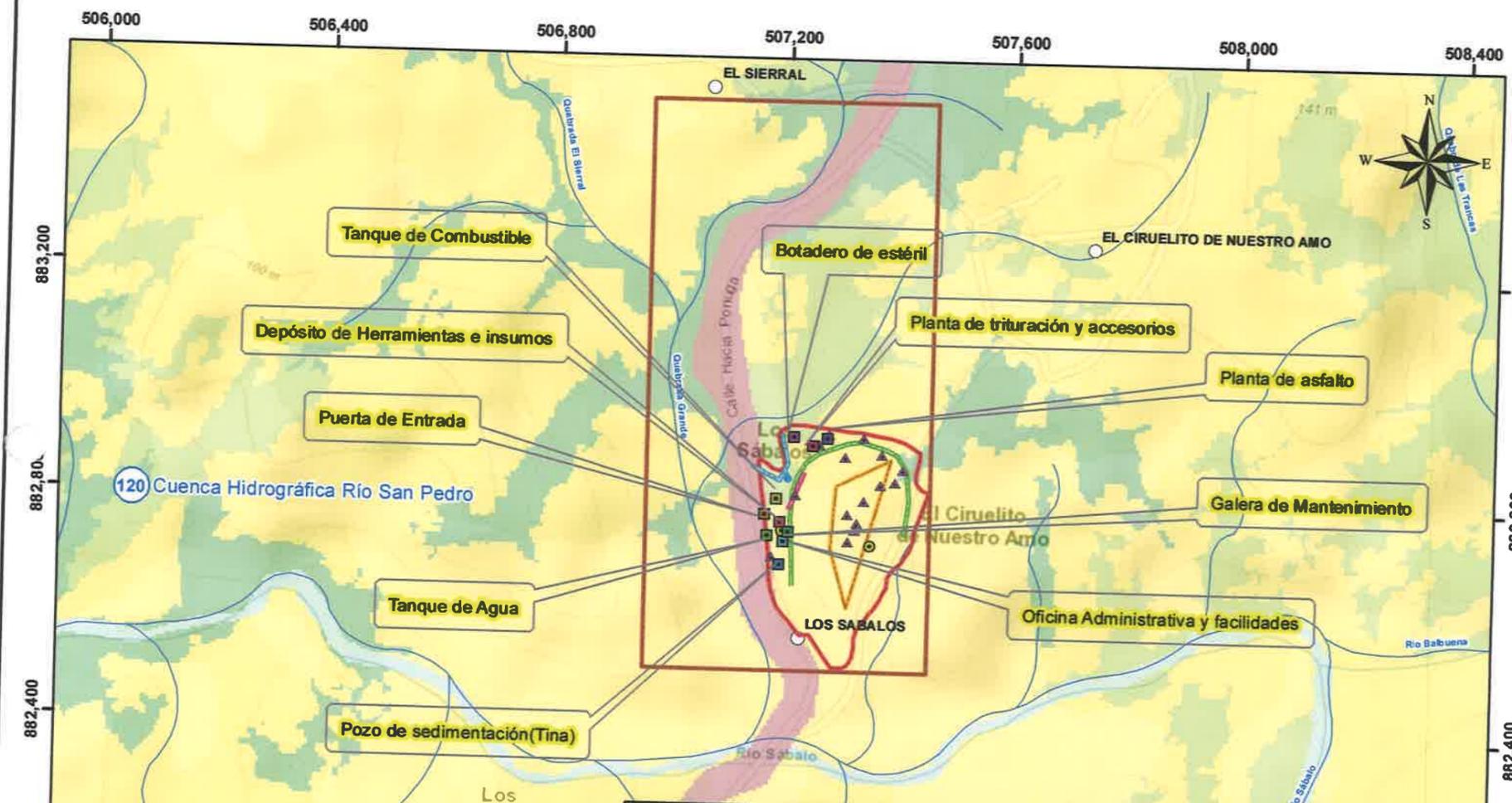


En respuesta al Memorando DEEIA-0135-0803-2021, seguimiento DEEIA-0503-2110-2020, en que solicita anexar coordenadas a dicha solicitud del estudio de Impacto Ambiental, categoría II, “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METALICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA” le informamos lo siguiente:

Con los datos suministrados se generaron los siguientes datos puntuales: Botadero de estéril, Deposito de herramientas e insumo, Galera de Mantenimiento, Oficina Administrativa y facilidades, Planta de asfalto, Planta de trituración y accesorios, Pozo de sedimentación(tina), Puerta de entrada, Tanque de agua, Tanque de Combustible, además se generaron los siguientes datos lineales : Camino Interno con una longitud de 71.53 metros, Quebrada con una longitud de 137.58 metros, Vértices- camino Interno con una longitud de 543.05 metros y un Polígono denominado Tajo Abierto o frente de Extracción con una superficie de 1 ha + 2797.1 m<sup>2</sup>, estos datos se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

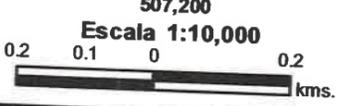
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, se encuentra en Pasto, Rastrojo y vegetación arbustiva, Infraestructura, Bosque latifoliado mixto secundario, y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VII.

169



Descripción	Cobertura Boscosa 2012	%	Capacidad Agrícola	%
Camino Interno	Pasto	48.04	VII	100
	Rastrojo y vegetación arbustiva	51.96		
Quebrada	Infraestructura	17	VII	100
	Pasto	15		
Vértices - Camino Interno	Rastrojo y vegetación arbustiva	68	VII	100
	Bosque latifoliado mixto secundario	7.3		
Tajo Abierto o Frente de Extracción	Pasto	77.3	VII	100
	Rastrojo y vegetación arbustiva	15.4		
	Pasto	100		

Cálculos de Cobertura Boscosa de los polígonos del Proyecto		
Referencia	Categoría	Porcentaje
Polígono de Concesión	Bosque latifoliado mixto secundario	13.10
	Infraestructura	14.79
	Pasto	56.94
	Rastrojo y vegetación arbustiva	15.17
Polígono del Proyecto	Bosque latifoliado mixto secundario	1.78
	Infraestructura	1.72
	Pasto	88.42
	Rastrojo y vegetación arbustiva	8.07



**LEYENDA**

- Lugares Poblados
  - Botadero de estéril
  - Depósito de Herramientas e insumo
  - Galera de Mantenimiento
  - Oficina Administrativa y facilidades
  - Planta de asfalto
  - Planta de trituración y accesorios
  - Pozo de sedimentación (Tina)
  - Puerta de Entrada
  - Tanque de Agua
  - Tanque de Combustible
  - Ríos
  - Camino Interno
  - Quebrada
  - Vértices - Camino Interno
  - Tajo Abierto o Frente de Extracción
  - Calidad de aire y ruido ambiental
  - Muestreo de agua
  - ▲ Prospección arqueológica
  - Concesión
  - Polígono del Proyecto
- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**
- Bosque latifoliado mixto secundario
  - Infraestructura
  - Pasto
  - Rastrojo y vegetación arbustiva
  - Superficie de agua
- Capacidad Agrícola**
- VII No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.
- Sistema de Referencia Espacial:**  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator - Zona 17 Norte
- Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Información Ambiental  
Departamento de Geomática



**Notas:**  
1. El proyecto se encuentra fuera del SINAP, Región Interoceánica, Ley 21.  
2. El proyecto se encuentra dentro de la Cuenca Hidrográfica 120, Río San Pedro

Fuente:  
- Instituto Nacional de Estadística y Censo  
- Ministerio de Ambiente  
- Memorando DEEIA-0135-0803-2021

DEE 1A-0135-0803-2021

05

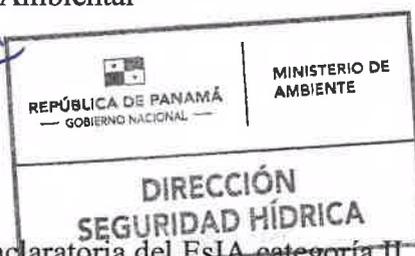
167

MEMORANDO  
DSH-277-2021

ES

PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: *Jose Victoria*  
**JOSE VICTORIA**  
Director de Seguridad Hídrica



ASUNTO: Verificación sobre la primera nota aclaratoria del EsIA categoría II  
"Extracción de Minerales no metálicos Tosca y Piedra de Cantera".

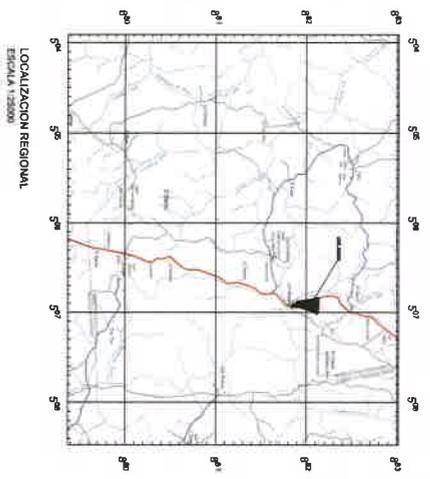
FECHA: 22 de marzo 2021.

Por este medio damos respuesta al **Memorando-DEEIA-0135-0803-2021**, luego- de la verificación de la información suministrada en la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado "Extracción de Minerales no metálicos Tosca y Piedra de Cantera", a desarrollarse en la comunidad de Rio Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, promovido por KATIA DELGADO CAMARGO.

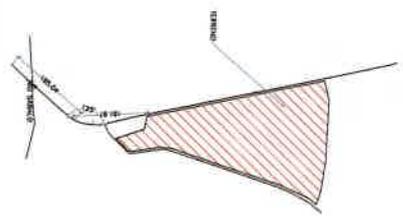
De acuerdo, a lo descrito por el promotor aclaro lo planteado por el evaluador y consideramos que no hay información adicional, en cuanto a las observaciones que plasmamos en el Informe Técnico N° 071-2020 del 11 de noviembre del 2021, el cual fue remitido a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Memorando DIGICH- 728-2020 de 11 de noviembre del 2020.

JV/VG/rc

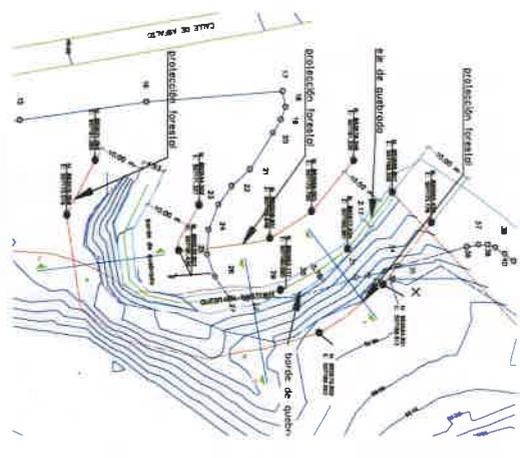
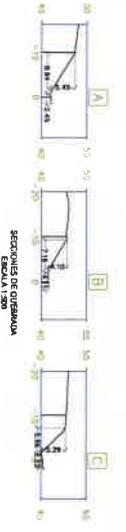
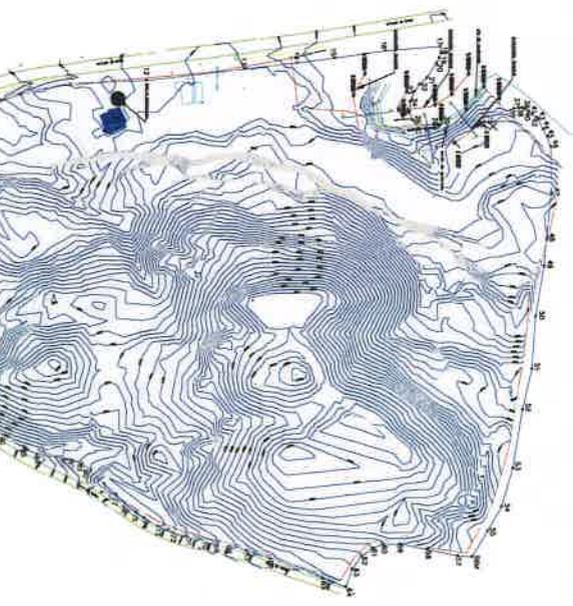




DETALLE DE AMARRRE  
ESCALA 1:5000



- NOTAS:
- TODOS LOS PUNTO ESTAN RECORRIDOS
  - RECORRIDOS CON VARIAS DE ACERO Y CONCRETO
  - EL MONTE ES DE CADAMBUJA
  - DENTRO DE UNO (TRILIZADO) MEDIDA
  - EL POLIGONO DE LINDERO POR LA LINEA DE PUNTERIA
  - BA TODA SU EXTENSION SEGUN BARRAS CANTONALES
  - SUELO (TRILIZADO) ESTAN TOTA LISA 10.500 CMS
  - EN UNO
  - TRILIZADO DE REPERICION REPERICION
  - LOS MAQUINEROS DE AGUA QUE SEAN EN UNO
  - UNO (TRILIZADO) EN SU PARTICULO N° 21 Y 24



<p>REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA VERAGUAS DISTRITO ATALAYA CORREGIMIENTO EL BARRIO LINDERO EL CRIBILLITO DE NUESTRO AÑO</p>	
<p>PLANO TOPOGRAFICO DE LA FINCA AGUA CALIENTE (INDICACION DE REPERICION DE TRILIZADO)</p>	
<p>MATA CUBIERTA DEL CANTO CAMARRO CERRA 8.278-1643</p>	
<p>AREA = 3.104,42 m<sup>2</sup></p>	<p>PROYECTANTE</p>
<p>ACERCA DEL MAQUINEROS</p>	<p>COMISARANTE</p>
<p>CIUDA LINDERO</p>	<p>ESCALA 1:500</p>
<p>FECHA 15 DE MARZO DE 2011</p>	<p>ESCALA 1:500</p>

145

---

base ya fue considerada en el EsIA presentado

2. Mediante informe Técnico N° 071-2020, recibido el 12 de noviembre de 2020 la Dirección de seguridad Hídrica indica:
  - a. Presentar un estudio de nivel freático del polígono del proyecto de Extracción de minerales no metálicos tosca y piedra de cantera en vista que circulan las aguas de la Quebrada Grande que colinda con el proyecto

### RESPUESTA

Consideramos que este punto es innecesario solicitarlo, en vista de que el desarrollo del futuro proyecto consiste en la extracción de minerales no metálicos (tosca y piedra de cantera) en donde la capa superficial de tierra, así como el subsuelo serán removidos al punto de llegar a la roca, área que fue evaluada en su totalidad y no se encontró o evidencio ningún afloramiento de agua en el terreno, por ende no le vemos finalidad a este estudio de nivel freático en el área, sin embargo es importante aclarar que la quebrada sin nombre que colinda solo en una parte del polígono, si bien es cierto su recorrido lo hace completamente sobre una capa de roca basáltica, de ahí el hecho de que la misma además de su pendiente natural, tenga buena velocidad en su corriente, tomando en cuenta la actividad a desarrollar, el único factor que cauce posible afectación al cauce colindante son los sedimentos para lo cual ya se establecieron las medidas de mitigación correspondientes para el manejo adecuado de las mismas. Es importante además poner en conocimiento que entre la quebrada y los frentes de trabajo existe aproximadamente una distancia total de unos 25 metros tomando en consideración el ancho del bosque de galería 10 metros, cuneta de 2 metros, camino interno de 6 metros, separación adicional de protección de 7 metros. Adicional a que también la extracción del material no se piensa desarrollar por debajo del nivel o cota donde se ubica la vía interna así como tampoco por debajo de la vía pública de asfalto, estando la quebrada en una cota muy por debajo de este nivel, sin embargo a pesar de lo antes dicho la promotora se compromete a que una vez en desarrollo la actividad de extracción, la

misma se va a llevar a cabo con todas las precauciones correspondientes en cuanto a las condiciones de nivel freático, dicho esto, en caso tal de encontrar o sospechar de algún punto de interés desde el punto de vista hídrico, se paralizarán las actividades en esta área o punto en caso de que ocurra y se abandonará ese punto específico de extracción, tomando las precauciones correspondientes tales como el registro de ocurrencia y se asegura la zona inmediata.

3. En la página 93 del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, en el punto 5.7 Manejo y disposición de Desechos en todas sus fases en el punto fase de construcción se indica que “La capa vegetal (gramíneas), del yacimiento es mínima y la cobertura de suelo (arcilla) es pequeña de unos 2 a 5 centímetros sobre la roca aflorada en todo el yacimiento evaluado, por lo que no se darán volúmenes significativos de material estéril. El material estéril será depositado en un área de botadero dentro de la final a fin de poder utilizarlo para en el plan de abandono del yacimiento”, por lo que se solicita:
  - a. Presentar coordenadas de ubicación del área de capa vegetal. En caso de que se ubique fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro Público, de otras fincas, autorizaciones y copia de cedula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar registro público de la sociedad.
  - b. Línea base de la zona donde se ubicará el botadero

**RESPUESTA:**

- a. Esta zona se ubica dentro del polígono del proyecto y se adjuntan la coordenada en la respuesta “a” de la pregunta 1, área de botadero
  - b. Esta zona se ubica dentro del polígono por lo que su línea base ya fue considerada en el EsIA presentado
4. En la página 102 del EsIA correspondiente, en el punto 6.6 Hidrología se indica que: dentro del área del proyecto se ubica una sección de la Quebrada

Nota -2154 - SDGSA-UAS  
Panamá, 17 DE MARZO de 2021

E.S

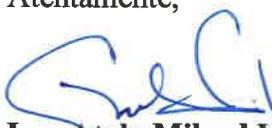
Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa de Evaluación Y Ordenamiento Ambiental  
Ministerio del Ambiente  
En su Despacho

P/C   
**Ing. Elvis Bósquez**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castellero:

En referencia en la nota DIEORA – DEIA –DEEIA - UAS 0045- 0803 – 2021, le remitimos el informe de Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II-M-052-2020, “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICO (PIEDRA CALIZA) .” a desarrollarse en el corregimiento de Barrito, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, Presentado por **Katia Delgado Camargo**.

Atentamente,

  
**Ing. Atala Milord V.**  
Jefa de la Unidad Sectorial Ambiental



c.c. Dra. Reina Velarde – Director Regional de Veraguas  
c.c. Supervisor de Saneamiento Ambiental – José del Carmen Pino

EB/am

  
DEIA

MIAMBIENTE

22/MAR/2021 10:27AM

**MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

---

**INFORME DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEIA CATEGORÍA-II-M-052-2020**

**Proyecto:** "EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA) ATALAYA"

**Fecha:** 2020.

**Ubicación:** Corregimiento Barrito, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas

**Promotor:** Katia Delgado Camargo.

**Objetivo:** Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 de agosto de 2009.

**METODOLOGÍA:** Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

**ANTECEDENTES:**

El proyecto consiste en la extracción de aproximadamente 1,139,817.3 m<sup>3</sup> de los cuales 1,1114,366.61 m<sup>3</sup> de tosca y 25,450.69 m<sup>3</sup> metro cubico de piedra de cantera sobre una superficie de 8 has mas 48,35 m<sup>3</sup>, ubicado dentro de una solicitud de concesión al MICI de zona minera da 50.01 hectáreas

**SUGERENCIA DEL MINSA PARA EL PROYECTO**

1. Debe cumplir con la Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto
2. Se solicita que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua con aumentos de sedimentación producida por la remoción de tosca y piedra. Si hay Acueductos Rurales en la parte de abajo de proyecto, hacer coordinación con los responsables de los acueductos.
3. Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes en especial el permiso de MICI. La empresa debe cumplir con el código minero que tiene aspecto de mitigar daños a la salud, **Y CUMPLIR CON LA DISTANCIA QUE INDIQUE LA**

161

**NORMA DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA Y CODIGO SANITARIO ARTICULO 88 DEL MINISTERIO DE SALUD.**

4. Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. y cumplir con la calidad de agua cruda. El proyecto debe cumplir con la calidad del agua cruda si hay acueductos en la parte abajo del proyecto, comprobar si la turbidez cumple con las normas COPANIT de agua potable
  
5. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo Nº 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo Nº 1 del 15 de enero de 2004. Que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales. Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.) Debe cumplir con las normas de agua potable: 21-393-2019, Agua para consumo humana para uso de los empleados

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligrosos".

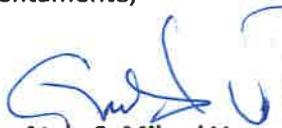
Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007** que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

**Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto.**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Atentamente,

  
Ing. Atala S. Milord V.

Jefa de la Unidad ambiental Sectorial  
del Ministerio de Salud.



Panamá, 16 de marzo de 2021  
Nota No. **039-DEPROCA-2021**

Licenciada  
**Analilia Castillero**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
**Ministerio de Ambiente**  
E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por: <u>Soyuz</u>	
Fecha: <u>18/3/2021</u>	
Hora: <u>2:20 pm</u>	

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0045-0803-2021** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”**, a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, presentado por: **KATIA DELGADO CAMARGO** con número de expediente: **DEIA-II-M-052-2020**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

  
**MARIELA BARRERA**  
Jefa Encargada  
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/lt  




159

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA**  
**DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0045-0803-2021** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”**, a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, presentado por: **KATIA DELGADO CAMARGO** con número de expediente: **DEIA-II-M-052-2020**.

De acuerdo con lo presentado en la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental:

- No se tienen observaciones en el área de nuestra competencia.

Revisado por:



**Larisette G. Tello U.**

Evaluadora Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL

Santiago, 16 de marzo de 2021.  
DRVE/288/2021

ES

Ingeniero  
Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Mi AMBIENTE/Veraguas  
E. S. D.

**Ingeniero Domínguez:**

En atención al **Memorando-DEEIA-0135-0803-2021**, y con base al expediente **DEIA-II-M-052-2020** del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado, **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”**, a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, promovido por **KATIA DELGADO CAMARGO**, le informamos que, de acuerdo al primer informe de ampliación presentado por el promotor, le indicamos las siguientes observaciones:

- ❖ En cuanto a las infraestructuras temporales típicas de los proyectos mineros tales como se menciona en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, el promotor, deberá cumplir con las medidas de mitigación y la distancia de protección de la fuente hídrica, ya que cerca al área de extracción se ubicarán los caminos temporales existentes y las rutas por donde transitarán los equipos y camiones, ya que colindan con la quebrada Grande.
- ❖ En base a la página 198 del Estudio de Impacto Ambiental en mención, en cuanto al plan de prevención de riesgos, sobre la ruptura de la tina de sedimentación, deberá presentar mediante coordenadas UTM WGS-84, el sitio exacto en donde se ubicará la noria de protección y las dimensiones de la misma.
- ❖ En base a la pregunta 4, en los puntos (a, b,) reiteramos que, si es necesario adjuntar en el documento del plano que indique el ancho del cauce de la quebrada grande e indicar su franja de protección de acuerdo a lo que establece la Ley 1 de 3 de febrero de 1994; ya que, en el anexo enviado claramente se observa que la quebrada se traslapa con el polígono de extracción.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,



**Ingeniera Julieta Fernández C.**  
Directora Regional  
Mi AMBIENTE/Veraguas

c.c. Archivo  
Expediente/JF/YP/EV



REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>Jaime</i>	
Fecha: <i>18/03/2021</i>	
Hora: <i>10:45 am</i>	

197

MINIS AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Soyunis*

Fecha: *17/3/2021* Panamá, 15 de marzo de 2021  
Nota n° 127-2021 DNPC/MiCultura

Hora: *2:44 pm*

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castellero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0045-0803-2021, con los comentarios concernientes a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”**, a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, cuyo promotor es KATIA DELGADO CAMARGO.

En la primera información aclaratoria del estudio ambiental no aparecen datos de nuestra competencia. No obstante, las observaciones, recomendaciones y la viabilidad del estudio arqueológico ya fueron remitidas a su Despacho, a través de la **nota No. 425-2020 DNPH/MiCultura del 29 de octubre de 2020**, la cual reiteramos a continuación:

“El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”** y recomendamos como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico. **(Hoy Dirección Nacional de Patrimonio Cultural)**.

Atentamente,

*Katti Osorio Ugarte*  
Dra. Katti Osorio Ugarte  
Directora Nacional de Patrimonio Cultural  
Ministerio de Cultura



KOU/yg

156  
Panamá, 15 de marzo de 2021.  
DNRM-UA-013-2021.

Licenciada  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudio de Impacto Ambiental  
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

B.S.  
  
16/MAR/2021 2:57PM

DEIA

Respetada Licenciada Castillero:

MIAMBIENTE

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la nota No. DEIA-DEEIA-UAS-0045-0803-2021 con fecha del 8 de marzo de 2021 y recibida en nuestras oficinas el 9 de marzo de 2021, en la cual nos solicita la Evaluación de la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto titulado **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”** a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **KATIA DELGADO CAMARGO**.

En virtud de lo anterior, le informamos que la Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales realizó la revisión y evaluación de la documentación de acuerdo a los componentes de nuestra competencia, generando el Informe Técnico No. UA-EVA-010-2021, adjunto a esta nota.

Agradeciendo de antemano la atención.

Atentamente,

  
**ING. JAIME PASHALES**

Director Nacional de Recursos Minerales



  
JP/mb/1h

155

**INFORME TÉCNICO No. UA-EVA-010-2021**

**1. DATOS GENERALES.**

<b>TITULO DEL PROYECTO</b>	EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA
<b>CATEGORÍA:</b>	II – Primera Información Aclaratoria
<b>PROMOTOR:</b>	KATIA DELGADO CAMARGO
<b>LOCALIZACIÓN</b>	Comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas
<b>FECHA DEL INFORME:</b>	15 de marzo de 2021.
<b>EVALUADORES:</b>	María De Los Ángeles Bajura G. Fernando Hernández

**2. ANTECEDENTES.**

- El día 22 de octubre de 2020, se recibe la nota DEIA-DEEIA-UAS-0124-2110-2020 con fecha de 21 de octubre de 2020 de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) del Ministerio de Ambiente, donde informan que en la página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> está disponible el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA” a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, promovido por KATIA DELGADO CAMARGO.
- Mediante la nota DNRM-UA-040-2020 con fecha 28 de octubre de 2020 y recibida en las oficinas de MiAmbiente el 29 de octubre de 2020, se remite el Informe Técnico No. UA-EVA-026-2020 de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor KATIA DELGADO CAMARGO.
- El día 29 de octubre de 2020, es remitida a nuestras oficinas por correo electrónico la nota DRVE/1078/2020 con fecha de 27 de octubre de 2020 de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Veraguas en donde nos invita a participar de la inspección el día 12 de noviembre de 2020, al proyecto “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA” cuyo promotor es KATIA DELGADO CAMARGO.
- Mediante la nota DNRM-UA-051-2020 con fecha 10 de diciembre de 2020 y recibida en las oficinas de MiAmbiente el 11 de diciembre de 2020, se remite el Informe Técnico No. 015-2020 de inspección al proyecto “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA” presentado por el promotor KATIA DELGADO CAMARGO
- El 9 de marzo de 2021, se recibe la nota DEIA-DEEIA-UAS-0045-0803-2021 con fecha de 8 de marzo de 2021 de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) del Ministerio de Ambiente, donde informan que en la página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA” a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, promovido por KATIA DELGADO CAMARGO.

fuB

### 3. INFORMACIÓN DEL REGISTRO MINERO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES.

El proyecto “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”, promovido por KATIA DELGADO CAMARGO; *no ha presentado hasta la fecha solicitud de concesión para la extracción de minerales no metálicos ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales.*

### 4. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EsIA.

Las respuestas de la primera información complementaria presentada por el promotor y en lo que respecta al área de competencia de la Dirección de Recursos Minerales menciona lo siguiente:

*Tomando en consideración el último párrafo del artículo 9 donde señala que se pueden llevar a cabo a distancias menores de quinientos metros siempre que dicha actividad se realice mediante el uso de técnicas que no conlleve peligro para las obras e instalaciones existentes, y tomando en cuenta que el proyecto consiste en la extracción de aproximadamente 1,139,817.3 m<sup>3</sup> de los cuales 1,114,366.61 m<sup>3</sup> son tosca (lo que representa el 97.7 %) y 25,450.69 m<sup>3</sup> metros cúbicos de piedra de cantera (que representa el 2.3 % del volumen total), la promotora se compromete formalmente a extraer este tipo de material a través del uso exclusivo de maquinaria mecánica hidráulica (tipo pala martillo), eliminando el uso de explosivos que puedan representar un peligro para las obras e infraestructuras existente en la zona, por lo que lo sometemos a consideración del MICI. El volumen de material a extraer en la zona del proyecto no estará por debajo del nivel de la vía existe.*

*Tal como como se estableció en el plan de prevención de riesgos previo a la extracción del material se realizará por un idóneo un inventario estructural de las infraestructuras existentes (vías, casas de bloques y pisos de concreto), para determinar las condiciones estructurales existentes (rajaduras en puertas, ventanas y piso, además de observar si no cumplen con las normas de construcción civil). Es importante dejar claro que, por el tipo de material no metálico existente (mayormente tosca en un 97%), así como la metodología de extracción contemplada a utilizar, no pone en riesgo las condiciones de la vía existente, adicionalmente cabe mencionar que actualmente se mantiene una vía cubierta de una capa asfáltica para el tránsito vehicular de la zona, sin embargo, la misma no cuenta con las dimensiones o tamaño adecuado.*

Una vez analizada y evaluada la primera información aclaratoria del EsIA, podemos indicar que en lo que respecta al área de competencia de la Dirección de Recursos Minerales **no se tiene observaciones**; debido a que la Ley No. 109 de 8 de octubre de 1973 (*Gaceta Oficial No. 17,520 de 25 de enero de 1974*) reglamenta la exploración y explotación de minerales no metálicos utilizados como materiales de construcción, cerámica, refractarios y metalúrgicos y modificada por Ley No. 32 de 9 de febrero de 1996 (*Gaceta Oficial No. 22,975 del 14 de febrero de 1996*) establece claramente donde no se permiten las extracciones de minerales no metálicos para concesiones de minerales no metálicas.

Y en su parte final menciona: *En los casos a que se refiere los literales a y b, la Dirección General de Recursos Minerales del MICI, para las explotaciones y exploraciones de Minerales no Metálicos, podrá otorgar permisos para que la extracción se lleve a cabo a distancias menores de quinientos (500) metros, siempre que dicha actividad se realice mediante el uso de técnicas que no conlleve peligro para las obras e instalaciones existentes.*

### 5. CONCLUSIONES.

- Una vez evaluado el EsIA presentado, se determinó que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA” presentado

por KATIA DELGADO CAMARGO, con respecto al área de competencia de la Dirección de Recursos Minerales **no se tiene observaciones al respecto** a la primera información aclaratoria del EsIA.

- El promotor deberá cumplir con lo comprometido formalmente en la respuesta 7 de la primera información aclaratoria del EsIA y utilizar técnicas que no conlleve peligro para las obras e instalaciones existentes.
- Antes de empezar operaciones se deberá contar con todos los permisos necesarios de la Dirección Nacional de Recursos Minerales.
- Se debe cumplir con todas las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para los impactos ambientales identificados.

#### 6. RECOMENDACIONES.

- Remitir el presente informe técnico a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente para que forme parte del proceso de evaluación del EsIA, Categoría II, del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”** a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, promovido por KATIA DELGADO CAMARGO.

#### 7. FIRMAS:

Elaborado por:	
 <p><b>María De Los Angeles Bajura G.</b> Ingeniera Ambiental Jefa de la Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales</p>	 <p><b>Fernando Hernández</b> Ingeniero Ambiental Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales</p>

ES

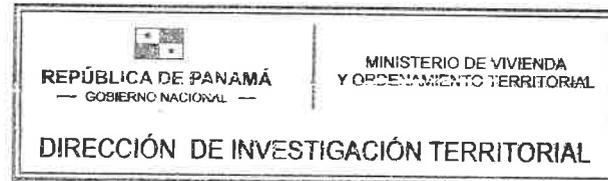
152

**VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL**

Panamá, 12 de marzo de 2021

N° 14.1204-032-2021

Ingeniera  
**ANALIA CASTILLERO**  
Jefa Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
E. S. D.



Ingeniera Castellero:

Damos respuesta a las notas **DEIA-DEEIA-UAS-0033, 0045, 0044, 0047 y 0036- 2020**, adjuntando respuestas a las Informaciones Complementarias de los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos:

1. **Rehabilitación de Carretera hacia El Fuerte San Lorenzo, Distrito de Colón, Provincia de Colón**, Expediente DEIA-II-F-065-2020.
2. **Extracción de Minerales no Metálicos Tosca y Piedra de Cantera**, Expediente DEIA-II-M-052-2020.
3. **Aprovechamiento Hídrico Quebrada la Montera**, Expediente DEIA-II-F-056-2020.
4. **Jardines de San Pedro**, Expediente DEIA-II-F-080-2020.
5. **Diseño y Construcción del Paso Vehicular Intercambiador Vial José Agustín Arango (Cabuya) - Carretera Panamericana – 24 de Diciembre**, Expediente DEIA-II-F-066-2020.

Atentamente,

**Arq. LOURDES DE LORE**  
Dirección de Investigación Territorial

Adj. Lo Indicado.

LdeL/

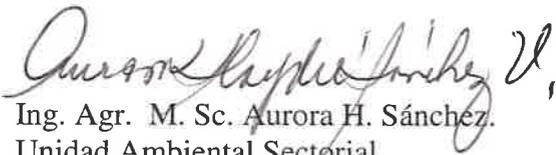
*Yfidith Stewart*  
12/3/2021  
3:20 p

151

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE  
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL (U.A.S.)**

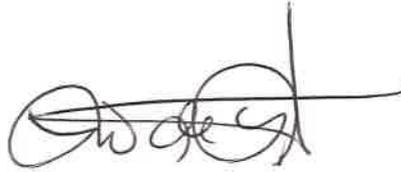
Comentarios a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto titulado **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”**. Expediente N°DEIA- II-M-052-2020, a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas; solicitado conforme a nota DEIA-DEEIA-UAS-0045-0803-2021.

La primera nota aclaratoria comprende siete (7) puntos con sus preguntas las cuales no fueron formuladas por nuestra Unidad Ambiental y no tenemos comentarios al respecto. Se trata de un proyecto del sector minero, no requiere de asignación de uso de suelo no obstante, reiteramos lo señalado en el informe de revisión del EsIA, en cuanto a que el promotor deberá cumplir con los requisitos del MICI y otras autoridades competentes.



Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez.  
Unidad Ambiental Sectorial

11 de marzo de 2021.



Vo. Bo. Arq. Lourdes de Loré  
Directora de Investigación Territorial



ES 150

DIRECCIÓN FORESTAL.

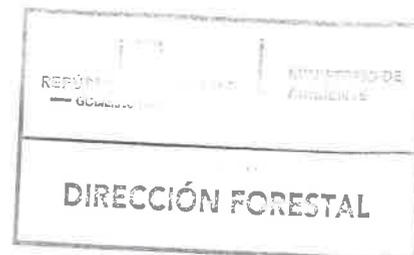
Memorando  
DIFOR-143-2021

Para: **Domiluis Domínguez E.**  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental

De: **Víctor Francisco Cadavid**  
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos a 1 ra Nota Aclaratoria de EsIA

Fecha: 11 de marzo de 2021



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0135-0803-2021**, con respecto a la primera Información Aclaratoria del EsIA Categoría II, titulado **"EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA"** cuyo promotor es **"KATIA DELGADO CAMARGO"**, a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, Corregimiento del Barrito, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/ *[Handwritten signature]*

A rectangular stamp with a double border. The top part contains the text 'REPÚBLICA DE PANAMÁ' and 'MINISTERIO DE AMBIENTE'. The middle part contains the text 'DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL'. Below this, the word 'RECIBIDO' is printed. Underneath, there are three lines for handwritten information: 'Por: *Soyus*', 'Fecha: *12/3/2021*', and 'Hora: *12:22 P.M.*'.

## DIRECCIÓN FORESTAL

### COMENTARIOS TÉCNICOS

<b>FECHA:</b>	10 DE MARZO DE 2021
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA.
<b>PROMOTOR:</b>	KATIA DELGADO CAMARGO.
<b>UBICACIÓN:</b>	COMUNIDAD DE RÍO SÁBALO, CORREGIMIENTO DEL BARRITO, DISTRITO DE ATALAYA, PROVINCIA DE VERAGUAS.

Dada las respuestas correspondientes a la nota de ampliación DEIA-DEEIA-AC- 0152-1112-2020 del 11 de diciembre de 2020 y con respecto a lo solicitado desde el ámbito forestal.

Procedimos a realizar la revisión del documento presentado y dado que no teníamos cuestionamientos desde el aspecto vegetacional, quedamos satisfechos y no tenemos mayores comentarios más que recomendar:

- Que de ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. *“Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”*., emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) hoy Ministerio de Ambiente.
- Indicar en la resolución de aprobación de EIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años, en caso que aplique.

Revisado Por:

  
Héctor H. Vega G.  
Dirección Forestal  
HV/hv

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
HECTOR H. VEGA G.  
MGTER EN C. AMBIENTALES  
C/EX-F M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 7,1000-12 M/2015 \*



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de marzo de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0045-0803-2021

Doctora  
**Katti Osorio**  
Dirección Nacional de Patrimonio Cultural  
**Ministerio de Cultura (MiCultura)**  
E.S.D.

**Respetada Doctora Osorio:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**, a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, promovido por **KATIA DELGADO CAMARGO**.

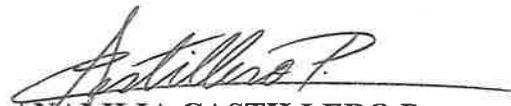
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-M-052-2020**.

Fecha de Tramitación: 2020.

Fecha de Tramitación: Octubre.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/es  
2021 MAR 10 11:14 AM

MINISTERIO DE CULTURA  
RECEPCIÓN  
Recibido por *Mayra H*  
Fecha *10/3/2021* Hora: *11:14*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de marzo de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0045-0803-2021

Licenciado  
**Carlos Rumbo**  
Administrador General  
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)  
E.S.D.

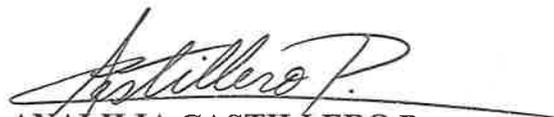
**Respetado Licenciado Rumbo:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**, a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, promovido por **KATIA DELGADO CAMARGO**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-M-052-2020**.  
Fecha de Tramitación: 2020.  
Fecha de Tramitación: Octubre

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/es  
es

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL  
DIRECCION GENERAL  
REGISTRADO

FIRMA:   
FECHA: 10/3/2021 18:35

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de marzo de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0045-0803-2021

Ingeniera  
**Mariela Barrera**  
Unidad Ambiental  
**Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**  
E.S.D.

**Respetada Ingeniera Barrera:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**, a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, promovido por **KATIA DELGADO CAMARGO**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-M-052-2020**.

Fecha de Tramitación: 2020.

Fecha de Tramitación: Octubre

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es  
es



**IDAAN**  
Unidad de Proyectos

Recibido Por:

10-03-21  
Fecha y Hora

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de marzo de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0045-0803-2021

Ingeniero  
**Jaime Pashales**  
Dirección Nacional de los Recursos Minerales  
**Ministerio de Comercio e Industrias (MICI)**  
E.S.D.

**Respetado Ingeniero Pashales:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**, a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, promovido por **KATIA DELGADO CAMARGO**.

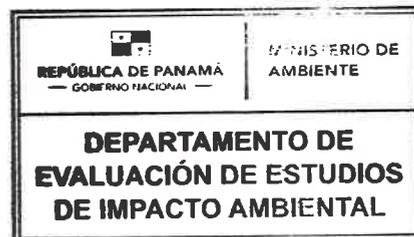
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-M-052-2020**.  
Fecha de Tramitación: 2020.  
Fecha de Tramitación: Octubre

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es



  
9 MAR '21 2:34PM  
RECURSOS MINERALES

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de marzo de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0045-0803-2021

Arquitecta  
**Lourdes Lore**  
Unidad Ambiental  
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial  
E.S.D.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

No. De Control: 040-E-21

Fecha: 9/3/2021

Recibido por: Quisib

**Respetada Arquitecta Lore:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**, a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, promovido por **KATIA DELGADO CAMARGO**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-M-052-2020**.  
Fecha de Tramitación: 2020.  
Fecha de Tramitación: Octubre

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es  
65



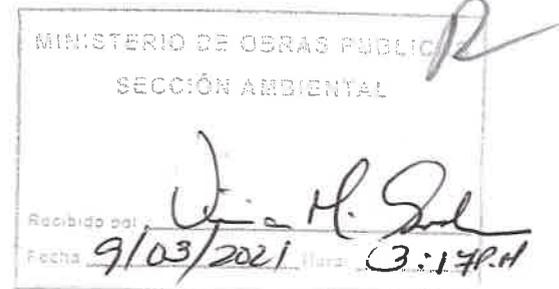
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de marzo de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0045-0803-2021

Licenciada  
**Vielka de Garzola**  
Unidad Ambiental  
Ministerio de Obras Públicas (MOP)  
E.S.D.



**Respetada Licenciada de Garzola:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**, a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, promovido por **KATIA DELGADO CAMARGO**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-M-052-2020**.  
Fecha de Tramitación: 2020.  
Fecha de Tramitación: Octubre

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

**ANALÍA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/es  
CS

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de marzo de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0045-0803-2021

Ingeniera  
**Atala Milord**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Salud (MINS)**  
E.S.D.

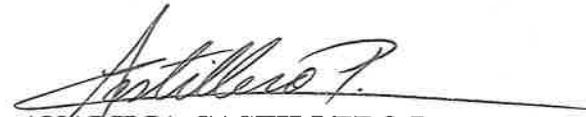
**Respetada Ingeniera Milord:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**, a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, promovido por **KATIA DELGADO CAMARGO**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-M-052-2020**.  
Fecha de Tramitación: 2020.  
Fecha de Tramitación: Octubre

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es

AMBIENTE - MINS  
9 MAR 2021 2:58 PM



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0135-0803-2021**

**PARA:** DIANA LAGUNA  
Directora de Información Ambiental

**DE:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DE PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA

**FECHA:** 08 de marzo de 2021



En seguimiento al **MEMORANDO-DIAM-014154-2020**, del 27 de octubre de 2020, le solicitamos anexar a la cartografía la ubicación de infraestructuras temporales, distancia de la quebrada al proyecto, frente de extracción, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”**, cuyo promotor es **KATIA DELGADO CAMARGO**.

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto, ubicación y superficie de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo. Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Además, se solicita que se anexe la cartografía en formato KMZ en Disco Compacto e incluir en el mapa ilustrativo las capas de características físicas geográficas, datos vigentes (cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen satelital

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto cd y coordenadas impresa de las respuesta de la segunda información aclaratoria.

Nº de expediente: **DEIA-II-M-052-2020**.  
Fecha de Tramitación: 2020.  
Fecha de Tramitación: Octubre

DDE/ACP/es  
CS

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE AMBIENTE

**DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL**

**RECIBIDO**

Por: Marell

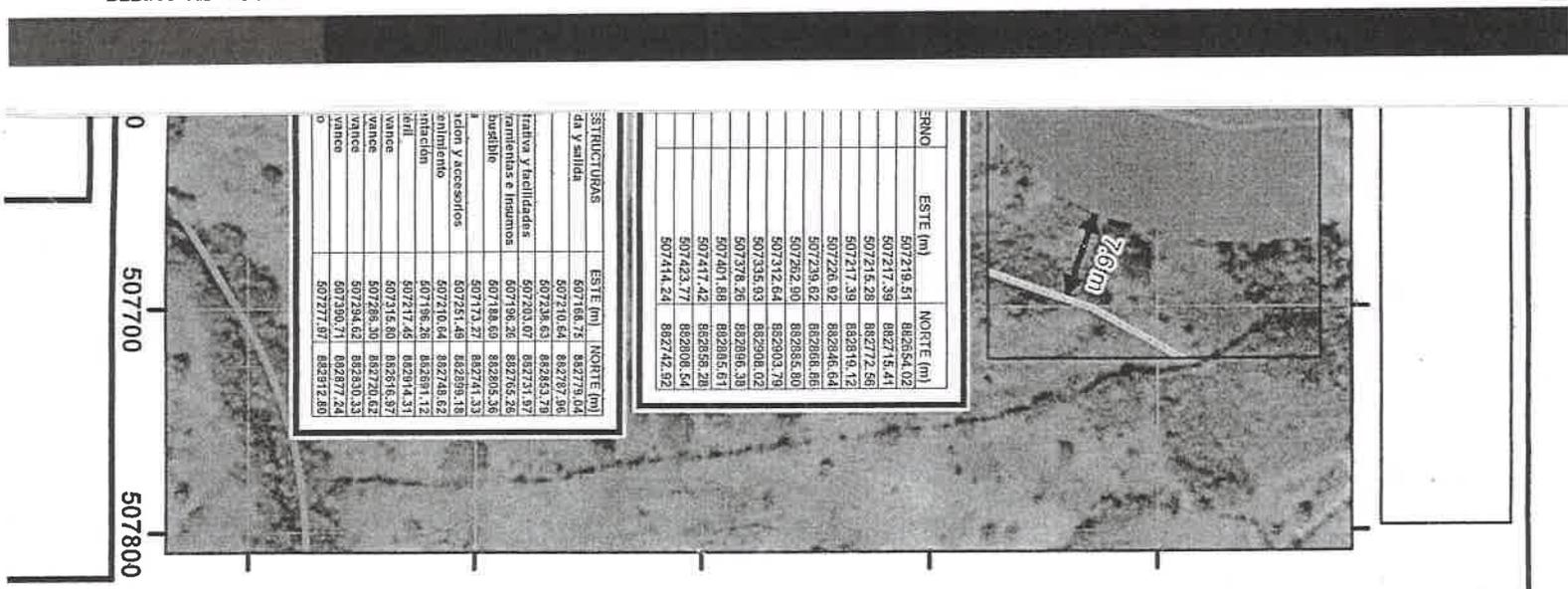
Fecha: 09-3-2021

Hora: 12:01 P.M

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEEIA-F-012 versión 2.0



140

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0135-0803-2021

PARA: VÍCTOR CADAVID  
Director Forestal

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: ENVÍO DE PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA DEL PROYECTO  
EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE  
CANTERA

FECHA: 08 de marzo de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”, a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, promovido por **KATIA DELGADO CAMARGO**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Tecnico Asignado: hv.

Nº de expediente: DEIA-II-M-052-2020.

Fecha de Tramitación: 2020.

Fecha de Tramitación: Octubre

DDE/ACP/es  
05

Eleva  
9/3/2021  
11:57 am

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

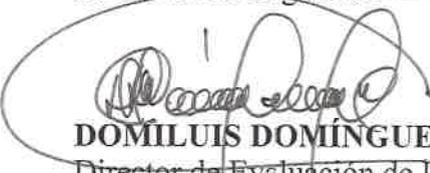
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

139

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0135-0803-2021

PARA: **JOSÉ VICTORIA**  
Dirección de Seguridad Hídrica

DE:   
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: ENVÍO DE PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA DEL PROYECTO  
**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE  
CANTERA**

FECHA: 08 de marzo de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”**, a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, promovido por **KATIA DELGADO CAMARGO**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

**Tecnico Asignado: rc.**

Nº de expediente: **DEIA-II-M-052-2020.**

Fecha de Tramitación: 2020.

Fecha de Tramitación: Octubre

DDE/ACP/es  
es



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0135-0803-2021**

P

**PARA:** JULIETA FERNÁNDEZ  
Directora Regional de MiAmbiente – Veraguas

**DE:**  DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



**ASUNTO:** ENVÍO DE PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA DEL PROYECTO  
EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE  
CANTERA

**FECHA:** 08 de marzo de 2021

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”, a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, promovido por **KATIA DELGADO CAMARGO**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Unidades consultadas: MINSA, IDAAN, SINAPROC, INAC, MOP, MIVIOT, MICI

Se adjunta CD de la primera información aclaratoria

N° de expediente: **DEIA-II-M-052-2020**.

Fecha de Tramitación: 2020.

Fecha de Tramitación: Octubre

DDE/ACP/es

MINISTERIO DE AMBIENTE  
SECCIÓN DE ARCHIVO  
Y CORRESPONDENCIA

Recibido:   
Fecha: 9/3/21  
Hora: \_\_\_\_\_

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Licenciado  
**DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

*E.S.*

Estimado Licenciado Domínguez:

Por medio de la presente nota, yo **KATIA C. DELGADO CAMARGO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número **8-739-1643**, con oficina ubicada en Altos de Tocumen, calle C, casa N° 114, corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, cuyo número de teléfono es el **6582-4335**, como promotora del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado a **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**, a desarrollarse en la Finca con Folio Real N° **42524**, código de ubicación **9003**, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, propiedad ubicado en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, hago entrega formal de las respuestas a la nota de consulta número **DEIA-DEEIA-AC-0152-1112-2020**, notificada el día **18 de febrero del 2021**.

Sin otro particular, esperando cumplir con lo solicitado, atentamente

*Katia C. Delgado*  
**KATIA C. DELGADO CAMARGO**  
Cédula de identidad personal **8-739-1643**  
Promotora

 <b>REPÚBLICA DE PANAMÁ</b> <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	<b>MINISTERIO DE        AMBIENTE</b>
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE        IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
<i>Katia C. Delgado</i>	
Fecha:	<i>5/03/2021</i>
Hora:	<i>3:27 pm</i>

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
Panamá, 11 de diciembre de 2020  
DEIA-DEEIA-AC-0152-1112-2020

Señora  
**KATIA DELGADO**  
Representante Legal  
E. S. D.

**Señora Delgado:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría X, titulado **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”** a desarrollarse en corregimiento de el Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, que consiste en lo siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
**NOTIFICADO POR ESCRITO**  
De: *Katia Delgado - María Victoria*  
Fecha: *18/12/20* Hora: *1:20 pm*  
Notificador: *Diego Martín*  
Retirado por: *Andrés José Carre*

1. En la página 45 y 46 del EsIA, punto 5.4.2 **Construcción/ejecución**, indica *“El área del proyecto contará con infraestructura temporales típicos de los proyectos mineros tales como: tinas de sedimentación; área de lavado de material, área de trituración, área de instalación de planta de asfalto, botadero de material contaminado con arcilla...”* sin embargo, no se presenta las coordenadas, por lo que se solicita:
  - a. Presentar coordenadas de ubicación y superficie de las infraestructuras temporales a utilizar.
  - b. Indicar la capacidad de la tina de sedimentación.
  - c. Indicar medidas de mitigación en caso de que se dé un desbordamiento de las tinas de sedimentación.
  - d. Presentar coordenadas de ubicación del botadero de material contaminado. En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
  - e. Línea base de la zona donde se ubicará el botadero de material contaminado de arcilla.
2. Mediante **Informe Técnico N° 071-2020**, recibido el 12 de noviembre de 2020, la Dirección de Seguridad Hídrica indica:

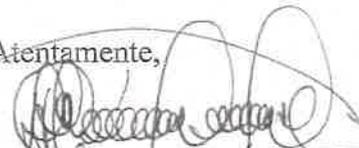
- a. Presentar un Estudio de Nivel Freático del polígono del proyecto Extracción de Minerales no Metálicos Tosca y Piedra de Cantera, en vista que circulan las aguas de la Quebrada Grande que colinda con el proyecto.
3. En la página 93 del EsIA correspondiente, en el punto **5.7 Manejo y Disposición de desechos en todas sus fases**, en el punto fase de construcción se indica que: *“la capa vegetal (gramínea), del yacimiento es mínima y la cobertura del suelo (arcilla) es pequeña de unos 2 a 5 centímetros sobre la roca aflorada en todo el yacimiento evaluado, por lo que no se dará volumen significativo de material estéril. El material estéril será depositado en un área de botadero dentro de la finca...”* por lo que se solicita:
    - a. Presentar coordenadas de ubicación del botadero del área de la capa vegetal. En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
    - b. Línea base de la zona donde se ubicará el botadero.
  4. En la página 102 del EsIA correspondiente, en el punto **6.6 Hidrología**, se indica que: *“dentro del área del proyecto se ubica una sección de la Quebrada Grande la cual no se verá afectada...”* por lo que se solicita:
    - a. Plano donde se indique el ancho de la Quebrada Grande y se establezca el área de protección (con coordenadas UTM y DATUM de referencia), en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
    - b. Distancia con sus respectivas coordenadas de la quebrada Grande con los distintos frentes de Extracción.
  5. En la página 148 del EsIA, punto **10.5 Plan de Participación Ciudadana**, indica *“[...] se están realizando una serie de preguntas en algunos hogares y comercios del área sobre la opinión en las comunidades [...]”*. Sin embargo, no se incluyen los aportes de los actores claves (autoridades, organizaciones, etc.), tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009. Por lo antes señalado, se solicita:
    - a. Presentar dentro del plan de participación ciudadana, con su respectivo análisis, el aporte de los actores claves como autoridades, juntas comunales, organizaciones y otros.
  6. En la página 79 del EsIA, punto **5.5 Infraestructuras a desarrollar y equipo a utilizar**, se indica que: *“camino de acceso y rehabilitación de existentes”* por lo que se solicita:

- a. Presentar longitud de alineamiento de los caminos con sus respectivas coordenadas.
7. En cuanto a los comentarios realizados por la Unidad Ambiental del MICI mediante Informe Técnico N° UA-EVA-026-2020, recibido el 29 de octubre de 2020 donde indica que: *“se enviaron las coordenadas presentadas en el EsIA, para su verificación en la sección de Registro Minero de la Dirección Nacional de Recursos Minerales; en dicho mapa se observa que el área en estudio estas dentro de los 500 metros alrededor de una carretera de acuerdo a los indicados en el Artículo 9 de la Ley N° 32 de 9 de febrero de 1996 que modifica las ley N° 55 y 109 de 1973 con la finalidad de adoptar medidas que conserven el equilibrio ecológico y garanticen el adecuado uso de los recursos minerales y se dictan otras disposiciones... una vez analizado y evaluado el EsIA, podemos indicar que en lo que respecta al área de competencia de la Dirección de Recursos Minerales NO CUMPLE con lo normado en el código de Recursos Minerales, debido a que la Ley N°109 de 8 de octubre de 1973 (Gaceta Oficial N° 17.520 de 25 de enero de 1974) reglamenta la exploración y explotación de minerales no metálicos utilizados como materiales de construcción, cerámica, refractarios y metalúrgicos y modificado por la Ley N° 32 de 9 de enero de 1996 (gaceta Oficial N° 22,975 del 14 de febrero de 1996) establece claramente donde no se permiten las extracciones de minerales no metálicos para concesión de minerales no metálicos y el polígono del EsIA se encuentra dentro de la franja de los 500 metros establecidos en el Artículo 9 de la Ley N° 32 de 1996 que modifica la Ley N° 109 de 1973, tal como se puede apreciar en el Anexo I del presente informe técnico”* por lo que se le solicita:
- a. Indicar como serán integradas en el desarrollo del proyecto las restricciones definidas por la Unidad Ambiental del MICI.
- b. Presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia y distancia de los frentes de extracción dispuestos en función al cumplimiento con el artículo 9 de la Ley No. 32 de 1996.

Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile u Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Aientamente,

  
DOM LUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/55

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa  
Página 3 de 3

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, DENOMINADO:  
**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE  
CANTERA**

Promotor: **KATIA C. DELGADO CAMARGO**

Preguntas de Ampliación I  
DEIA-DEEIA-AC-0152-1112-2020

Notificada el día  
18 de febrero de 2021

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Katia C. Delgado Camargo</i>
Fecha:	5/03/2021
Hora:	3:22 pm

### Preguntas y respuestas

1. En la página 45 y 46 del EsIA punto, 5.4.2 **construcción/Ejecución**, indica el área del proyecto contará con infraestructura temporales típicas de los proyectos mineros tales como: tina de sedimentación, área de lavado de material, área de trituración área de instalación de la planta de asfalto, botadero de material contaminado con arcilla... sin embargo, no se presenta las coordenadas por lo que se solicita:
  - a. Presentar coordenadas de ubicación y superficie de las infraestructuras temporales a utilizar
  - b. Indicar la capacidad de tina de sedimentación
  - c. Indicar medidas de mitigación en caso de que se dé un desbordamiento de las tinajas de sedimentación
  - d. Presentar coordenadas de ubicación del botadero de material contaminado. En caso de que se ubique fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro Público, de otras fincas, autorizaciones y copia de cedula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar registro público de la sociedad
  - e. Línea base de la zona donde se ubicará el botadero de material contaminado de arcilla

### RESPUESTAS

- a. Tal y como se indica en el EsIA-II, las superficies son temporales y móviles, las cuales se pueden ubicar en cualquier sitio del polígono de la finca, siempre cumpliendo con las medidas de mitigación y la distancia de la fuente hídrica, tal como operan los proyectos mineros. En la primera etapa de extracción se ubicará donde se indica en el anteproyecto, con una superficie estimada de 5,000 m<sup>2</sup>, esta superficie incluye las proyectadas y las existentes (como lo son: los caminos temporales existentes, que en realidad no son caminos son

*Primera Información Aclaratoria para el EsIA Categoría II ""*

rutas de tráfico de equipos y camiones, oficina, galera, etc. existentes). A medida, que se movilicen las infraestructuras móviles y temporales de acuerdo con el avance de los frentes de extracción, se indicará en los informes de seguimiento ambiental, según se establezca en la Resolución de aprobación del EsIA.

Se adjunta en el siguiente cuadro las coordenadas UTM del área de ubicación de las infraestructuras temporales del anteproyecto (así mismo se aclara que en la página 257 y 259 de la sección de anexos se encuentra el mapa que detalla la ubicación de cada una de las infraestructuras temporales a utilizar)

<b>Infraestructura temporales y móviles (anteproyecto)</b>				
<b>No.</b>	<b>Infraestructura</b>	<b>Coordenada</b>		<b>Área</b>
		<b>Este</b>	<b>Norte</b>	
1	Puerta de entrada	507168.75	882779.04	Superficie de 500 m <sup>2</sup>
2	Camino interno	507210.64	882787.96	
		507238.63	882853.79	
3	Oficina administrativa y facilidades	507203.07	882731.97	
4	Depósito de Herramientas e insumos	507196.26	882765.26	
5	Tanque de Combustible	507188.69	882805.36	
6	Tanque de Agua	507173.27	882741.33	
7	Planta de trituración y accesorios	507251.49	882899.18	
8	Galera de Mantenimiento	507210.64	882748.62	
9	Pozo de sedimentación (tina)	507196.26	882691.12	
10	Botadero de estéril	507217.45	882914.31	
11	Tajo abierto y avance	507315.80	882616.97	
		507286.30	882720.62	
		507294.62	882830.33	
		507390.71	882877.24	

130

Primera Información Aclaratoria para el EsIA Categoría II ""

12	Planta de asfalto	507277.97	882912.80	
----	-------------------	-----------	-----------	--

- b. En la página 81 del EsIA se indica "El agua residual, será llevada a tinajas de decantación de partículas (2 mínimo de 4x5x1.50m) y una tina de retorno de agua (3x4x2m), en un proceso de circuito cerrado de abastecimiento de agua, para el lavado de la piedra de cantera, principalmente, para concretos.
- c. En el cuadro 10.1 Medidas de mitigación frente a cada impacto ambiental página 183 se indica que las medidas establecidas para el Riegos de la Ruptura de la tina de sedimentación se establecerán en el plan de prevención de riesgo.

En el plan de prevención de riesgos página 198 del EsIA se identificaron y ponderaron los siguientes riesgos, específicamente en la página 200 del EsIA

- a-Posible derrame o fuga de lubricantes y combustibles
- b- Afectación a la salud y seguridad (voladuras)
- c- Accidentes laborales
- d- Ruptura de la tina de sedimentación**

La página 204 indica que el la Ruptura de la tina de sedimentación representa un riesgo bajo de ocurrencia (página 204) y en la página 206 se establecen las medidas a aplicar en caso de que este riesgo ocurra

**MEDIDA DE MITIGACIÓN**

RIESGO	ACCIONES PREVENTIVAS
<b>Ruptura de tina de sedimentación</b>	Contar con una noria de protección a fin de evitar que los sedimentos lleguen a la fuente hídrica en caso de ruptura. Esta noria debe tener capacidad de 110% de la capacidad de la tina a fin de contener el 100 % de su volumen.
	Contar con una tina de emergencia para llenado en caso de que estas lleguen a su capacidad en un evento de lluvias fuertes

**VALORACIÓN DEL RIESGO**

RIESGOS IDENTIFICADOS	Receptor	Consecuencia Ambiental (A)	Consecuencia Humana (B)	Ocurrencia (C)	Frecuencia (D)	Riesgo	Tipo de Riesgo
Derrame o fuga de lubricantes y combustibles	Suelo y agua	1	0	4	2	6	Bajo
Accidentes laborales	Persona l en general	2	1	3	2	15	Bajo
<b>ETAPA DE OPERACIÓN</b>							
derrame o fuga de lubricantes y combustibles	Suelo y agua	1	0	4	2	6	Bajo
Afectación a la salud y seguridad (voladuras)	Persona l en general	3	4	2	2	28	Medio
Accidentes laborales	Persona l en general	2	1	3	2	15	Bajo
Ruptura de la tina de sedimentación	Agua	1	0	1	1	2	Bajo
<b>ETAPA DE ABANDONO</b>							
Accidentes de trabajo	Persona l en general	1	1	3	2	10	Bajo
Derrame de hidrocarburos	Suelo y agua	1	0	3	2	5	Bajo

- d. El área destinada para botadero de material contaminado por arcilla y estériles se ubica dentro del área total del proyecto tal como se aprecia en las coordenadas incluida en el punto "a" de esta pregunta.

- e. Esta área forma parte del polígono del proyecto por lo que su línea

---

base ya fue considerada en el EsIA presentado

2. Mediante informe Técnico N° 071-2020, recibido el 12 de noviembre de 2020 la Dirección de seguridad Hídrica indica:
  - a. Presentar un estudio de nivel freático del polígono del proyecto de Extracción de minerales no metálicos tosca y piedra de cantera en vista que circulan las aguas de la Quebrada Grande que colinda con el proyecto

**RESPUESTA**

Consideramos que este punto es innecesario solicitarlo, en vista de que el desarrollo del futuro proyecto consiste en la extracción de minerales no metálicos (tosca y piedra de cantera) en donde la capa superficial de tierra, así como el subsuelo serán removidos al punto de llegar a la roca, área que fue evaluada en su totalidad y no se encontró o evidencio ningún afloramiento de agua en el terreno, por ende no le vemos finalidad a este estudio de nivel freático en el área, sin embargo es importante aclarar que la quebrada sin nombre que colinda solo en una parte del polígono, si bien es cierto su recorrido lo hace completamente sobre una capa de roca basáltica, de ahí el hecho de que la misma además de su pendiente natural, tenga buena velocidad en su corriente, tomando en cuenta la actividad a desarrollar, el único factor que cauce posible afectación al cauce colindante son los sedimentos para lo cual ya se establecieron las medidas de mitigación correspondientes para el manejo adecuado de las mismas. Es importante además poner en conocimiento que entre la quebrada y los frentes de trabajo existe aproximadamente una distancia total de unos 25 metros tomando en consideración el ancho del bosque de galería 10 metros, cuneta de 2 metros, camino interno de 6 metros, separación adicional de protección de 7 metros. Adicional a que también la extracción del material no se piensa desarrollar por debajo del nivel o cota donde se ubica la vía interna así como tampoco por debajo de la vía pública de asfalto, estando la quebrada en una cota muy por debajo de este nivel, sin embargo a pesar de lo antes dicho la promotora se compromete a que una vez en desarrollo la actividad de extracción, la

---

misma se va a llevar a cabo con todas las precauciones correspondientes en cuanto a las condiciones de nivel freático, dicho esto, en caso tal de encontrar o sospechar de algún punto de interés desde el punto de vista hídrico, se paralizarán las actividades en esta área o punto en caso de que ocurra y se abandonará ese punto específico de extracción, tomando las precauciones correspondientes tales como el registro de ocurrencia y se asegura la zona inmediata.

3. En la página 93 del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, en el punto 5.7 Manejo y disposición de Desechos en todas sus fases en el punto fase de construcción se indica que “La capa vegetal (gramíneas), del yacimiento es mínima y la cobertura de suelo (arcilla) es pequeña de unos 2 a 5 centímetros sobre la roca aflorada en todo el yacimiento evaluado, por lo que no se darán volúmenes significativos de material estéril. El material estéril será depositado en un área de botadero dentro de la finca a fin de poder utilizarlo para en el plan de abandono del yacimiento”, por lo que se solicita:
  - a. Presentar coordenadas de ubicación del área de capa vegetal. En caso de que se ubique fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro Público, de otras fincas, autorizaciones y copia de cedula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar registro público de la sociedad.
  - b. Línea base de la zona donde se ubicará el botadero

**RESPUESTA:**

- a. Esta zona se ubica dentro del polígono del proyecto y se adjuntan la coordenada en la respuesta “a” de la pregunta 1, área de botadero
  - b. Esta zona se ubica dentro del polígono por lo que su línea base ya fue considerada en el EsIA presentado
4. En la página 102 del EsIA correspondiente, en el punto 6.6 Hidrología se indica que: dentro del área del proyecto se ubica una sección de la Quebrada

126

Primera Información Aclaratoria para el EsIA Categoría II ""

Grande la cual no se verá afectada por lo que se solicita:

- a. Plano donde se indique el ancho de la Quebrada Grande y se establezca el área de protección (con coordenadas UTM y DATUM de referencia) en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (ley Forestal)
- b. Distancia con sus respectivas coordenadas de la Quebrada Grande con los distintos frentes de extracción (se debe presentar)

**RESPUESTAS**

- a. En la sección de anexos se adjunta el plano topográfico con la información solicitada
- b. Se adjunta el cuadro con las diferentes distancias entre la Quebrada y los frentes de extracción, igualmente se adjunta un mapa que establece de manera clara lo antes mencionado (ver mapa adjunto)

Frente de extracción		Quebrada		Distancia (m)
Este	Norte	Este	Norte	
507315.80	882616.97	507146	882863	298.09
507286.30	882720.62	507195	882839	150.69
507294.62	882830.33	507210	882869	92.48
507390.71	882877.24	507198	882917	196.11

5. En la página 148 del EsIA, 10.5 Plan de Participación Ciudadana indica: se están realizando una serie de preguntas en algunos hogares y comercios del área sobre la opinión de la comunidad... sin embargo, no se incluyen los aportes de los actores claves (Autoridades, organizaciones, etc) tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009. Por lo antes señalado se solicita:

- a. Presentar dentro del Plan de participación ciudadana, con su respectivo análisis el aporte de los actores claves como autoridades, juntas comunales, organizaciones y

125

---

otros

**RESPUESTA:**

- a. En la página 122 del Estudio de Impacto Ambiental se define la zona de influencia del proyecto, se realizó un acopio de información con fuentes primarias y secundarias además de la descripción del entorno comunitario. Se hizo énfasis en la aplicación de encuestas socioeconómicas a los moradores de La Comunidad de El Barrito; se realizaron algunas entrevistas **a moradores de las comunidades, líderes comunitarios, así como a las autoridades locales.**

Así mismo se establece en la lista de encuestados página 147 el listado de los encuestados donde se incluye actores claves como el alcalde administrador del centro de salud y policía

Por lo cual se hacen mención y se detallan los actores claves encuestados dentro del área del proyecto, es importante tomar en cuenta que a la fecha cuando se realizaron dichas encuestas o consulta ciudadana el 16 de agosto del 2020, cuando aún se encontraban muchas instituciones completamente cerradas por la Cuarentena obligatoria a nivel nacional (iglesias, escuela).

Para complementar el Plan de Participación ciudadana el cual cumple con lo establecido en el Decreto 123 del 14 de agosto de 2009, se incluyen otras autoridades consultadas dentro del área de influencia del proyecto.

Debido a las medidas sanitarias establecidas en el país, se enviaron notas a las autoridades locales tales como Representante, alcalde, Juez de Paz. Al encontrarse el EsIA, en el proceso de evaluación se consideró el termino de tiempo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, artículo 4 Periodo de Consulta Formal, dicho termino corresponde a 8 días hábiles para que los actores claves emitan un comentario. Las notas fueron recibidas el 18 de enero de 2021 por lo que transcurrieron ocho días hábiles sin recibir comentarios de los actores consultados. Por lo tanto, se mantiene el análisis

124

*Primera Información Aclaratoria para el EsIA Categoría II ""*

---

de la participación ciudadana tal como se presento en el EsIA correspondiente.

6. En la página 79 del EsIA, punto 5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar, se indica que caminos de acceso y rehabilitación de existentes, por lo que se solicita:

a. Presentar longitud de alineamiento de los caminos con sus respectivas coordenadas

**RESPUESTA:**

Tal y como se indica en el EsIA-II, en plan de trabajo específicamente, se establecen las rutas de movilización de los equipos y camiones tendrán una longitud total estimada de 1,000.00 metros lineales. Estas rutas de tráfico son temporales, tal y como se encuentran las existentes se trazarán según el avance de extracción de tosca y piedra de cantera, hay que tomar en cuenta que el globo de terreno a nivelar no tendrá caminos internos finales trazados, según las especiaciones del MOP. Si se observa, en campo las rutas existentes, no tienen ningún trazado como camino propiamente dicho, sólo son rutas de tráfico temporales, para la movilización de equipos mineros. Estas rutas no cuentan con los diseños de caminos del Ministerio de Obras Públicas, ya que una vez finalizada la extracción el terrero quedará nivelado para otro uso por lo que no tiene trasado final.

7. En cuanto a los comentarios realizados por la Unidad Ambiental del MICI, mediante informe técnico N° UA-EVA-026-2020, recibido el 29 de octubre de 2020 donde indica que: se enviaron las coordenadas presentadas en el EsIA, para su verificación en la sección de Registro Minero de la Dirección Nacional de Recursos Minerales; en dicho mapa se observa que el área de estudio está dentro de los 500 metros alrededor de una carretera de acuerdo a lo indicado en el Artículo 9 de la Ley N° 32 de 9 de febrero de 1996 que modifica la Ley N°55 y 109 de 1973 con la finalidad adoptar medidas que conserven el equilibrio ecológico y garanticen el adecuado uso de los recursos minerales y se dictan otras disposiciones... una vez analizado y evaluado el EsIA,

Primera Información Aclaratoria para el EsIA Categoría II ""

podemos indicar que a lo que recepta al área de competencia de la Dirección de Recurso Minero NO CUMPLE con lo normado en el código de recursos minerales, debido a que la Ley N° 109 de 8 de octubre de 1973 (Gaceta Oficial N° 17.520 de 25 de enero de 1974) reglamenta la explotación y exploración de minerales no metálicos utilizados como materiales de construcción, cerámico, refractario y metalúrgicos y modificados por la Ley N° 32 de 9 de enero de 1996 (gaceta Oficial N°22.975 del 14 de febrero de 1996) establece claramente donde no se permite las extracciones de mineral no metálico para concesiones de minerales no metálicos, y el polígono del EsIA se encuentra dentro de la franja de los 500 metros establecidos en el Artículo 9 de la Ley N° 32 de 1996 que modifica la Ley N° 109 de 1973, tal como se puede apreciar en el Anexo 1 del presente informe técnico por lo que se solicita:

- a. Indicar como serán integradas en el desarrollo del proyecto las restricciones definidas por la Unidad Ambiental del MICI.
- b. Presentar las coordenadas UTM con sus respectivo DATUM de referencia y distancia de los frentes de extracción dispuestos en función al cumplimiento con el artículo 9 de la Ley 32 de 1996.

**RESPUESTAS:**

- a. Tal como lo menciono el Informe técnico de la Unidad Ambiental del MICI el Artículo 9 de la Ley N° 32 de 9 de enero de 1996 señala lo siguiente:

*Artículo 9: el artículo 4 de la Ley 109 de 1973 queda así: Artículo 4. No se permitirá la extracción de los minerales a que se refiere esta Ley, en los siguientes lugares*

- a. *En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros, de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, de instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, áreas de desarrollo turístico, áreas adjudicables y de playas*

*Primera Información Aclaratoria para el EsIA Categoría II ""*

---

*b. En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros, de ejidos de población y ciudades*

*c. En las áreas de reserva minerales establecidas por el Órgano Ejecutivo.*

*En los casos a que se refiere los literales a y b, la Dirección General de Recursos Minerales del MICI, para las explotaciones y exploraciones de Minerales no Metálicos, podrá otorgar permisos para que la extracción se lleve a cabo a distancias menores de quinientos (500) metros, siempre que dicha actividad se realice mediante el uso de técnicas que no conlleve peligro para las obras e instalaciones existentes.*

Tomando en consideración el último párrafo del artículo 9 donde señala que se pueden llevar a cabo a distancias menores de quinientos metros siempre que dicha actividad se realice mediante el uso de técnicas que no conlleve peligro para las obras e instalaciones existentes, y tomando en cuenta que el proyecto consiste en la extracción de aproximadamente 1,139,817.3 m<sup>3</sup> de los cuales 1,114,366.61 m<sup>3</sup> son tosca (lo que representa el 97.7 %) y 25,450.69 m<sup>3</sup> metros cúbicos de piedra de cantera (que representa el 2.3 % del volumen total), la promotora se compromete formalmente a extraer este tipo de material a través del uso exclusivo de maquinaria mecánica hidráulica (tipo pala martillo), eliminando el uso de explosivos que puedan representar un peligro para las obras e infraestructuras existente en la zona, por lo que lo sometemos a consideración del MICI. El volumen de material a extraer en la zona del proyecto no estará por debajo del nivel de la vía existe.

Tal como como se estableció en el plan de prevención de riesgos previo a la extracción del material se realizará por un idóneo un inventario estructural de las infraestructuras existentes (vías, casas de bloques y pisos de concreto), para determinar las condiciones estructurales existentes (rajaduras en puertas, ventanas y piso, además de observar si no cumplen con las normas de construcción civil). Es importante dejar claro que, por el tipo de material no metálico existente (mayormente tosca en un 97%), así como la metodología de

121

*Primera Información Aclaratoria para el EsIA Categoría II ""*

extracción contemplada a utilizar, no pone en riesgo las condiciones de la vía existente, adicionalmente cabe mencionar que actualmente se mantiene una vía cubierta de una capa asfáltica para el tránsito vehicular de la zona, sin embargo, la misma no cuenta con las dimensiones o tamaño adecuado.

Actualmente a lo largo de la vía existen o se encuentran canteras de extracción de minerales no metálicos, las cuales no cuentan con la distancia correspondiente establecida en la norma y las mismas se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades competentes y en operación (MIAMBIENTE y MICI), como lo es el caso específico de la cantera **EL CIRUELITO** cuya concesión minera es DNRM-01-2018, aprobado por el Ministerio de Ambiente mediante resolución IA-237-2012 del 17 de octubre del 2012, cuya actividad minera se encuentra a una distancia aproximada de unos, con coordenadas de ubicación UTM 507968 mE y 885712 Mn, ver evidencias fotográficas en anexos. Esta cantera tiene una distancia de la carretera de aproximadamente 85 metros lineales y la vía pública de asfalto cuenta con un ancho de apenas 6 metros.

- b. Se presentan las coordenadas de los frentes de extracción con sus datos de referencia en función de lo establecido en el último párrafo del Artículo 9 de la Ley N° 32 de 9 de enero de 1996

No.	Frente de extracción		Distancia de la carretera
	Este	Norte	
1	<b>507315.80</b>	<b>882616.97</b>	113.01 m
2	<b>507286.30</b>	<b>882720.62</b>	116.66 m
3	<b>507294.62</b>	<b>882830.33</b>	142.51 m
4	<b>507390.71</b>	<b>882877.24</b>	240.32 m

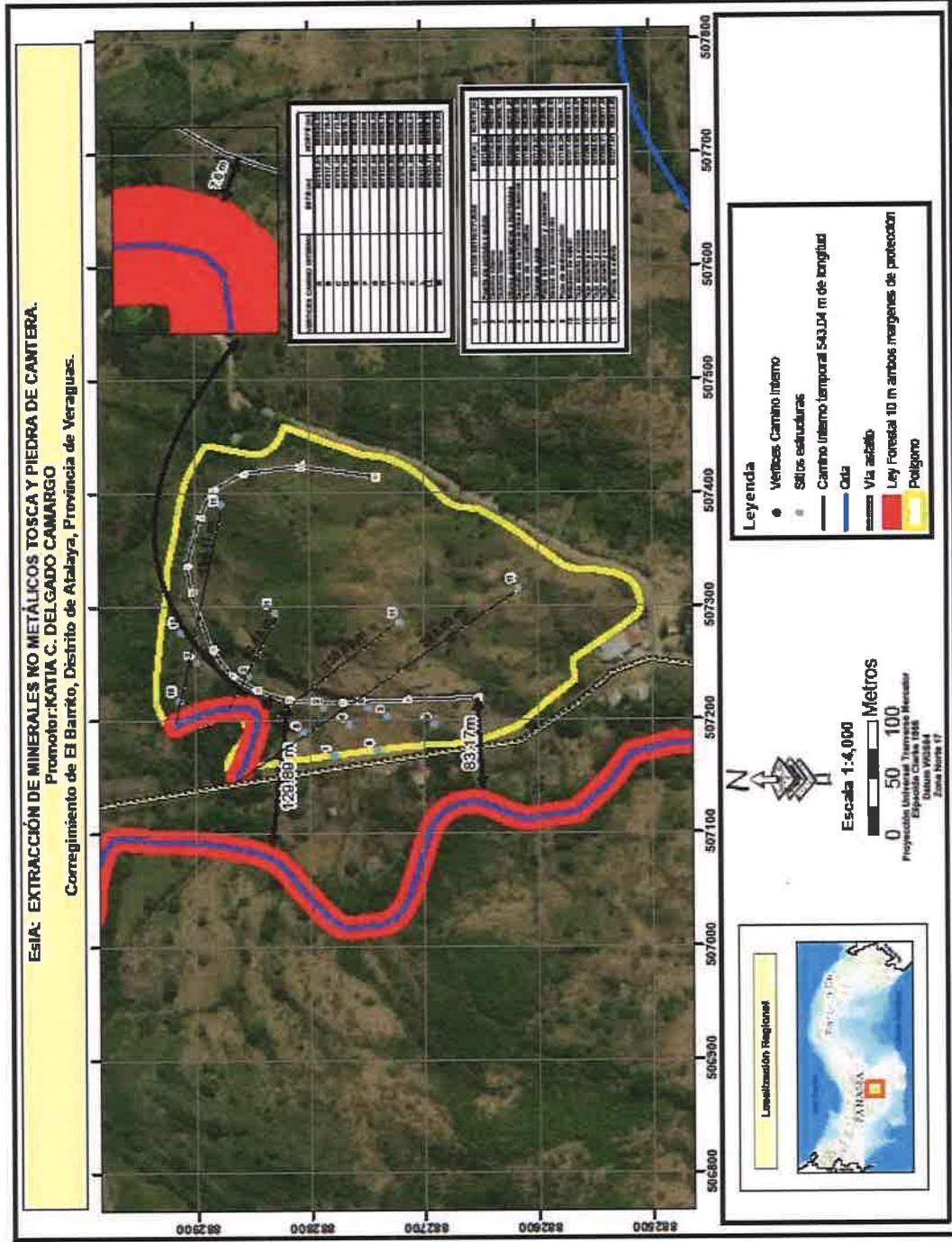
## **ANEXOS**

- 1. MAPA CON INFORMACIÓN GENERAL**
- 2. PLANO TOPOGRÁFICO**
- 3. NOTA DE LOS ACTORES CLAVES**
- 4. FOTOS COMO EVIDENCIA DE LA PREGUNTA DEL  
MICI**

119

## 1. MAPA CON INFORMACIÓN GENERAL

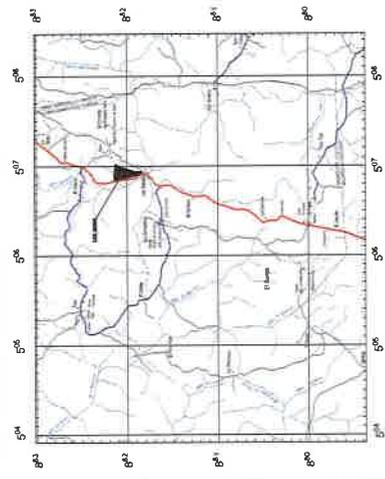
Primera Información Aclaratoria para el EsIA Categoría II ""



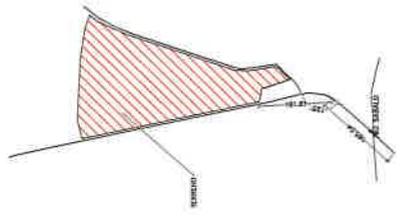
117

---

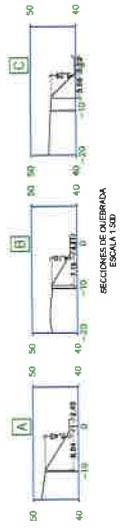
## 2. PLANO TOPOGRÁFICO



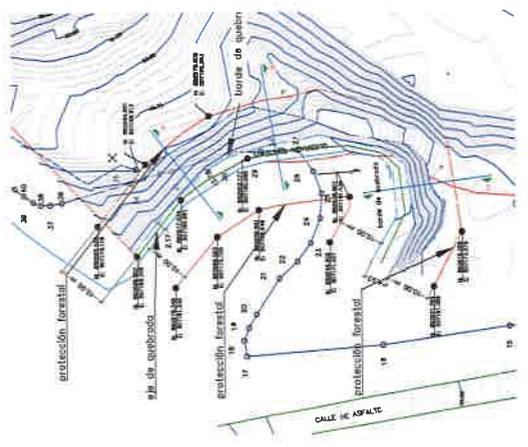
LOCALIZACION REGIONAL  
ESCALA 1:25000



DETALLE DE AMARRE  
ESCALA 1:2000



SECCIONES DE OBRERA  
ESCALA 1:500



DETALLE DE OBRERA COLUMNARTE  
ESCALA 1:500

- NOTAS
- TODOS LOS PUNTOS ESTAN DEBIDAMENTE MONITOREADOS CON TUBOS DE ACERO Y CONCRETO
  - EL ALBOTE ES DE CEMENTO Y ARENA
  - DATUM EN METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR
  - EL POLIGONO DE LEVANTO POR LA LINEA DE PROPIEDAD EN TODA SU EXTENSION SEGUN DATOS CATASTRALES
  - EQUIPO UTILIZADO ESTACION TOTAL LEICA TC307, GPS
  - PLANO DE REFERENCIA T20080402004
  - LOS CANTONAMIENTOS ESTAN DEBIDAMENTE MONITOREADOS CON TUBOS DE ACERO Y CONCRETO DE 10CM, EST. FORESTAL EN SU INTERIOR N° 23 774.



REPUBLICA DE PANAMA PROMOCION VEREDGUAL UNIDAD DE ATENCION CORRECTORIO DEL BARRIO LUGAR EL CIRCUITO DE NUESTRO AMO PLAN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO Y USO DEL SUELO PARA LA ZONA DE INTERES ESPECIAL DEL BARRIO MATIA CLEMENTINA BELGARDO GONZALEZ Cedula 8-738-1643	
ANULA N° 11402-1-0002-07 APROBACION: TALLER SANCHEZ CEDULA: 443-4405 DISEÑADO: 2005-34405 ESCALA: 1:2000 FECHA: 10 DE MARZO DE 2011	PROPIETARIO ACQUISITIVO

### 3. NOTA DE LOS ACTORES CLAVES

Panamá, 16 de enero del 2021

H.R.

**ROBIN ERNESTO SANTOS**

Corregimiento del Barrito

Distrito de Atalaya, provincia de Veraguas

E. S. D.

Honorable Representante Santos:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo, deseándole el mayor de los éxitos en sus funciones personales y profesionales diarias.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 41 "Ley General de Ambiente", específicamente lo contemplado en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto del 2011, legislación que regula todo lo concerniente al proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambientales, es preciso ponerlo en conocimiento, como actor clave dentro del Distrito de Atalaya que la señora **KATIA C. DELGADO CAMARGO**, portadora de la cedula de identidad personal 8-739-1643, con residencia en Altos de Tocumen, calle C, casa N° 114, corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, ha iniciado el proceso de elaboración y consulta ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **Extracción de Minerales No Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera)**, ubicado en el corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.

Dicho proyecto consiste en la extracción de aproximadamente 1,139,817.3 m<sup>3</sup> de los cuales 1,114,366.61 m<sup>3</sup> son tosca correspondiente a un 97.7% y 25,450.69 m<sup>3</sup> metros cúbicos de piedra de cantera correspondiente a un 2.3%, sobre una superficie de 8 ha + 48.35 m<sup>2</sup>.

En este sentido, le informamos que el futuro proyecto se desarrolla con la finalidad de impulsar la economía local, aportando material de calidad para el desarrollo de obras público/privadas de la región, teniendo como prioridad la ejecución de la actividad sin afectar a terceros.

Katia C. Delgado  
**KATIA C. DELGADO CAMARGO**  
Cedula 8-739-1643

Recibido por:  
18-1-2021

*[Firma manuscrita]*

cel 6570 0920

Panamá, 16 de enero del 2021

H.A.  
**TOMAS ROBLES ACOSTA**  
Alcalde del Distrito de Atalaya  
E. S. D.

Honorable Alcalde Robles:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo, deseándole el mayor de los éxitos en sus funciones personales y profesionales diarias.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 41 "Ley General de Ambiente", específicamente lo contemplado en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto del 2011, legislación que regula todo lo concerniente al proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambientales, es preciso ponerlo en conocimiento, como actor clave dentro del Distrito de Atalaya que la señora **KATIA C. DELGADO CAMARGO**, portadora de la cedula de identidad personal 8-739-1643, con residencia en Altos de Tocumen, calle C, casa N° 114, corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, ha iniciado el proceso de elaboración y consulta ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **Extracción de Minerales No Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera)**, ubicado en el corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.

Dicho proyecto consiste en la extracción de aproximadamente 1,139,817.3 m<sup>3</sup> de los cuales 1,114,366.61 m<sup>3</sup> son tosca correspondiente a un 97.7% y 25,450.69 m<sup>3</sup> metros cúbicos de piedra de cantera correspondiente a un 2.3%, sobre una superficie de 8 ha + 48.35 m<sup>2</sup>.

En este sentido, le informamos que el futuro proyecto se desarrolla con la finalidad de impulsar la economía local, aportando material de calidad para el desarrollo de obras público/privadas de la región, teniendo como prioridad la ejecución de la actividad sin afectar a terceros.

*Katia C. Delgado*  
**KATIA C. DELGADO CAMARGO**  
Cedula 8-739-1643

R E C I B I D O	Municipio de Atalaya Despacho del Alcalde
	Nombre: <i>[Firma]</i>
	Cédula: <i>[Firma]</i>
	Fecha: 18-1-2021
	Hora: 9:43 a.m.

112

Licda. (o)

**DAMARIS RIVERA**

Juez (a) de Paz del corregimiento del Barrito

Distrito de Atalaya, provincia de Veraguas

E. S. D.

Respetada (o) Licenciada (o) Rivera:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo, deseándole el mayor de los éxitos en sus funciones personales y profesionales diarias.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 41 "Ley General de Ambiente", específicamente lo contemplado en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto del 2011, legislación que regula todo lo concerniente al proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambientales, es preciso ponerlo en conocimiento, como actor clave dentro del Distrito de Atalaya que la señora **KATIA C. DELGADO CAMARGO**, portadora de la cedula de identidad personal 8-739-1643, con residencia en Altos de Tocumen, calle C, casa N° 114, corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, ha iniciado el proceso de elaboración y consulta ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **Extracción de Minerales No Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera)**, ubicado en el corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.

Dicho proyecto consiste en la extracción de aproximadamente 1,139,817.3 m<sup>3</sup> de los cuales 1,114,366.61 m<sup>3</sup> son tosca correspondiente a un 97.7% y 25,450.69 m<sup>3</sup> metros cúbicos de piedra de cantera correspondiente a un 2.3%, sobre una superficie de 8 ha + 48.35 m<sup>2</sup>.

En este sentido, le informamos que el futuro proyecto se desarrolla con la finalidad de impulsar la economía local, aportando material de calidad para el desarrollo de obras público/privadas de la región, teniendo como prioridad la ejecución de la actividad sin afectar a terceros.

*Katia C. Delgado*  
**KATIA C. DELGADO CAMARGO**  
Cedula 8-739-1643

CASA DE JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ  
EL BARRITO

**RECIBIDO**

Por: *Candace Hill*

Fecha: *18/1/2021.*

*10:05 AM.*

111

**4. FOTOS COMO EVIDENCIA DE LA PREGUNTA DEL MICI  
DE LA EXISTENCIA DE OTRAS CONCESIONES EN EL  
ÁREA**

Primera Información Aclaratoria para el EsIA Categoría II ""



Primera Información Aclaratoria para el EsIA Categoría II <sup>\*\*\*\*</sup>

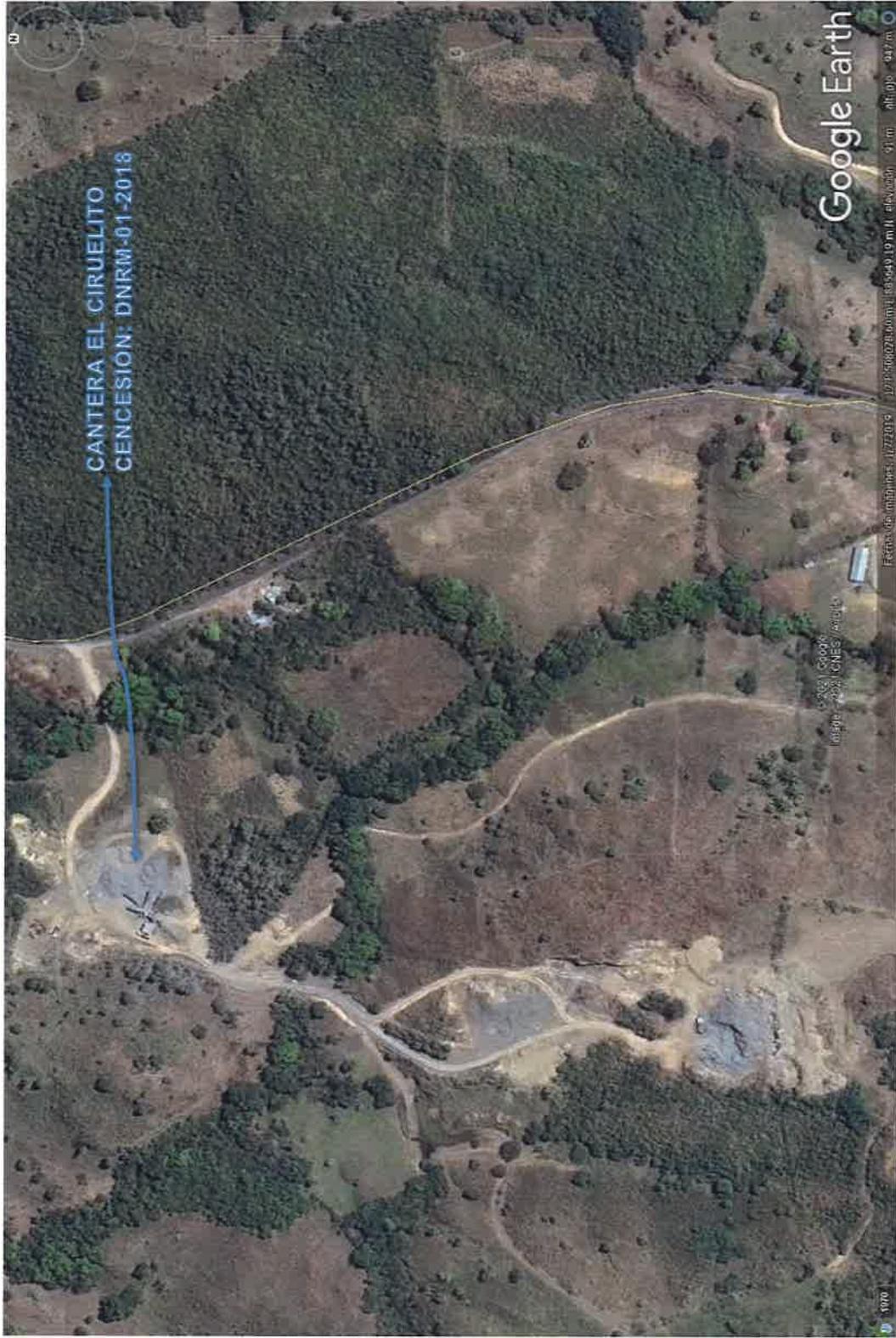


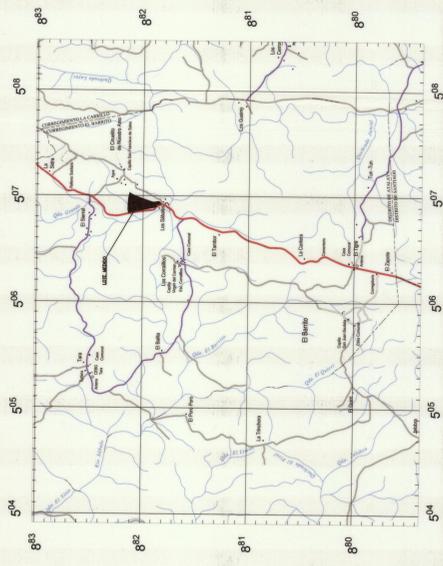
108

*Primera Información Aclaratoria para el EsIA Categoría II ""*

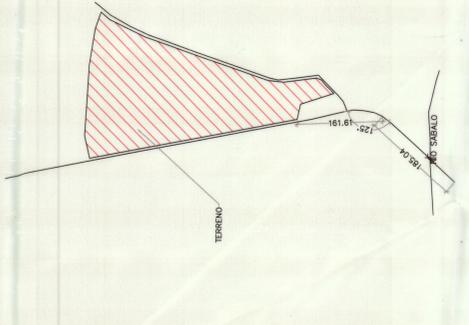


Primera Información Aclaratoria para el EsIA Categoría II ""

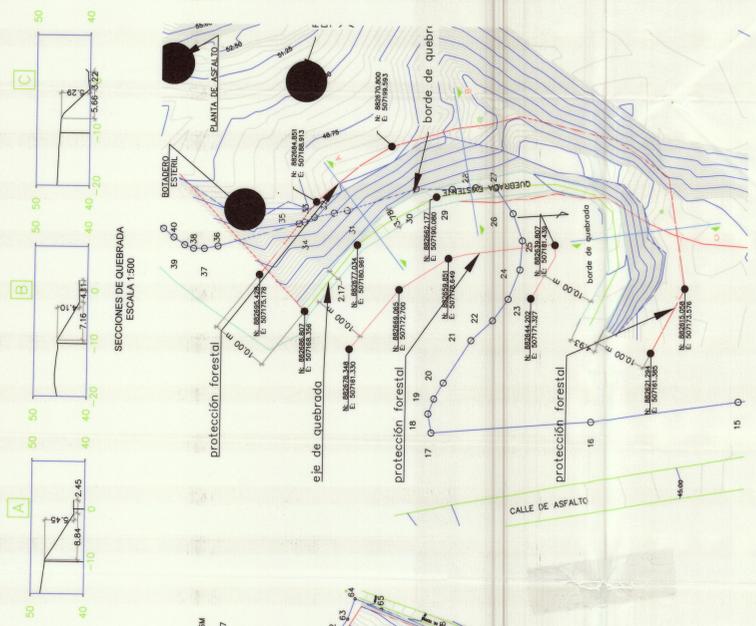




LOCALIZACION REGIONAL  
ESCALA 1:25000



DETALLE DE AMARRE  
ESCALA 1:5000



DETALLE DE QUEBRADA COLINDANTE  
ESCALA 1:500

- NOTAS:
- TODOS LOS PUNTOS ESTAN DEBIDAMENTE MONUMENTADOS CON VARILLA DE ACERO Y CONCRETO
  - EL NORTE ES CUADRICULA
  - DATUM UTM UTILIZADO WGS84
  - EL POLIGONO SE LEVANTO POR LA LINEA DE PROPIEDAD EN TODA SU EXTENSION SEGUN LOS CANASTRALES
  - EQUIPO UTILIZADO ESTACION TOTAL LEICA TC-307 GPS ETREX.
  - PLANO DE REFERENCIA 7505080804064
  - LOS MACIZOS DE AGUA QUEBRADAS RICOS SON PROTEGIDOS POR LA LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994. LEY FORESTAL EN SU ARTICULO N° 23 Y 24.

<b>REPUBLICA DE PANAMA</b> <b>DISTRITO DE PANAMA</b> <b>CORREGIMIENTO: EL BARRITO</b> <b>LUGAR: EL CIRUELITO DE NUESTRO AMO</b>	
<b>PLANO TOPOGRAFICO DE LA FINCA 4254, COD. UBICACION 8003 PROPIEDAD DE</b> <b>KATIA CLEMENTINA DELGADO CAMARGO CEDULA 8-738-1643</b>	
AREA = 8 HAS 14836 M <sup>2</sup> AGRICULTOR: ITALO BIANCHERI CEDULA: 8-483-486 DOMICILIO: 2005-304-056 ESCALA: 1:1250 FECHA: 1 DE MARZO DE 2021	ITALO BIANCHERI TORRERO INGENIERO TOPOGRAFICO LICENCIADO EN INGENIERIA Cedula No. 8-000-000-000 LEY 15 DEL 20 DE ENERO DE 1989 JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
PROPIETARIO _____ ACORDANTE _____	

105

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
Panamá, 11 de diciembre de 2020  
DEIA-DEEIA-AC-0152-1112-2020

Señora  
**KATIA DELGADO**  
Representante Legal  
E. S. D.

**Señora Delgado:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría X, titulado **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”** a desarrollarse en corregimiento de el Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, que consiste en lo siguiente:

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**NOTIFICADO POR ESCRITO**

De: *Katia Delgado*  
*Nancy Urdaneta*

Fecha: *10/12/20* Hora: *1:20 pm*

Notificador: *Diego H. H.*

Retirado por: *Diego H. H. Jorge Garcia*

- En la página 45 y 46 del EsIA, punto **5.4.2 Construcción/ejecución**, indica *“El área del proyecto contará con infraestructura temporales típicos de los proyectos mineros tales como: tinas de sedimentación; área de lavado de material, área de trituración, área de instalación de planta de asfalto, botadero de material contaminado con arcilla...”* sin embargo, no se presenta las coordenadas, por lo que se solicita:
  - Presentar coordenadas de ubicación y superficie de las infraestructuras temporales a utilizar.
  - Indicar la capacidad de la tina de sedimentación.
  - Indicar medidas de mitigación en caso de que se dé un desbordamiento de las tinas de sedimentación.
  - Presentar coordenadas de ubicación del botadero de material contaminado. En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
  - Línea base de la zona donde se ubicará el botadero de material contaminado de arcilla.
- Mediante **Informe Técnico N° 071-2020**, recibido el 12 de noviembre de 2020, la Dirección de Seguridad Hídrica indica:

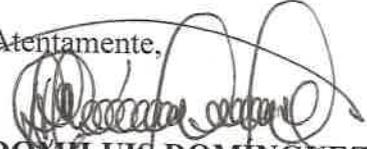
- a. Presentar un Estudio de Nivel Freático del polígono del proyecto Extracción de Minerales no Metálicos Tosca y Piedra de Cantera, en vista que circulan las aguas de la Quebrada Grande que colinda con el proyecto.
3. En la página 93 del EsIA correspondiente, en el punto **5.7 Manejo y Disposición de desechos en todas sus fases**, en el punto fase de construcción se indica que: *“la capa vegetal (gramínea), del yacimiento es mínima y la cobertura del suelo (arcilla) es pequeña de unos 2 a 5 centímetros sobre la roca aflorada en todo el yacimiento evaluado, por lo que no se dará volumen significativo de material estéril. El material estéril será depositado en un área de botadero dentro de la finca...”* por lo que se solicita:
- a. Presentar coordenadas de ubicación del botadero del área de la capa vegetal. En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
  - b. Línea base de la zona donde se ubicará el botadero.
4. En la página 102 del EsIA correspondiente, en el punto **6.6 Hidrología**, se indica que: *“dentro del área del proyecto se ubica una sección de la Quebrada Grande la cual no se verá afectada...”* por lo que se solicita:
- a. Plano donde se indique el ancho de la Quebrada Grande y se establezca el área de protección (con coordenadas UTM y DATUM de referencia), en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
  - b. Distancia con sus respectivas coordenadas de la quebrada Grande con los distintos frentes de Extracción.
5. En la página 148 del EsIA, punto **10.5 Plan de Participación Ciudadana**, indica *“[...] se están realizando una serie de preguntas en algunos hogares y comercios del área sobre la opinión en las comunidades [...]”*. Sin embargo, no se incluyen los aportes de los actores claves (autoridades, organizaciones, etc.), tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009. Por lo antes señalado, se solicita:
- a. Presentar dentro del plan de participación ciudadana, con su respectivo análisis, el aporte de los actores claves como autoridades, juntas comunales, organizaciones y otros.
6. En la página 79 del EsIA, punto **5.5 Infraestructuras a desarrollar y equipo a utilizar**, se indica que: *“camino de acceso y rehabilitación de existentes”* por lo que se solicita:

- a. Presentar longitud de alineamiento de los caminos con sus respectivas coordenadas.
7. En cuanto a los comentarios realizados por la Unidad Ambiental del MICI mediante Informe Técnico N° UA-EVA-026-2020, recibido el 29 de octubre de 2020 donde indica que: *“se enviaron las coordenadas presentadas en el EsIA, para su verificación en la sección de Registro Minero de la Dirección Nacional de Recursos Minerales; en dicho mapa se observa que el área en estudio estas dentro de los 500 metros alrededor de una carretera de acuerdo a los indicados en el Artículo 9 de la Ley N° 32 de 9 de febrero de 1996 que modifica las ley N° 55 y 109 de 1973 con la finalidad de adoptar medidas que conserven el equilibrio ecológico y garanticen el adecuado uso de los recursos minerales y se dictan otras disposiciones... una vez analizado y evaluado el EsIA, podemos indicar que en lo que respecta al área de competencia de la Dirección de Recursos Minerales **NO CUMPLE** con lo normado en el código de Recursos Minerales, debido a que la Ley N°109 de 8 de octubre de 1973 (Gaceta Oficial N° 17.520 de 25 de enero de 1974) reglamenta la exploración y explotación de minerales no metálicos utilizados como materiales de construcción, cerámica, refractarios y metalúrgicos y modificado por la Ley N° 32 de 9 de enero de 1996 (gaceta Oficial N° 22,975 del 14 de febrero de 1996) establece claramente donde no se permiten las extracciones de minerales no metálicos para concesión de minerales no metálicos y el polígono del EsIA se encuentra dentro de la franja de los 500 metros establecidos en el Artículo 9 de la Ley N° 32 de 1996 que modifica la Ley N° 109 de 1973, tal como se puede apreciar en el Anexo I del presente informe técnico”* por lo que se le solicita:
- a. Indicar como serán integradas en el desarrollo del proyecto las restricciones definidas por la Unidad Ambiental del MICI.
- b. Presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia y distancia de los frentes de extracción dispuestos en función al cumplimiento con el artículo 9 de la Ley No. 32 de 1996.

Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile u Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
**DOM LUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ES

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa  
Página 3 de 3

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Estimado Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente nota, yo **KATIA C. DELGADO CAMARGO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-739-1643, con oficina ubicada en Altos de Tocumen, calle C, casa N° 114, corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, actuando como persona natural y promotora del Estudio de Impacto Ambiental CAT. II, denominado **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**, a desarrollarse sobre la Finca con Folio Real N° 42524, código de ubicación 9003, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, propiedad ubicado en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, formalmente le informo que me doy por notificada de forma escrita del documento número NOHA: DEIA-DEIA AC-0152-1112-2020 y en pleno uso de mis facultades legales y mentales, autorizo formalmente al señor **JORGE GARCÍA**, portador de la cédula de identidad personal número 8-494-32, a que retire dicho Documento en mi nombre.

Panamá, a la fecha de presentación.

*Katia Delgado*  
**KATIA C. DELGADO CAMARGO**  
Cédula de identidad personal número 8-739-1643  
Promotora



Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985  
**GERTIFICO:**  
Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).  
Panamá, 17 FEB 2021  
Testigos Licdo. Jorge E. Gantes S. Testigos (1)  
**Notario Público Primero**



100

Fiel copia de su original.

*[Signature]*  
18/02/2021.

1:26 Pm

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**INFORME SECRETARIAL**

**FECHA:** 14 de enero de 2021  
**DESTINATARIO:** A quien concierne  
**EVALUADOR:** Edilma Solano  
**EXPEDIENTE:** DEIA-II-M-052-2020

**Asunto:** Suspensión de los términos legales dentro de los procesos administrativos que se surten en el Ministerio de Ambiente.

Dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones, y mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, se establecen medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones. Los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por la Resolución N°. DM-0440-2020 de 30 de diciembre de 2020.

Las referidas normas se anexan al expediente administrativo del EsIA categoría II del proyecto denominado “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICO TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**”.

Atentamente,

  
Evaluadora de Proyecto

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 11 de 13 de marzo de 2020

Que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de que en los últimos días, se han registrado varios casos de CoViD-19, enfermedad infecciosa causada por el coronavirus, afectando a la población en general:

Que esta enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, puede incrementarse, amenazando tanto a los nacionales como a los extranjeros que se encuentren en el territorio de la República, así como a la economía nacional, generando alteraciones e interrupciones de las condiciones normales de funcionamiento u operación de las entidades del Estado, a causa de los eventos previamente descritos:

Que de acuerdo al artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, es competencia del Consejo de Gabinete declarar emergencia, para los efectos que las entidades estatales puedan adquirir bienes, servicios u obras a través de un procedimiento especial:

Que la mencionada norma de la Ley de contrataciones públicas, exige que se establezca una suma total autorizada para las contrataciones especiales y el período dentro del cual estas contrataciones pueden realizarse:

Que se requiere tomar las providencias, a fin de suministrar los fondos y recursos necesarios, para afrontar y atenuar los efectos de esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Declarar el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia.

**Artículo 2.** Autorizar la contratación mediante el procedimiento especial de adquisiciones para la ejecución de las obras y adquisición de bienes y/o servicios que se requieran, a efectos de conjurar situaciones relacionadas con el Estado de Emergencia Nacional, declarado en el artículo 1 de la presente Resolución de Gabinete.

**Artículo 3.** Establecer que la suma total autorizada para las contrataciones especiales sea de cincuenta millones de balboas con 00/100 (B/.50.000.000.00), y que el período dentro del cual se puedan realizar, será de ciento ochenta (180) días calendario.

**Artículo 4.** Le corresponde al Ministerio de la Presidencia, administrar y autorizar los recursos, las partidas asignadas y los traslados de las mismas, de conformidad con la Ley que dicta el Presupuesto General del Estado, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional de que trata la presente resolución.

**Artículo 5.** Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, para que, en caso de ser requerido, solicite la dispensa ante la Asamblea Nacional, para la suspensión temporal de los límites financieros de que trata la Ley 34 de 2008, modificada por la Ley 102 de 2019.

**Artículo 6.** Autorizar al Ministerio de Gobierno, por conducto del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), al Ministerio de Seguridad Pública y a los estamentos de seguridad correspondientes, para que coordinen todo lo relacionado con la aceptación y recibo de las contribuciones que efectúen organismos humanitarios nacionales e internacionales, que expresen su deseo de contribuir a la solución de los problemas que se confronten producto de la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

**Artículo 7.** Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su aprobación.

**Fundamento de Derecho:** Constitución Política de la República de Panamá; Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017; Ley 34 de 2008, modificada por la Ley 102 de 2019.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días, del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

LAURENTINO CORTIZO COHEN  
Presidente de la República

La ministra de Gobierno.

  
JANAINA TEWANAY MENCOMO

La ministra de Educación.

  
MARIJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud.

  
ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias.

  
RAMON MARTINEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario.

  
AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas.

  
HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,

  
ARISTIDES ROJO

El ministro de Relaciones Exteriores.

  
ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas.

  
RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y  
Desarrollo Laboral.

  
DORIS ZAPATA.

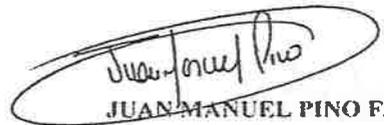
La ministra de Vivienda y  
Ordenamiento Territorial.

  
INES SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social.

  
MARKOVA CONCENCIÓN

El ministro de Seguridad Pública.

  
JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente.

  
MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura.

  
CARLOS AGUILAR NAVARRO

  
JOSE GABRIEL CARRIAZO JAÉN  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete.

96

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUDDECRETO EJECUTIVO No. 1684  
De 28 de Diciembre de 2020

Que establece medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política de Panamá, señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que igualmente el artículo 27 de la Carta Magna, establece que toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de migración;

Que el artículo 109 de la precitada excoita Constitucional, dispone que es función esencial del Estado velar por la salud de la población y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad transmisible o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional y que sus normas se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública, y obligan a las personas, naturales o jurídicas, y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República;

Que el referido Código Sanitario, señala en su artículo 138, que en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario, cualquier porción del territorio nacional y determinará entre otros, las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020, y el Decreto Ejecutivo No. 1684 de 20 de diciembre de 2020, se estableció un toque de queda en todo el territorio nacional, medidas sanitarias adicionales para la restricción de la movilización ciudadana a nivel nacional, como producto del repunte de casos de la COVID-19 y se dictaron otras disposiciones;

Que, virtud del reporte epidemiológico reportado por el Ministerio de Salud, que dan cuenta del alto índice de contagio de casos de la COVID-19, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste,

que ha puesto en riesgo la capacidad hospitalaria, el Órgano Ejecutivo, considera imperativo reforzar las medidas de restricción a la movilidad ciudadana, con el propósito de mantener la propagación de la pandemia dentro de los límites recomendados por la autoridad sanitaria;

DECRETA:

Artículo 1. Se establece en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, a partir de las 5:01 a.m. del lunes 4 de enero de 2021, hasta 5:00 a.m. del jueves 14 de enero de 2021, medidas tendientes a restringir la movilidad de las personas, con el propósito exclusivo de abastecerse esencialmente de víveres, medicamentos o combustible, salvo por motivo de salud, utilizando como base para ello, el género y número de cédula en el caso de los nacionales o de pasaporte para los extranjeros, tal y como se detalla a continuación:

Por género:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Lunes	Martes	Miércoles
4 de enero de 2021	5 de enero de 2021	6 de enero de 2021	7 de enero de 2021	8 de enero de 2021	11 de enero de 2021	12 de enero de 2021	13 de enero de 2021
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Mujeres	Hombres	Mujeres

Por el último número de la cédula o del pasaporte:

Si la Cédula o el Pasaporte terminan en:	Puedes hacer compras de alimentos, medicamentos o combustible en el siguiente horario:
Siete	7:00 a.m. (Desde las 6:30 a.m. hasta las 8:30 a.m.)
Ocho	8:00 a.m. (Desde las 7:30 a.m. hasta las 9:30 a.m.)
Nueve	9:00 a.m. (Desde las 8:30 a.m. hasta las 10:30 a.m.)
Cero	10:00 a.m. (Desde las 9:30 a.m. hasta las 11:30 a.m.)
Uno	1:00 p.m. (Desde las 12:30 m.d. hasta las 2:30 p.m.)
Dos	2:00 p.m. (Desde la 1:30 a.m. hasta las 3:30 p.m.)
Tres	3:00 p.m. (Desde las 2:30 p.m. hasta las 4:30 p.m.)
Cuatro	4:00 p.m. (Desde las 3:30 p.m. hasta las 5:30 p.m.)
Cinco	5:00 p.m. (Desde las 4:30 p.m. hasta las 6:30 p.m.)
Seis	6:00 p.m. (Desde las 5:30 p.m. hasta las 7:30 p.m.)

Artículo 2. Los adultos mayores de sesenta (60) años y personas con discapacidad, sin importar su número de cédula o pasaporte, podrán movilizarse con el propósito exclusivo de abastecerse de víveres o medicamentos, dentro del horario establecido para ellos de 11:00 am a 1:00 p.m., bajo los mismos parámetros especificados por género y día de la semana. Los adultos mayores y personas con discapacidad pueden ser acompañados por su asistente de vida, independientemente de su género.

Artículo 3. Se establece una cuarentena total el sábado 9 y el domingo 10 de enero de 2021, en todo el territorio nacional.

Artículo 4. En razón de la conmemoración del día 9 de enero de 1964, una persona por familia y de ser necesario un acompañante, podrán movilizarse exclusivamente el día 9 de enero de 2021 a los cementerios donde reposen los restos mortales de los Mártires, para rendir homenaje a los caídos de esta gesta patriótica, cumpliendo con las medidas de bioseguridad y evitando aglomeración.




98

**Artículo 5.** Se establece para las provincias de Panamá y Panamá Oeste un toque de queda desde las 8:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del lunes 4 de enero, hasta el jueves 14 de enero de 2021, con excepción de los días de cuarentena total. Luego de esa fecha, se retomará al toque de queda establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020.

**Artículo 6.** Para el resto del territorio nacional, se mantiene el toque de queda establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m.

**Artículo 7.** Durante la restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, se exceptúan las siguientes instituciones, personas, actividades y empresas:

1. Los miembros de la Fuerza Pública;
2. Servidores públicos dedicados a atender la emergencia a nivel nacional; altos funcionarios del Órgano Ejecutivo; Diputados, Alcaldes, Representantes de corregimiento; personal del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social; personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá; personal del Servicio Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y del SUME 911; el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN); la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá (AAUD); personal operativo de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC); personal la Autoridad Nacional de Aduanas que preste servicios en puertos, aeropuertos y recintos aduaneros; personal del Servicio Nacional de Migración (SNM) que preste servicios en puertos, aeropuertos, puestos de control y albergues; personal operativo de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO); personal de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), que preste servicios en puertos; personal de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT); personal de la Superintendencias de Bancos, de Valores, de Seguros, de Sujetos No Financieros; Notarios Públicos; y personal de cualquier otro servicio público indispensable, en este caso, con previa autorización de la autoridad sanitaria;
3. Personal de salud; personal médico, administrativo y operativo de hospitales, emergencias móviles, centros de atención médica, clínicas y personal de laboratorios médicos, ya sean públicos o privados.
4. Abogados idóneos para el ejercicio de la defensa de personas detenidas por incidencias que se registren dentro del periodo de restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total; que realicen gestiones ante el Órgano Judicial, el Ministerio Público, Autoridades de Justicia Administrativa, y aquellos que se encuentren prestando servicio en las dependencias públicas que mantengan gestiones activas que requieran la presencia del abogado, siempre y cuando presenten la debida documentación para la gestión a realizar. Para su debida movilidad, le corresponde al abogado, mostrar la idoneidad emitida por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que le acredita como profesional del derecho;
5. Clínicas y servicios veterinarios;
6. Metro de Panamá y Mi Bus, su personal administrativo y operativo, así como el personal de empresas contratistas que le prestan servicios;



7. Transporte público, colectivo y selectivo, por motivos de salud y laboral. De igual forma, el transporte contratado para movilizar a los colaboradores de las empresas incluidas en las excepciones;
8. Personal de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), y personal de sus contratistas críticos que sea debidamente identificado, según la coordinación que se establezca con la institución, para los fines de adoptar las disposiciones legales bajo su régimen legal especial;
9. Personal de la Empresa Nacional de Autopistas (ENA) y Madden-Colón, S.A., sus proveedores y subcontratistas;
10. Personal del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., sus proveedores, subcontratistas y actividades relacionadas con las operaciones aéreas;
11. Personal del Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert, S.A., sus proveedores, subcontratistas y actividades relacionadas con las operaciones aéreas;
12. Personal de las aerolíneas y las actividades relacionadas;
13. Pasajeros que ingresen al territorio nacional o deban salir del mismo, presentando el respectivo boleto de avión y/o portando su pasaporte;
14. Pasajeros que deban trasladarse dentro del territorio nacional, presentando el respectivo boleto de avión y/o portando su pasaporte;
15. Industria farmacéutica, farmacias, droguerías y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufacturas, suplidores y mantenimiento de los mismos;
16. Empresas de limpieza y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene y aseo personal; y personas naturales o jurídicas que presten servicios de administración y de limpieza para regímenes de propiedad horizontal;
17. Restaurantes con autoservicio, quienes podrán brindar atención únicamente por ventanilla;
18. Cocinas de restaurantes que tengan servicio a domicilio y empresas que se dediquen al servicio a domicilio;
19. Supermercados, hipermercados, minisúper, mercaditos y abarroterías;
20. Hoteles, hostales y pensiones para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes o pacientes;
21. Industria agropecuaria, de insumos y maquinarias agropecuarias; empresas que realicen labores agrícolas de recolección; fincas ganaderas, avícolas, porcinas y acuícolas. Asimismo, el servicio de movilización y transporte de animales, productos e insumos agropecuarios;
22. Industria agroalimentaria, incluyendo centrales de distribución de alimentos, bebidas, agua embotellada y cisternas para la distribución de agua potable;



94

23. Plantas procesadoras, empacadoras, distribuidoras de alimentos y bebidas, y empresas de empaques y envases;
24. Empresas de seguridad y transporte de valores;
25. Industria de generación, transmisión, distribución y operación de energía;
26. Gasolineras y empresas de distribución, suministro y transporte de combustibles líquidos y gaseosos;
27. Transporte marítimo y de logística, incluyendo servicios y reparaciones a naves, puertos; transporte de carga para la importación y exportación, talleres de mantenimiento de equipo de transporte de carga;
28. Personal operativo requerido para preservar la industria del transporte aéreo, carga y pasajero, mantenimiento de aeronaves, equipos de soporte y simuladores, seguridad de aeronaves e instalaciones y soporte técnico de infraestructura tecnológica;
29. Personal operativo de las arrendadoras de autos que brindan servicio a las entidades gubernamentales, y a las empresas incluidas en las excepciones del presente Decreto Ejecutivo;
30. Empresas dedicadas a la industria de carga aérea, de pasajeros, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos;
31. Empresas de telecomunicaciones, proveedoras de internet y telefónicas (fija y móvil), así como empresas de tecnología que sean proveedoras de equipo, suministro y mantenimiento a las instituciones del Estado y a las empresas que se encuentren autorizadas para operar en el presente Decreto; así como sus distribuidores, únicamente para efectos del suministro a las primeras;
32. Medios de comunicación, incluyendo radio, televisión, cable operadores, diarios y sus distribuidores;
33. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de seguridad privada;
34. Bancos, financieras, casas de empeño, cooperativas, seguros, proveedores del servicio de procesamiento electrónico de transacciones, cheques e imágenes a instituciones financieras y demás servicios financieros;
35. Empresas que brinden los siguientes servicios públicos:
  - a. Call Centers.
  - b. Funerarias, salas de cremación, cementerios.
  - c. Empresas que presten servicio de impresión de etiquetas para alimentos, medicamentos, insumos médicos, productos de higiene y limpieza; y aquellas dedicadas a impresión de tarjetas de telecomunicación.
  - d. Lavanderías que brinden servicios a instalaciones médico-sanitarias.
  - e. Empresas dedicadas al servicio de recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y hospitalarios y sus subcontratistas.



- f. Empresas y personas naturales dedicadas al servicio de entrega a domicilio de víveres, medicamentos; y de alimentos preparados por cocinas de restaurantes que brinden el servicio a domicilio, así como aquellas que brinden servicios a entidades públicas.
  - g. Empresas de tecnología que proveen al Estado a través de los Convenio Marco y sus mayoristas.
36. Empresas dedicadas a la venta y distribución de equipos médico-hospitalarios, medicamentos, vacunas y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufactureras, suplidoras y de mantenimiento de los mismos;
37. Empresas dedicadas al mantenimiento y reparación de elevadores, tanques de agua, plantas eléctricas e instalaciones de gas;
38. Las actividades laborales que se desarrollan por medios virtuales o en modalidad de teletrabajo;
39. Las empresas y actividades específicas cuya reactivación, operación y movilización sea autorizada por el Ministerio de Salud;
40. Controladoras de plagas domésticas, industriales y/o marítimas (fumigadoras);
41. Ferreterías.

Los servicios de entrega a domicilio utilizados para el expendio de alimentos y medicamentos, podrán operar hasta las 10:00 p.m.

Los establecimientos que operen durante la restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total, deberán cumplir con los lineamientos de bioseguridad descritos en la Resolución No.405 de 11 de mayo de 2020 y las Guías Sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud.

Artículo 8. Se establece un cerco sanitario en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, a partir del 4 de enero hasta el 14 de enero de 2021.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de esta medida, las autoridades sanitarias, con la colaboración de los estamentos de seguridad, establecerán los siguientes puestos de control sanitario o cualquier otro que se considere para el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo:

- a) Provincia de Panamá: Garita de la Policía Nacional en el distrito el Chepo;
- b) Provincia de Panamá Oeste: En el Balneario El Lago, en el distrito de Capira.

Artículo 9. Durante el periodo de restricción de movilidad, toque de queda y cuarentena total, se mantendrá el proceso de construcción y habilitación de obras públicas que sean estratégicas para que el Gobierno Nacional enfrente la emergencia sanitaria.

Artículo 10. Se prohíbe el acceso y uso de parques, plazas, estadios, gimnasios, la Cinta Costera, la Calzada de Amador, playas, ríos y balnearios públicos en el periodo de cuarentena total.



93

Artículo 11. En el periodo de cuarentena total, las áreas sociales abiertas y cerradas, gimnasios y piscinas de los inmuebles de propiedad horizontal (PH), barriadas y residenciales, y hoteles, no podrán usarse. Tampoco estarán permitidas las reuniones o celebraciones entre personas que no convivan en una misma residencia.

Artículo 12. El Ministerio de Salud, en coordinación con los estamentos de seguridad pública y la Fuerza de Tarea Conjunta, velarán por el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 13. La contravención a las disposiciones contenidas en este Decreto Ejecutivo será sancionada por la autoridad, de acuerdo a su competencia.

Artículo 14. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 noviembre de 1947; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1684 de 20 de diciembre de 2020; Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de *Diciembre* de dos mil veinte (2020).

  
LAURENTINO CORTIZO COHEN  
Presidente de la República

  
LUIS FRANCISCO SUCRE M.  
Ministro de Salud



THE STATE OF NEW YORK, SENATE, January 11, 1911.

REPORT OF THE COMMISSIONERS OF THE LAND OFFICE, IN ANSWER TO A RESOLUTION PASSED BY THE SENATE, JANUARY 11, 1911.

ALBANY: JAMES BROWN PUBLISHER, 1911.

PRINTED BY THE STATE PRINTING OFFICE, ALBANY, N. Y.

THE STATE OF NEW YORK, SENATE, January 11, 1911.

REPORT OF THE COMMISSIONERS OF THE LAND OFFICE, IN ANSWER TO A RESOLUTION PASSED BY THE SENATE, JANUARY 11, 1911.

COMMISSIONERS OF THE LAND OFFICE,  
ALBANY, N. Y.



STATE OF NEW YORK,  
ALBANY, N. Y.

92

FIEL COPIA DE ORIGINAL



30 DEC 2020

**República de Panamá****MINISTERIO DE AMBIENTE****RESOLUCION No. DM-0440-2020**  
(De 30 de diciembre de 2020)

Por la cual se ordena la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró el coronavirus (COVID-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que en tal sentido, el Gobierno de la República de Panamá, a través del Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declara el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

Que este país está confrontando una PANDEMIA SANITARIA en virtud de la propagación del virus conocido como CoViD-19, el cual tiene como principal causa de expansión, la concentración de personas en espacios determinados.

Que es deber de este Ministerio adoptar medidas apropiadas con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, tal como lo ha indicado el Ministerio de Salud, a través de Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá dispone: "Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social".

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 7, numeral 1, dispone que el Ministro de Ambiente será quien dirija y administre este Ministerio.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, "Que establece medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las Provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones", se dispuso que a partir de las 5:01 a.m. del lunes 4 de enero de 2021, hasta las 5:00 a.m. del jueves 14 de enero, restringir la movilidad de las personas, en base al género y número de cédula, en el caso de los nacionales o pasaporte, en caso de los extranjeros, para las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

Que es importante señalar que debido a la restricción de la movilización de las personas, las mismas no tendrán la oportunidad de atender cualquier diligencia administrativa que implique términos.



Que el artículo 7 Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, señala las instituciones, personas, actividades y empresas que no les aplica la restricción de movilidad y las actividades que desempeñan, dentro de las cuales el Ministerio de Ambiente no se encuentra listada..

Que el artículo 68 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, dispone:

“Artículo 68. Los términos se suspenden durante los días en que por alguna razón deba permanecer cerrado el despacho respectivo, con excepción de aquellos que se fijen por años o meses. Sin embargo, cuando el último día del término corresponda a uno no laborable, aquél se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente”.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. ORDENAR** la suspensión los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, del 4 al 13 de enero de 2020.

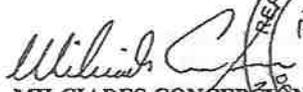
**Artículo 2. FIJAR** copia de la presente Resolución en puerta de las Direcciones Nacionales y Regionales correspondientes, así como en la Oficina de Asesoría Legal de este Ministerio.

**Artículo 3. ADVERTIR** que la presente resolución surte efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OMP) de 11 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá a los Trinta ( 30 ) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente



FIEL COPIA DE ORIGINAL  
  
30 DEC 2020



Panamá, 10 de diciembre de 2020.  
DNRM-UA-051-2020.

E.S.

Licenciada  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudio de Impacto Ambiental  
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Respetada Licenciada Castillero:

	<b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b>
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por: 	_____
Fecha: 11/12/2020	_____
Hora: 1:30 pm	_____

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la nota No. DRVE/1078/2020 con fecha de 27 de octubre de 2020, recibida por correo el 29 de octubre de 2020, en donde la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Veraguas nos invita a la inspección técnica de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”** a desarrollarse en el corregimiento de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, cuyo promotor es KATIA DELGADO CAMARGO.

En virtud de lo anterior, le informamos que la Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales no pudo participar de la inspección programada para el 12 de noviembre de 2020, debido a que, no se contaba con transporte disponible, sin embargo, esta Unidad realizó inspección al sitio propuesto al proyecto el 30 de noviembre de 2020 generando el Informe Técnico No. 015-2020, adjunto al informe.

Agradeciendo de antemano la atención.

Atentamente,

  
**ING. JAIME PASHALES**

Director Nacional de Recursos Minerales



JP/mb/fh

**INFORME TÉCNICO No. 015-2020**

De Inspección al proyecto titulado “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”, Categoría II.

**GENERALIDADES:**

<b>PROMOTOR:</b>	KATIA DELGADO CAMARGO
<b>UBICACIÓN:</b>	Corregimiento de Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	30 de noviembre de 2020
<b>INFORME ELABORADO:</b>	3 de diciembre de 2020.
<b>PARTICIPANTES:</b>	Dirección Nacional de Recursos Minerales – Unidad Ambiental: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fernando Hernández</li> <li>• Javier Guillen</li> </ul>

**OBJETIVO:**

- Verificar el área donde se pretende desarrollar el proyecto “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA” y la documentación presentada en el Estudio de Impacto Ambiental en cumplimiento del proceso del referido estudio presentado por el promotor KATIA DELGADO CAMARGO.

**ANTECEDENTES:**

- El día 22 de octubre de 2020, se recibe la nota DEIA-DEEIA-UAS-0124-2110-2020 con fecha de 21 de octubre de 2020 de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) del Ministerio de Ambiente, donde informan que en la página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> está disponible el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA” a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, promovido por Katia Delgado Camargo.
- El día 29 de octubre de 2020, es remitida a nuestras oficinas por correo electrónico la nota DRVE/1078/2020 con fecha de 27 de octubre de 2020 de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Veraguas en donde nos invita a participar de la inspección el día 12 de noviembre de 2020, al proyecto “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA” cuyo promotor es Katia Delgado Camargo.

**DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:**

Siendo las 3:24 p.m. del día 30 de noviembre de 2020, se dio inicio al recorrido por las diferentes áreas en donde se pretende desarrollar el proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA” a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.

Durante la inspección se observó lo siguiente:

- Que las condiciones del terreno son la señalada en el estudio de impacto ambiental; objetivo principal de la inspección. (Ver anexo fotos 1).
- Se han realizados desbroces y movimiento de tierra dentro del área del proyecto. No se observó movimiento de maquinaria al momento de encontrarnos en el área. (Ver anexo fotos 2).
- Se verificaron en campo las coordenadas suministradas por el EsIA; y se pudo comprobar que el proyecto presentado se encuentra ubicado dentro de los 500 metros alrededor de la carretera que conduce al proyecto. (Ver anexo fotos 3,4).

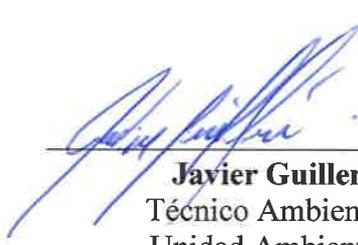
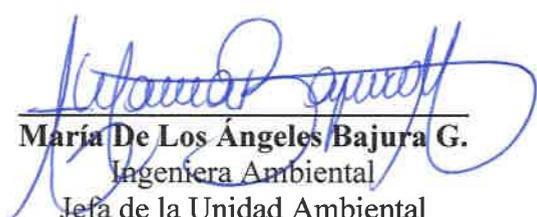
**CONCLUSIONES:**

- Se verifico que el área señalada en el EsIA corresponde a la Inspeccionada.

**RECOMENDACIONES:**

- Remitir el presente informe técnico a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente para que forme parte del proceso de evaluación del EsIA, Categoría II, del proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA” a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, promovido por KATIA DELGADO CAMARGO.

**CUADRO DE FIRMAS:**

<i>Elaborado por:</i>	
 <hr style="width: 50%; margin: auto;"/> <p><b>Javier Guillen</b> Técnico Ambiental Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales</p>	 <hr style="width: 50%; margin: auto;"/> <p><b>Fernando Hernández</b> Técnico Ambiental Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales</p>
<i>Revisado por:</i>	
 <hr style="width: 50%; margin: auto;"/> <p><b>María De Los Angeles Bajura G.</b> Ingeniera Ambiental Jefa de la Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales</p>	

**ANEXO I**  
**EVIDENCIA FOTOGRÁFICA**



Foto No.1. Área del proyecto



Foto No. 2. Desbroces y movimiento de tierra



Foto No.3. Vista del proyecto



Foto No.4. Cercanía del proyecto a la carretera.

Panamá 11 de Diciembre de 2020.

Dirección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Respetado/a Director/a:

Yo Jorge Garcia, con cédula de identidad personal/pasaporte No. B-494-32, de nacionalidad Panamense, con residencia ubicada en el corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá, específicamente en Chepo Centro, acudo respetuosamente a la Dirección a su cargo, con la finalidad de solicitar, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, acceso a expediente (expediente administrativo/ estudios de impacto ambiental), correspondiente al proyecto Extracción de Min. no metálicos (Tosa Piedra), cuyo promotor es Katia Delgado.

Atentamente,

Nombre: Jorge Garcia  
Firma: [Firma]  
Teléfonos: 6232-5673  
Correo Electrónico: jorgearcasp61@gmail.com

[Firma]  
Funcionario que atiende  
Hora: 9:32 am

V°B°: [Firma]  
Director/a o Jefe/a de evaluación.  
Fecha y Hora: 11/12/2020  
9:34 am

**DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL**  
**Departamento de Control y Verificación de la Calidad Ambiental**

MEMORANDO  
DIVEDA-DCVCA-447-2020



PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **MIGUEL A. FLORES**  
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

ASUNTO: Concepto de Resolución IA-DRVE-082-2017

FECHA: 27 de noviembre de 2020

Nº de Control: c-802-2020

En seguimiento a su solicitud realizada a través de MEMORANDO-DEEIA-0581-2611-2020, recibida el 27 de noviembre de 2020, relacionada al proyecto denominado "Extracción de Tosca" aprobado mediante Resolución IA-DRVE-082-2017, de 18 de octubre del 2017, ubicado en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya y provincia de Veraguas y promovido por Katia Clementina Delgado C., le informamos que:

➤ Que mediante **Informe Técnico N° 026-2018** de seguimiento ambiental del proyecto denominado "Extracción de Tosca" en su conclusión lo siguiente:

✓ *En base a la inspección de seguimiento ambiental, para la verificación de las medidas de mitigación, control y compensación derivadas del Plan de Manejo Ambiental del proyecto denominado "Extracción de Tosca", aprobado mediante Resolución IA-DRVE-082-2017 y modificado mediante Resolución DRVE-IAM-012-2017, se concluye lo siguiente:*

- *Que el proyecto no ha iniciado actividades en el área aprobada para el desarrollo del mismo, por lo tanto; las medidas de mitigación y compensación no son aplicables.*

Por lo antes expuesto y dado que se evidencia que el proyecto "Extracción de Tosca" no ha dado inicio a su etapa constructiva, le informamos que la Resolución IA-DRVE-082-2017 de 18 de octubre del 2017, se encuentra NO VIGENTE.

Atentamente,

MF/jmj/cb

85

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 26 de noviembre de 2020  
DEIA-DEEIA- NC-0255-2611-2020

Señor  
Jorge García  
E.S.D.

Respetado Señor García:

En atención a la nota sin número, recibida el 23 de noviembre de 2020, referente a la solicitud de copias simples del expediente administrativo del EsIA categoría II denominado EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA, promovido por KATIA C. DELGADO CAMARGO., adjuntamos lo siguiente:

- Copias simples del expediente administrativo del EsIA categoría II, denominado EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA, fojas 53 a la 75.

Para mayor información contactar al teléfono 500-0838, extensión 6838

Sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente,

  
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/ACP/es



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0581-2611-2020**

**PARA:** MIGUEL FLORES  
Director de Verificación del Desempeño Ambiental.

**DE:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

**ASUNTO:** Verificación de vigencia.

**FECHA:** 26 de noviembre de 2020.



Le solicitamos nos indique si el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, denominado “EXTRACCIÓN DE TOSCA”, localizado en la provincia de Veraguas, distrito de Atalaya, corregimiento de El Barrito, promovido por **KATIA DELGADO**, aprobado mediante Resolución **IA-DRVE-82-2017** del 04 de septiembre de 2013, se **encuentra vigente**.

Sin otro particular nos suscribimos.

DDE/ACP/es



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

Panamá, 6 de noviembre de 2020

N° 14.1204-089-2020

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE E.S.
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Saunders</u>	
Fecha <u>25/11/2020</u>	
Hora <u>1:00 P.M.</u>	

Ingeniera Castellero:

Damos respuesta a las notas DIEORA-DEIA-UAS – 0114, 0115, 0124 - 2020, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. **Urbanización Villas los Altos de Boquete Etapa II**, Expediente DEIA-II-F-046-2020.
2. **Nueva Planta de Alimentos Balanceados de la Cooperativa de Servicio Múltiples de Productores de Leche de Panamá, R.L. (COOLECHE, R.L.)**, Expediente DEIA-II-AB-048-2020.
3. **Extracción de Minerales no Metálicos Tosca y Piedra de Cantera**, Expediente DEIA-II-M-052-2020.

Atentamente,

  
**Arq. LOURDES DE LORE**  
Dirección de Investigación Territorial

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL	

Adj. Lo Indicado.  
LdL/

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

**INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO  
AMBIENTAL (E.I.A.)**

**A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO CITADO DEL ESTUDIO**

1. **Nombre del Proyecto:**  
“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO MÉTALICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”.  
Expediente: DEIA-II-M-052-2020.
2. **Localización del Proyecto:**  
Finca con Folio Real No. 42524 con superficie de 8 hectáreas 2,940.66 metros cuadrados, ubicada en El Ciruelito de Nuestro Amo, comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.
3. **Objetivo Directo del Proyecto:**  
Extracción de aproximadamente 1,139,817.3 m<sup>3</sup> de los cuales 1,114,366.61 m<sup>3</sup> de tosca y 25,450.69 metros cúbicos de piedra de cantera, sobre una superficie de 8 ha más 48.35 metros cuadrados, ubicada dentro de una solicitud de concesión al MICI de Zona Minera de 50.1 hectáreas. El proyecto contempla además la instalación de una planta trituradora y una planta de asfalto, ambas móviles.
4. **Actividades Principales, Etapas y Monto del Proyecto:**
  - Etapa de planificación: Conceptualización del proyecto, diseño de planos, estudio de yacimiento, solicitud de concesión, elaboración y aprobación del estudio de Impacto Ambiental, tramite de permisos ante las entidades competentes.
  - Etapa de construcción: el área del proyecto contará con infraestructura temporales típicas de los proyectos mineros, tales como: Cerca perimetral, galera de mantenimiento ya existente, contenedor de depósito de herramienta, oficina administrativa, estacionamiento (existente), caminos internos, patio de tosca, botaderos de material contaminado, frente de extracción de tosca y piedra de cantera, área de instalación de planta de asfalto, área de trituradora, área de lavado de material, tinas de sedimentación.
  - Etapa de operación: Consiste en la extracción del mineral no metálico mediante el método de cielo abierto.
  - Monto global de la inversión es del orden de setecientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y siete BALBOAS (B/. 798,877. 00) aproximadamente.

5. **Nombre del Promotor del Proyecto:**

Katia Delgado Camargo

6. **Nombre del Consultor que realiza el E.I.A.:**

Desiree Samaniego IAR-003-2019

Jorge García ARC-052-2019

IRC-015-2011

7. **Síntesis de Características del Medio (Físico, Biótico y Socioeconómico):**

El área está mayormente cubierta por gramíneas o presenta suelo expuesto. La superficie del terreno está compuesta por piedra de cantera y tosca, utilizado anteriormente para actividades mineras y procesos.

Dentro del área del proyecto se ubica una sección de la Quebrada Grande la cual no se verá afectada por el desarrollo del proyecto. Dentro de la zona del polígono existe una pequeña formación de bosque de galería que bordean el cauce de la quebrada. La vegetación presente en el polígono es muy pobre en términos de masa forestal y el área a intervenir consiste en un terreno pedregoso y algunos cerros con gramíneas y hierbas asociadas a sabanas de potrero que demuestra que ya hubo en la zona pastoreo de ganado y otras actividades agropecuarias realizadas en el pasado y posteriormente fue utilizado para el desarrollo de un proyecto de extracción de mineral no metálico. En el sitio de emplazamiento del proyecto se hace necesario la tala de 45 árboles con diámetros mayores de 20 cm.

No se encontraron evidencias que demuestren especies permanentes en el área directa del proyecto.

8. **Síntesis de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo:**

- **Impactos negativos:** Incremento de ruido y vibraciones, incremento de la concentración de gases y partículas de polvo, alteración de la estructura y estabilidad del suelo, aumento de procesos erosivos y sedimentos, generación de desechos sólidos, generación de desechos líquidos, molestias a la comunidad, aumento de flujo vehicular, remoción de la vegetación, perturbación a la fauna silvestre, modificación del paisaje, posible derrame o fuga de lubricantes y combustibles, afectación a la salud y seguridad (voladuras), accidentes laborales, ruptura de la tina de sedimentación.
- **Impactos positivos:** Generación de empleos, auge económico, generación de impuestos, generación de material pétreo de buena calidad, acceso a materiales no metálicos cerca.

9. **Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Participación ciudadana:**

Contempla las medidas de mitigación específicas, elaboradas en consideración al plan de participación ciudadana, contienen además el ente responsable de la ejecución de las medidas, monitoreo, cronograma de ejecución, planes de prevención de riesgo, rescate de Fauna, educación ambiental, contingencia, recuperación ambiental post-operación y de abandono.

- Plan de Participación Ciudadana: Se identificaron actores interesados e involucrados en el proyecto, las características principales de su organización socioeconómica, los principales impactos y su actitud hacia el proyecto.
- Se aplicó una consulta en la comunidad de Los Sábalo, comunidad más cercana, con una muestra de 21 encuesta.

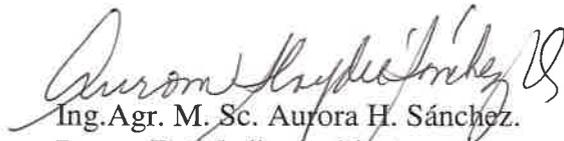
**B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

- El proyecto consiste en la extracción de material no metálico en una operación de minado a cielo abierto que se desarrollará sobre un polígono que anteriormente fue utilizado para la extracción de mineral no metálico.
- Debe contar con la concesión. Se omite información sobre la solicitud de concesión ni se aporta evidencias de dicho trámite ante la Dirección de Recursos Minerales del MICI, solo se menciona que el proyecto se desarrollara dentro de las 50.1 hectáreas solicitada en concesión al MICI.
- Cumplir con la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994. Ley Forestal.
- Cumplir con las medidas propuestas en el Plan de Manejo Ambiental.

**C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**

Se trata de un proyecto del sector minero, por lo cual no requiere la asignación de un uso de suelo. No es un proyecto de nuestra competencia. El promotor deberá cumplir con los requisitos establecidos por el MICI, medidas de seguridad, con la normativa aplicable y con todas las aprobaciones requeridas.

En el acápite B se indican aspectos que deben cumplir el promotor. El Estudio de Impacto Ambiental se considera observado.



Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez.

Depto. De Medio Ambiente

29 de octubre de 2020.

a/s



Vo. Bo. Arq. Lourdes de Loré

Directora de Investigación Territorial

ES 79  
24/NOV/2020 12:17PM  
MI AMBIENTE DEIA  
Saguis

Santiago, 23 de noviembre de 2020.  
**DRVE/1168/2020**

Ingeniero:  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente remitimos los criterios técnicos ambientales, emitidos a través de la nota SAV-107-20 por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** y referente a la nota de invitación DRVE-1078-2020 de Ministerio de Ambiente Veraguas. Respecto a la participación en dicho proyecto, con número expediente **DEIA-II-M-052-2020**, el Proyecto **Categoría II** se denomina **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”** el cual se desarrollará en la Comunidad de Río Sábalo, Corregimiento del Barrito, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas; el cual es promovido por **Katia Delgado Camargo**.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

  
**Ing. Julieta Fernández C.**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente – Veraguas



c.c. Archivo  
c.c. Expediente  
JF/YP/EV



**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
 Secretaría General  
 Sección Ambiental-Veraguas  
 Teléfono: 954-9021 Ext. 2407  
 Telefax: 954-9191  
 La Peña, Santiago de Veraguas

  
**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
 GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE  
 OBRAS PÚBLICAS

*Evaluación*  
*73*

La Peña, 13 de noviembre 2020.  
**SAV-107-20.**

Ingeniera  
**Julieta Fernández C.**  
 Directora Regional  
**Ministerio de Ambiente - Veraguas**  
 E. S. D.

***Ingeniera Fernández:***

En atención a la nota **DRVE-1078-2020** del 27 de octubre de 2020, en donde el Ministerio de Ambiente-Veraguas, solicita la participación de la *Unidad Ambiental del Ministerio de Obras Públicas-Veraguas*, para realizar una inspección ocular, la cual se efectuó el día jueves 12 de noviembre de 2020 y así brindar un criterio Técnico Ambiental acerca del Proyecto **“Extracción de Minerales No Metálicos Tosca y Piedra de Cantera”** a desarrollarse en la Comunidad de Río Sábalo, Corregimiento del Barrito, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas.

En cuanto a lo que nos concierne recomendamos lo siguiente:

- ✓ Cumplir con todas las medidas de mitigación necesarias para minimizar la erosión y la sedimentación en los cuerpos de agua.
- ✓ Cumpla con la distancia exigida por el Ministerio de Ambiente para la protección de la fuente de agua cercana.
- ✓ Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994, realizar y aplicar el Plan de Reforestación.
- ✓ De existir un sitio botadero para el material restante, es necesario que cumpla con las debidas condiciones, según lo dicta el Manual de Especificaciones Ambientales del MOP, capítulo 5 pág. 55, donde dice que: *“Los Botaderos se localizarán en zonas donde afecten mínimamente el paisaje, que sean estable, que no corten los ecosistemas, ni interrumpen los corredores naturales de circulación de la fauna”*; *“Ningún botadero podrá estar localizado sobre una corriente de agua (río, quebrada, estero, etc.) ni una distancia (horizontal) de sus orillas, mínima de 100 mts”*.
- ✓ Cumplir con el Manual de Especificaciones Ambientales del Ministerio de Obras Públicas en lo que dicta:
  - ❖ Sección I: Condiciones Especiales, acápite 4.3 que trata sobre “Coordinación y Permisos de Extracción de Material Granular”
  - ❖ Sección III, Capítulo I responsabilidades Institucionales, acápite 1.2.4 permisos de extracción de material pétreo del MICI.

Atentamente,

  
**Ing. Guillermo J. Torrazza P.**  
 Ingeniero Ambiental  
 Coordinador Ambiental MOP - Veraguas

  
**MI AMBIENTE**  
 ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE VERAGUAS  
 RECIBIDO  
 Por: *[Signature]*  
 FECHA: *20/11/20*  
 EVALUACIÓN AMBIENTAL

*[Signature]*  
**Lic. Karlah A. Ruiz M.**  
 Lic. En Gestión ambiental  
 MOP - Veraguas

  
**MI AMBIENTE**  
 DIRECCIÓN REGIONAL VERAGUAS  
 RECIBIDO  
 FECHA: *10-11-2020*  
 FIRMA: *[Signature]*  
*3:03 p.m.*

Panamá, 23 de Noviembre de 2020.

Dirección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Respetado/a Director/a:

Yo Jorge Garza, con cédula de identidad personal/pasaporte No. 8-494-32, de nacionalidad Panamense, con residencia ubicada en el corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá, específicamente en Chepo Cabecera (Loma del Río), acudo respetuosamente a la Dirección a su cargo, con la finalidad de solicitar, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, copias 53-75 (22 copias) (simple/autenticadas/digital) del DEIA-11M-052-2020 (expediente administrativo/estudio de impacto ambiental) a las siguientes fojas: de la foja 53 a la foja 75 (22 copias) (Nota: colocar los números de fojas/páginas a solicitar), correspondiente al proyecto denominado Extracción de Minerales No Metálicos (Pieda y Tosca), cuyo promotor es Katia Delgado.

Atentamente,

Nombre: Jorge Garza  
Firma: [Firma]  
Teléfonos: 6232-5673  
Correo Electrónico: jgarza06@gmail.com

Sanyris Alonzo  
Funcionario que atiende  
Hora: 2:29 p.m.

V°B°: [Firma]  
Director/a o Jefe/a de evaluación.  
Fecha y Hora: 24/11/2020

Panamá 23 de Noviembre de 2020.

Dirección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Respetado/a Director/a:

Yo Jorge A. García, con cédula de identidad personal/pasaporte No. 8-494-32, de nacionalidad PANAMENSO, con residencia ubicada en el corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá, específicamente en Chepo cabecera (Loma del Río), acudo respetuosamente a la Dirección a su cargo, con la finalidad de solicitar, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, acceso a DEIA-11M-052-2020 (expediente administrativo/ estudios de impacto ambiental), correspondiente al proyecto Extracción de Minerales No Metálicos (Tosca y Piedra) cuyo promotor es Rafael Delgado.

Atentamente,

Nombre: Jorge A. García  
Firma: [Firma]  
Teléfonos: 6232-5673  
Correo Electrónico: jogarcubgo61@gmail.com

[Firma]  
Funcionario que atiende  
Hora: 2:09pm

V°B°: [Firma]  
Director/a o Jefe/a de evaluación.  
Fecha y Hora: 23/11/2020  
2:11pm

75  
19/NOV/2020 12:01PM  
MIAMBIENTE DEIA  
Sayuris

Santiago, 16 de noviembre de 2020.  
**DRVE/1145/2020**

Ingeniero:  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente remitimos en Informe Técnico de Evaluación Ambiental en atención al **MEMORANDO-DEEIA-0503-2110-2020** del expediente **DEIA-II-M-052-2020** del Proyecto Categoría II denominado **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”** el cual se desarrollará en la Comunidad de Río Sábalo, Corregimiento del Barrito, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas; el cual es promovido por **Katia Delgado Camargo**.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

  
**Ing. Julieta Fernández C.**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente – Veraguas



c.c. Archivo  
c.c. Expediente  
JF/YP/EV

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS  
SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN AL SITIO DE DESARROLLO DEL PROYECTO

- I. **FECHA DEL INFORME:** 12 de noviembre de 2020.  
II. **NÚMERO EXPEDIENTE:** DEIA-II-M-052-2020  
III. **NOMBRE DEL PROYECTO:** "EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METALICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA"  
IV. **NOMBRE DEL PROMOTOR:** KATIA DELGADO CAMARGO  
V. **PARTICIPANTES:** MINSA, MIVIOT, IDAAN, MOP, EQUIPO CONSULTOR, PROMOTORA, MIAMBIENTE PANAMA Y REGIONAL VERAGUAS; ADJUNTO LISTA DE PARTICPANTES.

VI. **LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:**

Según la información presentada en el proyecto denominado "EXTRACCION DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA" a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas cuyo promotor es la Sra. Katia Delgado Camargo.

VII. **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO SEGÚN EL Es.I.A.:**

El proyecto denominado "EXTRACCION DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA", consiste en la extracción de aproximadamente 1,139,817.3 m<sup>3</sup> de los cuales 1,114,366.61 m<sup>3</sup> de Tosca y 25,450.69 m<sup>3</sup> de piedra de cantera, sobre una superficie de 8 ha + 48.35 m<sup>2</sup> ubicada dentro de una solicitud de concesión al MICI de zona minera de 50.01 hectáreas, el mismo se ubica dentro de la Finca con Folio Real N° 4252, código 9003, propiedad del promotor.

VIII **PRINCIPALES OBSERVACIONES DE LA CIUDADANÍA (según la inspección en campo).**

La percepción de la comunidad en cuanto al proyecto, es una herramienta necesaria para la formulación de medidas de sustentabilidad y transparencia para la toma de decisiones. Previo a la modificación presentación del Es.I.A., y durante la fase de diagnóstico y análisis del proceso de evaluación, no se ha recibido queja u oposición **formal (escrita)**, a la fecha en nuestras oficinas, por parte de autoridades y/o comunidades que se encuentren dentro del área de influencia del proyecto.

**RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN AL ÁREA**

Que el día 21 de octubre de 2020, ingresó a la Regional de Veraguas el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado "EXTRACCION DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA" a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento de Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas:

73

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS**  
**SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Que a través de la nota DRVE/1078/ 2020 del 27 de octubre de 2020, se invita a las unidades ambientales de: **MIVIOT, MOP, IDAAN, MINSA, SINAPROC, MICULTURA, MICI** para que participaran en una inspección programada el día jueves 12 de noviembre de 2020. Sin embargo, no estuvieron presentes las unidades ambientales del MICI, SINAPROC y MICULTURA, durante la inspección en campo. Adjunto: (copia del listado de participante de la inspección).

**Una vez en campo se verificaron los diferentes componentes que conlleva la realización del proyecto (según el Es.I.A.) se tomaron unos puntos de referencia y se registró información obtenida en campo:**

- El proyecto se localiza en toda la vía principal que conduce hacia el distrito de Mariato, anteriormente el proyecto "Extracción de Tosca", cuenta con una herramienta ambiental aprobada mediante resolución IA-DRVE-82-2017 de 04 septiembre de 2017, pero el mismo en actualidad presenta una nota de cierre.
- La cobertura vegetal del terreno está constituida en su mayor parte de gramíneas y una pequeña área compuesta de un bosque secundario y bosque de galería.
- En el bosque de galería existente se localiza una fuente de agua natural denominada "la quebrada grande" por lo cual se mantiene próxima al área de extracción a una distancia mayor a 40 metros. Se anexa coordenadas UTM en la imagen (1)
- Se conversó con el consultor del Proyecto sobre la importancia de las medidas de mitigación con el fin de evitar la erosión de sedimentos hacia la quebrada grande y la construcción de los drenajes adecuados para canalizar las aguas pluviales, y la medida de mitigación (trampa de sedimentos) para evitar el arrastre de material sólido que pueda sedimentar en "la quebrada Grande", principalmente en su orilla y en la alcantarilla que se ubica en servidumbre vial al lado sur oeste del terreno.
- El Promotor debe reforestar el área cercana a "la quebrada grande" en el punto noroeste del terreno, dentro del área de protección que en estos momentos se encuentra sin árboles.
- Se observó que en parte del bosque de galería se encuentran especies importantes tales como Espavé, Higo, Algarrobo las cuales deben mantenerse de acuerdo a lo presentado en el Es.I.A. Cat.II
- En caso de uso de voladuras, establecer la línea base de las viviendas cercanas para hacerse responsables de alguna afectación a las mismas, a causa del uso de explosivos o la maquinaria pesada (martillo), y notificar con anticipación a los vecinos de esta actividad.
- Cerca del área del Proyecto, se observó la presencia de viviendas aledañas, a una distancia aproximada de 100 metros las cuales, con la ejecución del proyecto, se debe contemplar las medidas de mitigación para que las viviendas no resulten afectadas en cada una de las fases del proyecto.

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS**  
**SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

- Para la construcción de la tina de sedimentación, utilizar los materiales adecuados que permitan contener en su totalidad los residuos sólidos generados por la actividad realizada en el proyecto, para evitar que debido a la escorrentía se desborde o se fracture el muro, colapsen sus aguas y sedimentos a "la quebrada grande" y por consiguiente al río Sábalo.

**Algunos de los puntos recorrido durante la inspección**

Coordenadas	Observación
<p><b>Punto: 1</b> <b>506224</b> <b>883933</b></p>	 <p>Fig.No1 y 2 Vista general del proyecto, en donde se observa el yacimiento</p>
<p><b>Punto: 2</b> <b>507235</b> <b>882862</b></p>	 <p>Fig No.2 Vistas del yacimiento.</p>

**X. CONCLUSIÓN:**

- Es importante señalar que durante la evaluación de la Categoría II, en la Regional de Veraguas no se ha recibido alguna queja u oposición de manera forma escrita del proyecto.
- Cumplir con todas las normas ambientales, que regulan este tipo de actividades.
- Mantener comunicado a la comunidad y a las instituciones involucradas en caso del algún impacto negativo que genere el proyecto.

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS**  
**SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

71

**XI. RECOMENDACIONES:**

- El promotor deberá compensar y mitigar los impactos que se generen con el desarrollo del Es.I. A, presentado.
- Cualquier tipo de cambio que la empresa promotora tenga percibido realizar y que no esté contemplada en el presente Estudio de Impacto Ambiental debe hacerse de conocimiento al Ministerio de Ambiente.
- Respetar la distancia del bosque de galería al sitio de extracción como lo contempla la Ley forestal NO. 1 de 3 de febrero de 1994 ( Ley Forestal)
- Implementar todas las medidas de mitigación estipuladas en el Plan de Manejo Ambiental y darle el seguimiento respectivo.
- Evitar la erosión, sedimentación y acumulación de desechos sólidos y demás en las áreas con fuentes hídricas.
- Reforestar con especies nativas, aquellas áreas de las fuentes hídricas donde se tenga contemplado realizar actividades.
- Cumplir con todos los aspectos de bioseguridad necesarios, para salvaguardar la salud de todo personal que labore en este proyecto, así como de las personas próximas a las actividades a desarrollar

**XII. CUADRO DE FIRMAS**

<p><b>Elaborado por:</b></p>  <p><b>ING. EDUARDO VILLAR B.</b> Sección de Evaluación de Impacto Ambiental Ministerio de Ambiente - Veraguas</p>	<p><b>Elaborado por:</b></p>   <p><b>ING. ALVARO SANCHEZ</b> Sección Forestal Ministerio de Ambiente - Veraguas</p> <p><small>CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA ALVARO E. SANCHEZ E. MGTER. EN C. AMBIENTALES C/ENF. M. REC. NAT. IDONEIDAD: 5,048-04-M:12</small></p>
<p><b>Revisado por:</b></p>   <p><b>Magister Yalam Palacios.</b> Jefa de la sección de Evaluación de Impacto Ambiental</p> <p><b>Visto bueno</b></p>  <p><b>Ingeniera. Julieta Fernández</b> Directora Regional Ministerio de Ambiente - Veraguas</p> 	

70

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS**  
**SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**POLÍGONO DEL ÁREA DEL PROYECTO EXTRACCIÓN DE MINERALES NO  
METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**



ACTIVIDAD / PROYECTO: Extracción de Muestras de Sólidos Totales y Píndre Carbon  
 LUGAR: El Barro, Atalaya  
 FECHA: 12-11-2020

N°	Nombre	Cédula	Institución / Organización	Contacto (teléfono- correo electrónico)	Firma
1	Fragens Suarez	9-715-1535	Mi Ambiente	dabarria@miambiente.gob.pa	<i>[Signature]</i>
2	Karla Ruiz	9-737-590	MOP - secc. Amb. Veraguas	Kruiz@mop.gob.pa	<i>[Signature]</i>
3	Alvaro Sanchez	9-213-942	Mi Ambiente	asanchez@miambiente.gob.pa	<i>[Signature]</i>
4	Melguitas Zamora	7-119-771	IPAVAN	melguitas@ipavan.gob.pa	<i>[Signature]</i>
5	Jairo Carroza	4-724-949	IPAVAN	Jairo@ipavan.gob.pa	<i>[Signature]</i>
6	Benjamín Lozano	2-729-694	MIVUOT	benji-lozano-0710@gmail.com	<i>[Signature]</i>
7	Sebastián Aguilar H	9-702-871	Miviot	arg.sebastianaguilar@gmail.com	<i>[Signature]</i>
8	Milva Morales	5-22-964	Hogar Rural	rosalwa@hogar.com	<i>[Signature]</i>
9	Kathia Delgado	8-739-1643	Promotora	Kdelgado21@hotmail.com	<i>[Signature]</i>
10	Verge Baruch	8-444-32	Conservación	vergebaruch@gmail.com	<i>[Signature]</i>
11	Edilma Solano	2-716-644	Mi Ambiente Nueva Central	soland@miambiente.gob.pa	<i>[Signature]</i>

12 Samuel Vega 2-722-143 Mi Ambiente Central *[Signature]*  
 13 Eduardo Allen 5-705-238 *[Signature]*  
 14 Francisco Com 8-733-584 MIVS 070ky 873300@gmail.com *[Signature]*

Lic. Belisario Pérez  
Supervisor Área 1  
Saneamiento Ambiental Veraguas



ASUNTO: ATENDER A NOTA DE MIAMBIENTE; DRVE/1078/2020. CON FECHA DE RECIBIDO 29/10/2020.

FECHA: 12 de noviembre de 2020  
LUGAR: Rio Sábalo  
CORREGIMIENTO: El Barrito  
OBJETIVO: Participación de la Unidad Ambiental para la inspección del Proyecto Categoría II denominado "EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA" el cual es promovido por **Katia Delgado Camargo**.

PARTICIPANTE: Licdo. Franklin López; Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental.

EQUIPO:

- Computadora
- GPS

#### RESULTADOS:

Al momento de la inspección:

- No se observó deficiencias sanitarias
- Estructura presente con baño y tanque séptico sin deficiencias sanitarias
- Distancias entre el área de antigua extracción de minerales no metálicos tosca y piedra de cantera y las viviendas más cercanas oscilando entre 124 mts y 125 mts

#### CRITERIO TÉCNICO:

##### AI INTERESADO SE LE SUGIERE:

- Orientar al propietario sobre la Resolución 71 de 26 de febrero de 1964 POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE UBICACION DE INDUSTRIAS QUE CONSTITUYEN PELIGROS O MOLESTIAS PUBLICAS Y CONDICIONES SANITARIAS MINIMAS QUE DEBEN LLENAR LAS MISMAS.
- Tener en consideración para la evaluación del Proyecto Categoría II denominado "EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA" el

67

cual es promovido por **Katia Delgado Camargo**. Que la Resolución 71 de 26 de febrero 1964; 1 Las industrias por su naturaleza representan peligro para la salud o constituyen molestia para la comunidad pública, deberán ubicarse fuera del área de los centros poblados, a una distancia no menor de 300 metros de la periferia, determinada por el departamento de Salud Pública, a falta de un plan regulatorio.

**CONCLUSIÓN:**

Hacer del conocimiento de los hallazgos al director médico del área sanitaria y a la Dirección de Salud Pública en conformidad a lo estipulado en la normativa.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

Ley 66, 10 de noviembre del 1947, Código Sanitario.  
Resolución 71 de 26 de febrero de 1964.

**ANEXO:**

Imagen del área.

Atentamente:

**Licdo. Franklin López**  
SANEAMIENTO AMBIENTAL  
Reg. 1-420-196  
**Licdo. Franklin López.**  
Ingeniero Técnico Saneamiento Ambiental.

c.c. Archivo.  
Supervisor Técnico Área 1  
Director de Salud Pública  
DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO AMBIENTE

<b>DEPTO. SANEAMIENTO AMBIENTAL</b>	
<b>NOTAS RECIBIDAS</b>	
Por: <i>[Signature]</i>	
Fecha: <u>17-11-2020</u>	
Hora: <u>11:00 am</u>	



1. Imagen 1. Área de Antigua Extracción y Viviendas



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 030-2020**

**I. DATOS GENERALES**

<b>Proyecto:</b>	EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA	<b>Categoría:II</b>
<b>Promotor:</b>	KATIA DELGADO CAMARGO	
<b>Representante Legal:</b>	KATIA DELGADO CAMARGO	
<b>Localización del Proyecto:</b>	CORREGIMIENTO EL BARRITO, DISTRITO DE ATALAYA, PROVINCIA DE VERAGUAS	
<b>Fecha de inspección:</b>	12 de noviembre de 2020	
<b>Fecha del Informe:</b>	13 de noviembre de 2020	
<b>Participantes:</b>	<p><b>Diógenes Alvarado</b> – Técnico de la Sección de Evaluación de la Regional de Veraguas.  <b>Karla Ruiz</b> – Técnica del Ministerio de Obras Públicas.  <b>Álvaro Sanchez</b> – Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica.  <b>Melquiades Zambrano</b>- Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.  <b>Taira Larrosco</b>- Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.  <b>Benjamin Lozada</b>- Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.  <b>Sebastián Aguilar</b>- Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.  <b>Milva Morales</b> - Parte de la Promotora.  <b>Katia Delgado</b> - Promotora.  <b>Jorge García</b> - Consultor.  <b>Eduardo Villar</b>– Técnico de la Sección de Evaluación de la Regional de Veraguas.  <b>Franklin Campos</b> – Ministerio de Salud.  <b>Edilma Solano</b> - Técnica de Evaluación Nivel Central</p>	

**II. OBJETIVO (S)**

Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, en cuanto al medio físico y biológico, como también las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

**III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto Extracción de Minerales no Metálicos Tosca y Piedra de Cantera, consiste en la Extracción de aproximadamente 1,139,817.3m<sup>3</sup> de los cuales 1,114,366.61m<sup>3</sup> de tosca y 25,450.69m<sup>3</sup> metros cúbicos de piedra de cantera, sobre una superficie de 8h+48.35m<sup>2</sup> ubicada dentro de una solicitud de concesión al MICI de Zona Minera de 50.01 hectáreas.

**IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN**

La inspección se realizó el día 12 de noviembre de 2020, aproximadamente a las 9:30am de la mañana, en el área propuesta para el desarrollo del proyecto.

Antes de iniciar el recorrido de la inspección el consultor Jorge García realizó una pequeña introducción del alcance del proyecto y se le hicieron algunas consultas sobre el EsIA. Luego se procedió al recorrido dentro del polígono determinado y se explicaron las actividades a realizar.

65

**V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN**

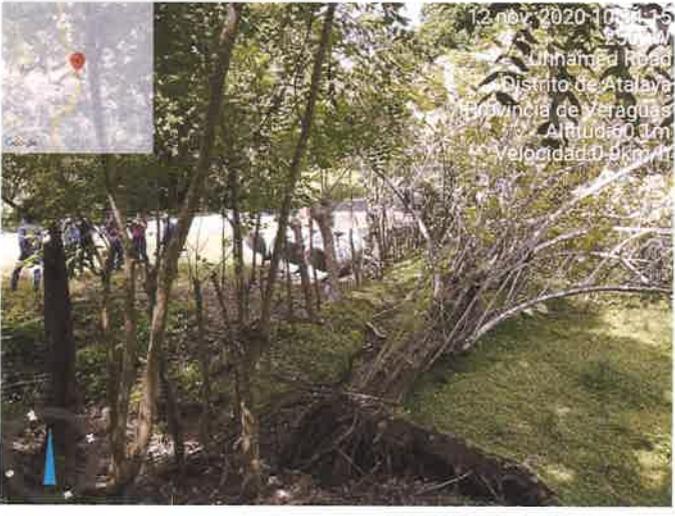
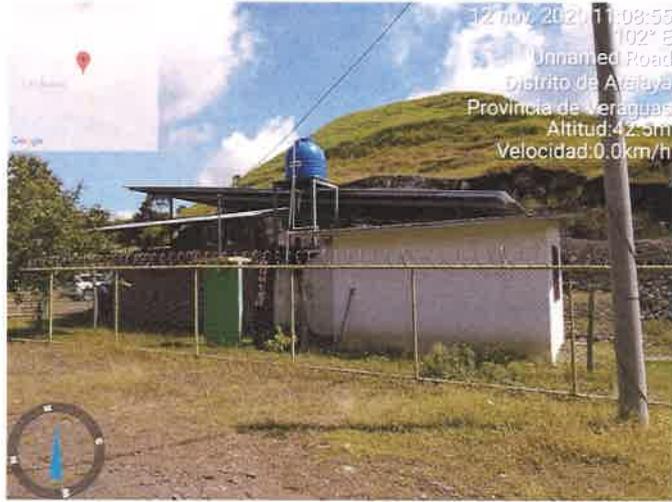
- En el sitio del proyecto se pudo observar que en algún momento fue utilizado para extracción de material. (foto 1).
- Dentro del proyecto existe un EsIA Categoría I aprobado mediante resolución IA-DRVE-82-2017. (foto 2).
- Colindante al proyecto se encuentra una quebrada, la misma mantenía caudal y cuenta con árboles de galería. (foto 3).
- El proyecto contará con tinajas de sedimentación para recoger las aguas pluviales y sedimentos generados en el proyecto. (foto 4).
- Al momento del recorrido se pudo observar que al Noroeste y oeste se encuentran viviendas cercanas al proyecto. (foto 5).
- Al momento de la Inspección, se pudo observar que el proyecto mantiene su frente de extracción hacia la Carretera Principal vía Atalaya - Mariato. (foto 6).
- El proyecto cuenta con infraestructuras existentes como oficinas, baños y galera dentro del polígono en evaluación. (foto 7).

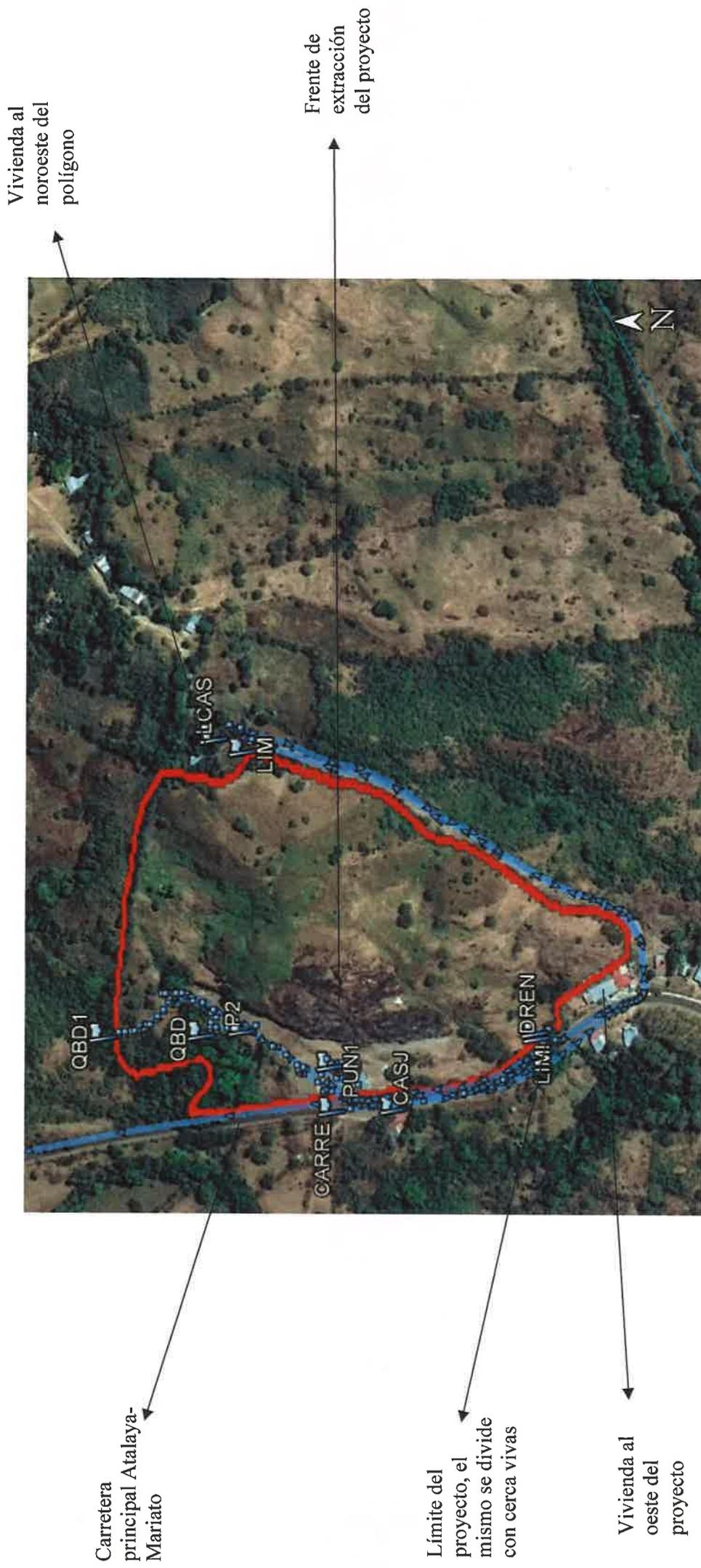
**VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN**

<b>COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):</b>	<b>IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.</b>
<p>507203.75 m E 882745.84 m N</p>	<div data-bbox="677 1379 1453 1958" data-label="Image"> </div> <p data-bbox="820 1977 1281 2012">Foto 1. Vista del área del Proyecto.</p>

<p>507178.62 m E 882756.78 m N</p>	 <p>Foto 2. Letrero de aprobación dentro del proyecto en Evaluación.</p>
<p>507229.63 m E 882850.98 m N</p>	 <p>Foto 3. Área de la quebrada que colinda con el proyecto y su bosque de galería.</p>
<p>507227.08 m E 882932.12 m N</p>	 <p>Foto 3. Otra vista de la quebrada que colinda con el proyecto.</p>

	 <p>Foto 3. Vista del bosque de galería de la quebrada.</p>
<p>507205.81 m E 882648.55 m N</p>	 <p>Foto 4. Área destinada para la instalación de una tina de sedimentación.</p>
<p>507471.42 m E 882837.64 m N</p>	 <p>Foto 5. Vista de la casa al Noroeste.</p>

<p>569328.43 m E 938589.82 m N</p>	 <p>Foto 5. Vista del límite de la finca con la casa al oeste del proyecto.</p>
<p>507164.85 m E 882744.39 m N</p>	 <p>EsIA en evaluación</p> <p>Carretera Principal Vía Atalaya-Mariato</p> <p>Foto 6. Vista de la carretera Principal Vía Atalaya-Mariato</p>
<p>507186.83 m E 882735.09 m N</p>	 <p>Foto 7. Infraestructuras existentes dentro del polígono en evaluación.</p>



Carretera principal Atalaya-Mariato

Vivienda al noroeste del polígono

Vivienda al oeste del proyecto

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)



## VIII. CONCLUSIONES

- Lo verificado en campo concuerda con lo descrito en el EsIA, en cuanto al ambiente biológico y físico.
- Las coordenadas aportadas por el promotor, ubican el proyecto en el área propuesta a desarrollar.
- El polígono donde se pretende desarrollar el proyecto colinda con la Quebrada Grande.
- Se debe indicar cuál es el total del polígono, ya que el día de la inspección se indicó que el límite del proyecto lo divide una cerca viva de la propiedad que se encuentra al oeste del polígono.
- Se debe indicar como el promotor cumplirá con el Artículo 9 de la ley 32 de 9 de febrero de 1996 que modifica las leyes N° 55 y 109 de 1973 con la finalidad de adoptar medidas que conserven el equilibrio ecológico y garantice el adecuado uso de los recursos minerales y se dictan otras disposiciones.
- El promotor debe cumplir con la Ley Forestal.

### Elaborado por:



**EDILMA SOLANO**  
Evaluadora de Estudios de Impacto  
Ambiental

### Revisado por:

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/es 

MEMORANDO  
DSH-728-2020

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: *por H. Sinc*  
JOSE VICTORIA  
Director de Seguridad Hídrica



ASUNTO: Informe Técnico del Estudio de Impacto Ambiental categoría II titulado,  
“Extracción de Minerales no metálicos Tosca y Piedra de Cantera”.

FECHA: 11 de noviembre de 2020.

Por este medio damos respuesta al **Memorando-DEEIA-0503-2110-2020**, a través de las observaciones en el Informe Técnico N°.071-2020, respecto a los impacto sobre el recurso hídrico que tendrá el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado “**Extracción de Minerales no metálicos Tosca y Piedra de Cantera**” a desarrollarse en la comunidad de Rio Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, promovido por **KATIA DELGADO CAMARGO**.

Sin otro particular, atentamente,

JV/VG/fc

Adjunto: Informe técnico N° 071-2020.

12/NOV/2020 4:10PM

*Sayens*

VITEC

MINISTERIO DE



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD HÍDRICA

**INFORME TÉCNICO N°071 - 2020**  
**ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE ACUERDO A**  
**SEGURIDAD HIDRICA**

1. **Nombre de la empresa promotora:** Katia C. Delgado Camargo
2. **Nombre del proyecto a analizar:** Extracción de Minerales no metálicos Tosca y Piedra de Cantera.
3. **Nombre del representante legal de la empresa:**
4. **Nombre de la empresa consultora:** Jorge A García, y Desiree Samaniego
5. **Ubicación de proyecto:** Comunidad de Río Sábalo, Corregimiento: El Barrito, Cuesta Piedra  
Distritos: Atalaya esencia  
Provincia: Veraguas
6. **Fecha de inspección (de haberse realizado):** NA
7. **Hora de la inspección:** NA
8. **Participantes de la inspección:**

Por MIAMBIENTE

Nombre del Funcionario(a)	Dirección Nacional / Administración Regional	Cargo

Por la Empresa

Nombre	Cargo

Otra autoridad competente

Nombre del Funcionario(a)	Institución	Cargo

9. **Información general del proyecto:**

Numeración de la categoría del proyecto:

Categoría II

Categoría III

**Nombre de la Cuenca donde se ubica el proyecto:** Río San Pedro

N° de la Cuenca donde se ubica el proyecto: Cuenca N°.120

Tipo de proyecto:

Residencial

Comercial

Industrial

Vial (puentes, caminos, carreteras)

Hidroeléctrico

Agropecuario (agrícola, ganadero, lechería, polleras, etc.)

Otro (especifique): Extracción de Material no Metálico de Tosca y Piedra

Polígono del proyecto: 8 hectáreas con 48.35 M<sup>2</sup>

10. El proyecto requerirá algún tipo de autorización o permiso por parte de la Dirección de Seguridad Hídrica:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto Extracción de Minerales no metálicos Tosca y Piedra, las aguas para el proceso que abastecerá el proceso de trituración será, mediante carro cisternas que abastecerá al proyecto de agua, el promotor velara por la contratación de una empresa con su correspondiente permiso de concesión.( foja 17).

X  Sí                      \_\_\_\_\_ NO

Tipo de permiso o autorización:

- 1. \_\_\_\_\_ Obra en cauce.
- 2. \_\_\_\_\_ Permiso de exploración de aguas subterráneas.
- 3.  x  Permiso temporal de uso de agua.
- 4. \_\_\_\_\_ Concesión permanente de uso de agua.

11. El proyecto tendrá influencia directa sobre alguna fuente hídrica

X  Sí                      --- NO

Tipo de influencia:

- 1. \_\_\_\_\_ Aprovechamiento del recurso.
- 2. \_\_\_\_\_ Canalización.
- 3. \_\_\_\_\_ Desvío.
- 4.  X  Contaminación/ sedimentación.
- 5. \_\_\_\_\_ Reducción del bosque de galería.
- 6. \_\_\_\_\_ Reducción del ancho del cauce.
- 7. \_\_\_\_\_ Ensanchamiento del cauce.
- 8. \_\_\_\_\_ Profundización del cauce.
- 9. \_\_\_\_\_ Otro (especificar):  ver el mapa \_\_\_\_\_

Comentarios: El proyecto Extracción de Minerales no metálicos Tosca y Piedra de Cantera, las acciones directas durante la etapa de la operación del proyecto, Según el documento dentro del área del proyecto, se ubica una sección de la Quebrada Grande la cual no se verá afectada por el desarrollo del proyecto y se aplicaran todas las medidas de mitigación para evitar que la misma se vea afectada. (foja 102)

12. En el caso que se requiera un aprovechamiento temporal o permanente del recurso:

Tipo de la fuente a utilizar:  Superficial |  Subterránea

13. Nombre de la fuente hídrica a utilizar: Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto Extracción de Minerales no metálicos Tosca y Piedra, las aguas para el proceso que abastecerá el proceso de trituración será, mediante carro cisternas que abastecerá al proyecto de agua, el promotor velara por la contratación de una empresa con su correspondiente permiso de concesión. ( foja 17).

Caudal requerido:  /s  temporada seca (enero a abril).  
 /s  temporada lluviosa (mayo a diciembre).  
 En el estudio no está identificado el caudal requerido.

14. En caso que se requiera la modificación o afectación del cauce natural de una fuente y/o Exploración de pozo o uso de agua subterránea:

Según el proyecto de Extracción de Minerales no metálicos Tosca y Piedra, dentro del área del proyecto, se ubica una sección de la Quebrada Grande la cual no se verá afectada por el desarrollo del proyecto y se aplicaran todas las medidas de mitigación para evitar que la misma se vea afectada. (foja 102)

Breve justificación presentada por el promotor:

Según el documento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto Extracción de Minerales no Metálicos Tosca y Piedra, permite hacer viable el desarrollo de actividad: El requerimiento de fuentes de minerales no metálicos para el desarrollo de obras tanto públicas como privadas. El desarrollo de la actividad genera oportunidades de empleos necesarios en esta zona del país. La evolución de yacimiento representa una actividad tanto económica como ambientalmente viable. Aprovechar el uso óptimo del recurso, se realizó un estudio de mercadeo de comercialización de tosca y piedra de cantera, en el mercado local. Como resultado del Estudio, se obtuvo que la comercialización promedio por día de tosca y piedra de cantera, es de unos 200 m3 de toscas y 100m3 de piedra de cantera.



## Recomendaciones

- ✓ Respetar el área de protección considerando el ancho del cauce de los cuerpos de agua presentes en el alineamiento del camino, dejando a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros, medidos de la parte derecha de la quebrada hacia dentro del proyecto, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 23 de la ley 1 de 3 de febrero de 1994 "por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones".
- ✓ Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, el proyecto Extracción de Minerales no metálicos Tosca y Piedra, las aguas para el proceso que abastecerá el proceso de trituración será, mediante carro cisternas que abastecerá al proyecto de agua, el promotor velara por la contratación de una empresa con su correspondiente permiso de concesión de agua. Si llegaran a tomar la decisión de no contratar a una empresa, el promotor tiene que solicitar una concesión para uso de agua en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas.
- ✓ Garantizar fielmente el cumplimiento de todas las medidas tendientes a mitigar los impactos ambientales negativos en el cauce de la quebrada y áreas vecinas, vigilar que se apliquen medidas de seguimiento, vigilancia y control tales como inspecciones visuales y monitoreo periódicos de la calidad del agua en la Quebrada Grande.
- ✓ Garantizar que al momento de los explosivos no se realice cerca del área colindante a la quebrada grande y asegurar que de contar con materiales absorbentes de hidrocarburo y barreras flotantes que eviten a corto plazo la dispersión de hidrocarburos en el agua, en caso de derrames.
- ✓ Si el proyecto afecta el cauce de la quebrada Grande tiene que tramitarse una Autorización de Obra en Cauce Natural en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas.
- ✓ Evitar la afectación de la calidad del agua donde se realizaran los trabajos en la fase de operación, debido al aumento en la descarga de sedimentación y el riesgo de alteración que pueden afectar los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua por el manejo inadecuado de los desechos, sedimentación producto de la erosión del suelo, socavación y deslizamiento de partículas de suelo.
- ✓ Asegurar la intercepción previa de la escorrentía superficial, mediante canales de protección, guarda o desvío, Evitar las excavaciones durante los periodos de lluvia en cuanto sea factible, de realizarlas se protegerán las áreas excavadas reduciendo la velocidad del agua pluvial y redireccionando la escorrentía hacia los cuerpos de agua.
- ✓ Llevar al mínimo las acciones que involucren aceites y otros materiales potencialmente contaminantes dentro del predio de la cantera.
- ✓ Manejo adecuado de las aguas residuales que se generen en las actividades constructivas.
- ✓ Asegurar que se cumplan las Medidas de mitigación en las aguas, en vista que cuando se realicen las acciones directas de los trabajos en los sitios proyectados identificados en este estudio, las

descargas de sedimentos en las áreas de cruces de la red de drenaje pueden contaminar las aguas, y afectar ecosistemas sensibles aguas debajo de su fuente, de manera que se mantenga la carga de sedimentos dentro de los límites establecidos en la Norma Ambiental de Calidad de Aguas.

- ✓ Garantizar que en área de influencia del proyecto los materiales de construcción, desechos, restos de vegetación no sean colocados cercanos a la orilla del flujo de aguas superficiales para evitar de esta manera su arrastre a los cuerpos de agua y que los mismos, sean recolectados y acopiados en sitios debidamente autorizados por las autoridades correspondientes para su disposición final.
- ✓ Desarrollar el proyecto tomando en cuenta todas las medidas necesarias para asegurar que se garanticen una buena cultura para el cuidado y preservación del recurso hídrico.

Elaborado por:

Nombre: Rubina Castaneda

Firma: Rubina Castaneda    
 \*Acompañar su firma con el sello de su idoneidad profesional 1995-19 \*

Fecha: 12 / 11 / 2020  
Día Mes Año

Visto Bueno del Jefe del Departamento de [Signature] :

Nombre Vicente Gieru

Firma: [Signature]  
Acompañar su firma con el sello de su idoneidad profesional.

Panamá 9 de Noviembre de 2020.

**Dirección de Evaluación de  
Impacto Ambiental**  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Respetado/a Director/a:

Yo Jorge A. García G., con cédula de identidad personal/pasaporte No. 8-494-32. de nacionalidad Panamense, con residencia ubicada en el corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá, específicamente en Chepo Cabecera, acudo respetuosamente a la Dirección a su cargo, con la finalidad de solicitar, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, acceso a 11M-052-2020 (expediente administrativo/ estudios de impacto ambiental), correspondiente al proyecto Extracción de Minerales No Metálicos, cuyo promotor es Radhica Delgado.

Atentamente,

Nombre: Jorge García  
Firma: [Firma]  
Teléfonos: 6232-5673  
Correo Electrónico: jgarcia306@gmail.com

[Firma]  
Funcionario que atiende  
Hora: 10:30

V°B°: [Firma]  
Director/a o Jefe/a de evaluación.  
Fecha y Hora: 9/11/2020  
10:37 am

Panamá, 29 de octubre de 2020  
Nota nº 425–2020 DNPH/MiCultura

Ingeniera

**ANALILIA CASTILLERO**

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimada Ingeniera Castellero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0124-2110-2020, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”**, a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, cuyo promotor es KATIA DELGADO CAMARGO.

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”** y recomendamos como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,

  
Dra. Katti Osorio Ugarte  
Directora Nacional del Patrimonio Histórico  
Ministerio de Cultura



KPOU/yg

Nota – 120 – SDGSA –UAS  
Panamá, 27 octubre de 2020

*E.S.*

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa de Evaluación Y Ordenamiento Ambiental  
Ministerio del Ambiente  
En su Despacho

P/C *Elvis Bósquez*  
**Ing. Elvis Bósquez**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castellero:

En referencia en la nota DIEORA – DEIA –DEEIA - UAS 0124- 2110 – 2020, le remitimos el informe del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II-M-052-2020, “**EXTRACCION DE MINERAL NO METALICO TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**” a desarrollarse en el Corregimiento Barrito, Distrito Atalaya, Provincia de Veraguas, Presentado por Katia Delgado.

Atentamente,

  
**Ing. Atala Milord V.**  
Jefa de la Unidad Sectorial Ambienta

c.c. Dr. Ovidio Mendoza – Director Regional de Veraguas  
c.c. Supervisor de Saneamiento Ambiental – José del C. Pino

EB/am

**MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

120

---

**INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEIA CATEGORÍA-II-M-052-2020**

**Proyecto:** "EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA) ATALAYA

**Fecha:** 2020.

**Ubicación:** Corregimiento Barrito, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas

**Promotor:** Katia Delgado Camargo.

**Objetivo:** Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

**METODOLOGÍA:** Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

**ANTECEDENTES:**

El proyecto consiste en la extracción de aproximadamente 1,139,817.3 m<sup>3</sup> de los cuales 1,114,366.61 m<sup>3</sup> de tosca y 25,450.69 m<sup>3</sup> metro cubico de piedra de cantera sobre una superficie de 8 has mas 48,35 m<sup>3</sup>, ubicado dentro de una solicitud de concesión al MICI de zona minera da 50.01 hectáreas

**SUGERENCIA DEL MINSA PARA EL PROYECTO**

1. Debe cumplir con la Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto
2. Se solicita que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua con aumentos de sedimentación producida por la remoción de tosca y piedra.

3. Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes en especial el permiso de MICI. La empresa debe cumplir con el código minero que tiene aspecto de mitigar daños a la salud, **Y CUMPLIR CON LA DISTANCIA QUE INDIQUE LA NORMA DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA Y CODIGO SANITARIO ARTICULO 88 DEL MINISTERIO DE SALUD.**
4. Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. y cumplir con la calidad de agua cruda. El proyecto debe cumplir con la calidad del agua cruda si hay acueductos en la parte abajo del proyecto, comprobar si la turbidez cumple con las normas COPANIT de agua potable
5. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos. El Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.
6. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 “Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido” Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. Que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales. Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”. Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.) Debe cumplir con las normas de agua potable: 21-393-2019, Agua para consumo humana para uso de los empleados

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

47

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Atentamente,

  
Ing. Atala S. Milord V.  
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial  
del Ministerio de Salud.



4.6  
Soyuz

MINISTERIO DE  
COMERCIO E INDUSTRIAS

29/OCT/2020 9:40AM

Panamá, 28 de octubre de 2020.  
DNRM-UA-040-2020

Licenciada  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudio de Impacto Ambiental  
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Respetada Licenciada Castellero:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la nota N° DEIA-DEEIA-UAS-0124-2110-2020 con fecha 21 de octubre de 2020 y recibida en nuestras oficinas el 22 de octubre de 2020, en la cual nos solicita la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto titulado **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”** a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **KATIA DELGADO CAMARGO**.

En virtud de lo anterior, le informamos que la Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales realizó la revisión y evaluación de la documentación de acuerdo a los componentes de nuestra competencia, generando el Informe Técnico de evaluación No. UA-EVA-026-2020, adjunto a esta nota.

Agradeciendo de antemano la atención.

Atentamente,

  
**ING. JAIME PASHALES**

Director Nacional de Recursos Minerales



JP/mb/th

45

## INFORME TÉCNICO No. UA-EVA-026-2020

### 1. DATOS GENERALES.

<b>TITULO DEL PROYECTO</b>	EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA
<b>CATEGORÍA:</b>	II
<b>PROMOTOR:</b>	KATIA DELGADO CAMARGO
<b>LOCALIZACIÓN</b>	Comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas
<b>FECHA DEL INFORME:</b>	27 de octubre de 2020.
<b>EVALUADORES:</b>	María De Los Ángeles Bajura G. Fernando Hernández

### 2. ANTECEDENTES.

- El día 22 de octubre de 2020, se recibe la nota DEIA-DEEIA-UAS-0124-2110-2020 con fecha de 21 de octubre de 2020 de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) del Ministerio de Ambiente, donde informan que en la página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> está disponible el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA” a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, promovido por KATIA DELGADO CAMARGO.
- De acuerdo a la información suministrada en el EsIA, el proyecto consiste en la extracción aproximadamente de 1,139,817.3 m<sup>3</sup> de los cuales 1114.366.61 m<sup>3</sup> de tosca y 25,450.69 m<sup>3</sup> de piedra de cantera, sobre una superficie de 8 has + 48.35 m<sup>2</sup>, ubicada dentro de una solicitud de concesión al MICI de zona minera de 50.01 hectáreas. El proyecto contempla además la instalación de una planta trituradora y una planta de asfalto ambas móviles. Este polígono se ubica dentro de la finca con Folio Real N° 42524, Código 9003, con una superficie de 8 has + 2,940.66 m<sup>2</sup>, propiedad de Katia Clementina Delgado Camargo, ubicada en El Ciruelito de Nuestro Amo, Corregimiento de El Barrito, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas. La zona solicitada se ubica por vía terrestre por la vía que conduce a la Cantera de El Higo. Las coordenadas UTM WGS84 presentadas en el EsIA son las siguientes:

Coordenadas del EsIA					
Vértice	Este (m)	Norte (m)	Vértice	Este (m)	Norte (m)
1	507293.46	882510.78	55	507427.53	882899.89
2	507284.77	882521.83	56	507441.85	882891.29
3	507252.51	882569.60	57	507441.46	882883.50
4	507236.78	882567.86	58	507437.84	882866.87
5	507234.47	882567.61	59	507434.76	882851.60
6	507217.01	882590.98	60	507434.76	882842.09
7	507207.05	882601.93	61	507437.30	882836.66
8	507194.88	882616.84	62	507441.82	882830.38
9	507188.48	882631.43	63	507449.06	882825.29
10	507182.95	882647.30	64	507458.77	882821.95
11	507178.82	882668.42	65	507454.09	882809.34
12	507176.83	882711.01	66	507442.89	882780.04
13	507170.51	882764.87	67	507438.73	882766.81
14	507166.88	882794.07	68	507434.39	882756.80
15	507164.22	882814.68	69	507433.30	882749.85

JLB

16	507160.12	882842.62	70	507432.40	882743.40
17	507157.70	882872.70	71	507431.13	882734.75
18	507161.23	882873.34	72	507428.78	882726.78
19	507164.03	882872.28	73	507425.16	882718.47
20	507167.08	882870.54	74	507420.42	882710.45
21	507175.12	882865.46	75	507417.08	882706.13
22	507178.90	882861.42	76	507412.09	882699.63
23	507183.00	882858.53	77	507407.44	882694.89
24	507188.53	882856.41	78	507401.34	882688.53
25	507193.98	882856.01	79	507398.28	882685.74
26	507198.97	882857.83	80	507393.63	882680.75
27	507203.76	882861.15	81	507390.32	882676.06
28	507203.76	882864.94	82	507387.69	882670.42
29	507203.39	882869.37	83	507387.02	882665.49
30	507203.39	882876.15	84	507385.07	882651.11
31	507199.16	882889.11	85	507381.36	882644.37
32	507198.63	882891.54	86	507374.83	882632.84
33	507197.83	882895.28	87	507368.73	882623.08
34	507196.90	882897.04	88	507362.98	882614.28
35	507196.60	882898.16	89	507358.40	882608.79
36	507192.26	882913.40	90	507351.19	882599.17
37	507191.78	882915.96	91	507346.02	882591.46
38	507191.78	882917.99	92	507342.14	882586.23
39	507192.42	882919.67	93	507335.53	882577.40
40	507193.84	882921.73	94	507334.27	882574.40
41	507195.42	882923.71	95	507332.74	882569.39
42	507197.48	882926.30	96	507332.24	882565.33
43	507198.35	882927.11	97	507331.90	882555.39
44	507203.82	882929.80	98	507331.05	882546.98
45	507207.89	882931.96	99	507329.78	882538.80
46	507213.44	882934.04	100	507328.08	882530.68
47	507239.06	882934.43	101	507325.25	882524.86
48	507264.66	882931.89	102	507324.69	882523.21
49	507280.10	882930.52	103	507320.74	882517.74
50	507308.19	882926.05	104	507317.60	882515.04
51	507337.36	882924.01	105	507315.22	882513.53
52	507359.77	882918.92	106	507310.81	882511.62
53	507392.56	882913.82	107	507307.42	882510.82
54	507413.94	882907.54	108	507300.47	882510.59

Coordenadas de la Concesión (Datum WGS84)				
Zona No. 1 de 50.01 hectáreas				
Puntos	Lat. Norte	Long. Oeste	Distancia (m)	Rumbo
1	883504.56	506961.04		
			500.08	Este
2	883504.63	507460.92		
			1000.21	Sur
3	882504.76	507461.09		
			500.08	Oeste
4	882504.68	506961.19		
			1000.21	Norte

*MB*

### 3. INFORMACIÓN DEL REGISTRO MINERO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES.

El proyecto “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”, promovido por KATIA DELGADO CAMARGO; *no ha presentado hasta la fecha solicitud de concesión para la extracción de minerales no metálicos* ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales.

### 4. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EsIA.

Se indica en el EsIA que la extracción aproximadamente de 1114.366.61 m<sup>3</sup> de tosca y 25,450.69 m<sup>3</sup> de piedra de cantera, sobre una superficie de 8 has + 48.35 m<sup>2</sup>, ubicada dentro de la finca No. 37427, tomo No. 925, folio No. 320; solicitará ante el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) la concesión para un área de 50.01 hectáreas.

El EsIA también menciona, que es importante dejar claro que el promotor es responsable a futuro, de presentar ante el Ministerio de Ambiente el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, por el resto de la superficie solicitada en concesión al Ministerio de Comercio e Industria (42 has), de ser necesario utilizarla. La extracción diaria de los minerales no metálicos será de 500 m<sup>3</sup>/día; al mes de 13,000 m<sup>3</sup>/mes; al año 156,000m<sup>3</sup>/año.

Según el EsIA, dentro del área del proyecto se ubica una sección de la Quebrada Grande la cual no se verá afectada por el desarrollo del proyecto y se aplicaran todas las medidas de mitigación para evitar que la misma se vea afectada. Además, que los análisis de calidad de aire realizados se encuentran dentro de los parámetros normados y que dentro de la zona del proyecto no existe ninguna fuente de ruido excesivo en los alrededores.

El EsIA indica que será necesario la tala de 45 árboles con diámetro mayores de 20 cm, dentro de la zona del polígono existe una pequeña formación de bosque de galería que mantiene una vegetación de árboles de tamaño mediano los cuales están bordeando el cauce de la Quebrada Grande, este pequeño bosque de galería no será afectado. Del área de afectación al cauce de la quebrada se mantendrá una distancia de 20 metros aproximadamente sin afectación como zona de amortiguamiento.

Se enviaron las coordenadas presentadas en el EsIA, para su verificación en la Sección de Registro Minero de la Dirección Nacional de Recursos Minerales; en dicho mapa se observa que el área en estudio estas dentro de los 500 metros alrededor de una carretera de acuerdo a los indicado en el Artículo 9 de la Ley No. 32 de 9 de febrero de 1996 que modifica las leyes No. 55 y 109 de 1973 con la finalidad de adoptar medidas que conserven el equilibrio ecológico y garanticen el adecuado uso de los recursos minerales y se dictan otras dispipaciones. .

#### **Artículo 9. El Artículo 4 de la Ley No. 109 de 1973 queda así:**

*No se permitirá la extracción de los minerales a que se refiere esta Ley, en los siguientes lugares:*

- a. *En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros, de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, de instalación para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarril, aeropuertos, áreas de desarrollo turístico, áreas inadjudicables y de playas;*
- b. *En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros, de ejidos de poblados y ciudades;*
- c. *En las áreas de reservas mineras establecidas por el Órgano Ejecutivo.*

Una vez analizada y evaluado el EsIA, podemos indicar que en lo que respecta al área de competencia de la Dirección de Recursos Minerales **NO CUMPLE** con lo normado en el Código de Recursos Minerales, debido a que la Ley No. 109 de 8 de octubre de 1973 (*Gaceta Oficial No. 17,520 de 25 de enero de 1974*) reglamenta la exploración y explotación de minerales no metálicos utilizados como materiales de construcción,

cerámica, refractarios y metalúrgicos y modificada por Ley No. 32 de 9 de febrero de 1996 (*Gaceta Oficial No. 22,975 del 14 de febrero de 1996*) establece claramente donde no se permiten las extracciones de minerales no metálicos para concesiones de minerales no metálicas y el polígono del EsIA se encuentra dentro de la franja de los 500 metros establecidos en el Artículo 9 de la Ley No. 32 de 1996 que modifica la Ley No. 109 de 1973, tal y como se puede apreciar en el Anexo I del presente informe técnico.

#### 5. CONCLUSIONES.

- Una vez evaluado el EsIA presentado, se determinó que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado "**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**" presentado por KATIA DELGADO CAMARGO, con respecto al área de competencia de la Dirección de Recursos Minerales **NO CUMPLE** con lo normado en el Código de Recursos Minerales.

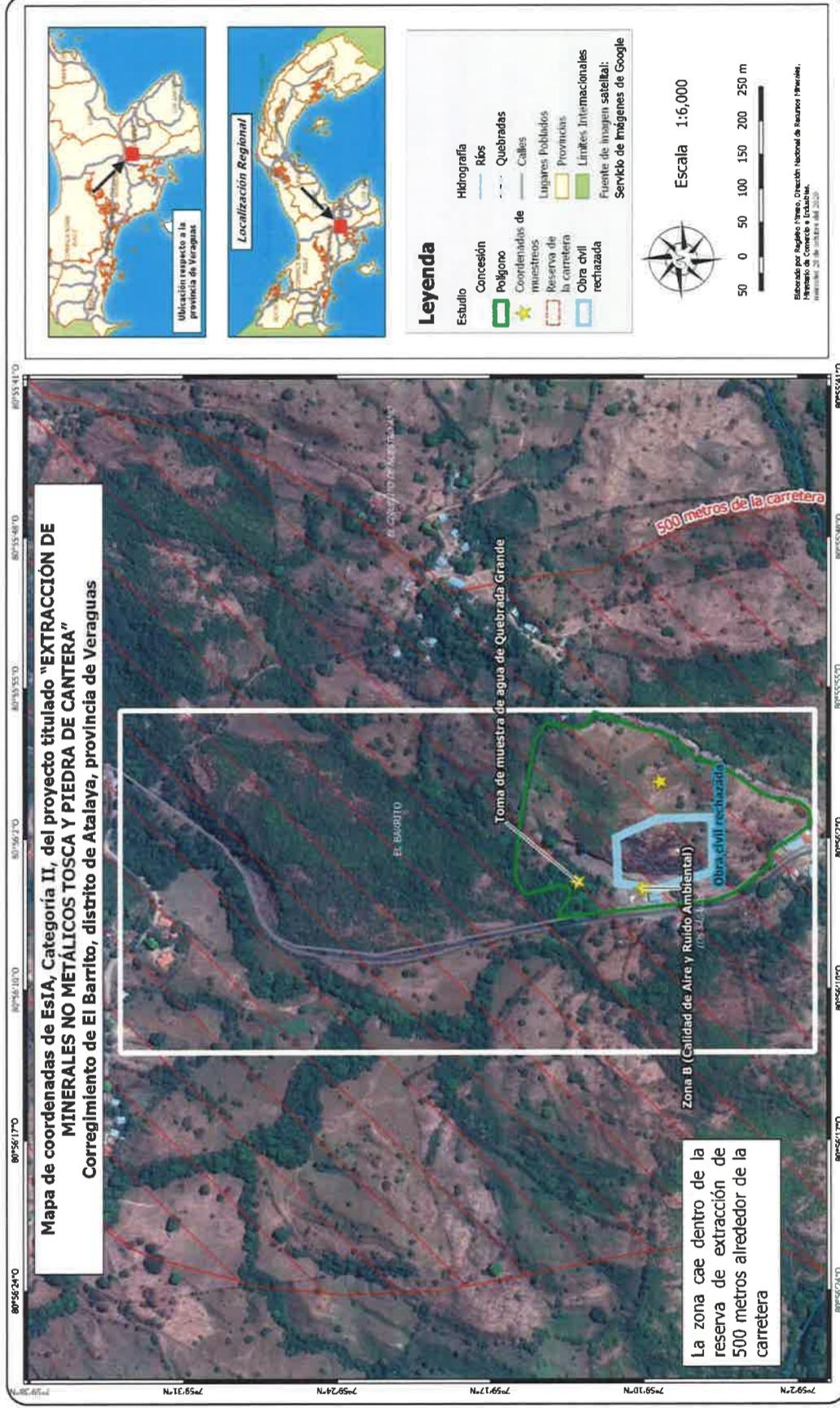
#### 6. RECOMENDACIONES.

- Remitir el presente informe técnico a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente para que forme parte del proceso de evaluación del EsIA, Categoría II, del proyecto denominado "**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**" a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, promovido por KATIA DELGADO CAMARGO.

#### 7. FIRMAS:

Elaborado por:	
 <p><b>María De Los Angeles Bajura G.</b> Ingeniera Ambiental Jefa de la Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales</p>	 <p><b>Fernando Hernández</b> Ingeniero Ambiental Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales</p>

**ANEXO I. COORDENADAS VERIFICADAS EN LA SECCIÓN DE REGISTRO MINERO.**



Informe Técnico No. UA-EYA-026-2020  
Evaluadores: María De Los Angeles Bajura G. y Fernando Hernandez  
Fecha del informe técnico: 27 de octubre de 2020.

41

Sayuris

DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando  
DIFOR-501-2020

**Para:** Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental

**De:** Víctor Francisco Cadavid  
Director Forestal

**Asunto:** Comentarios Técnicos

**Fecha:** 27 de octubre de 2020



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0503-2110-2020**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado **"EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA"** cuyo promotor es **"KATIA DELGADO CAMARGO"**, a desarrollarse en Comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia De Veraguas.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJ/hv

DIRECCIÓN FORESTAL

DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	27 DE OCTUBRE DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA.
PROMOTOR:	KATIA DELGADO CAMARGO.
UBICACIÓN:	COMUNIDAD DE RÍO SÁBALO, CORREGIMIENTO DEL BARRITO, DISTRITO DE ATALAYA, PROVINCIA DE VERAGUAS.

El EsIA del proyecto categoría II, denominado “**EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**”, consiste en la extracción de aproximadamente 1, 139,817.3 m<sup>3</sup> de los cuales 1, 114,366.61 m<sup>3</sup> de tosca y 25,450.69 m<sup>3</sup> de piedra de cantera, sobre una superficie de 8 ha. + 48.35m<sup>2</sup>, ubicada dentro de una solicitud de concesión al MICI de Zona Minera de 50.01ha, el proyecto contempla además la instalación de una planta trituradora y una planta de asfalto, ambas móviles.

Según la información presentada en el documento, la flora del área de influencia directa del proyecto, está representada casi en su totalidad por pasto mejorado (Brizanta marandu) y cercas vivas, fue utilizada como sitio de cría y ceba de ganado, también colinda con un curso de agua natural, Quebrada Grande la cual conserva su bosque de galería.

Para este proyecto el inventario forestal se presenta tal como dicta la norma donde arroja un total de 45 árboles con diámetros mayores a 20 cm. dando un total de 5,6181 m<sup>3</sup> de madera / ha., quedando la vegetación representado en un 90% por vegetación herbáceas, 5% por formación de bosque secundario joven (rastrojo) y el otro 5% por bosque de galería, la cual no se afectara por el desarrollo dl proyecto y no presenta especies exóticas con excepción de Teca, ni amenazadas y no reporta mayor afectación a tipos de vegetación y especies vulnerables según el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, “**EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**”, por lo que no tenemos más que solicitar:

- Se confirme mediante mandato de inspección de campo, la verificación de los tipos de cobertura de bosque o vegetación según sea el caso a afectar, así como la extensión de superficie para cada categoría descrita, a fin de que presente las superficies y porcentajes para efectos del pago de indemnización ecológica.
- Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el

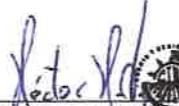


MINISTERIO DE AMBIENTE

ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m), contempladas en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones”.

- De ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. *“Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”*., emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) hoy Ministerio de Ambiente.
- Indicar en la resolución de aprobación de EIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años, en caso que aplique.

Revisado Por:

  
**Héctor H. Vega G.**  **CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA**  
**HECTOR H. VEGA G.**  
 MGR. EN C. AMBIENTALES  
 C.E.N. REC. NAT.  
 IDONEIDAD. 7.108-12 A127 \*  
**Dirección Forestal**  
 HV/hv

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

**MEMORANDO – DIAM – 014154 - 2020**

**Para:** Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

*Diana D. Laguna C.*

**De:** Diana Laguna  
Directora

**Asunto:** Solicitud de ubicación del proyecto

**Fecha:** Panamá, 27 octubre de 2020

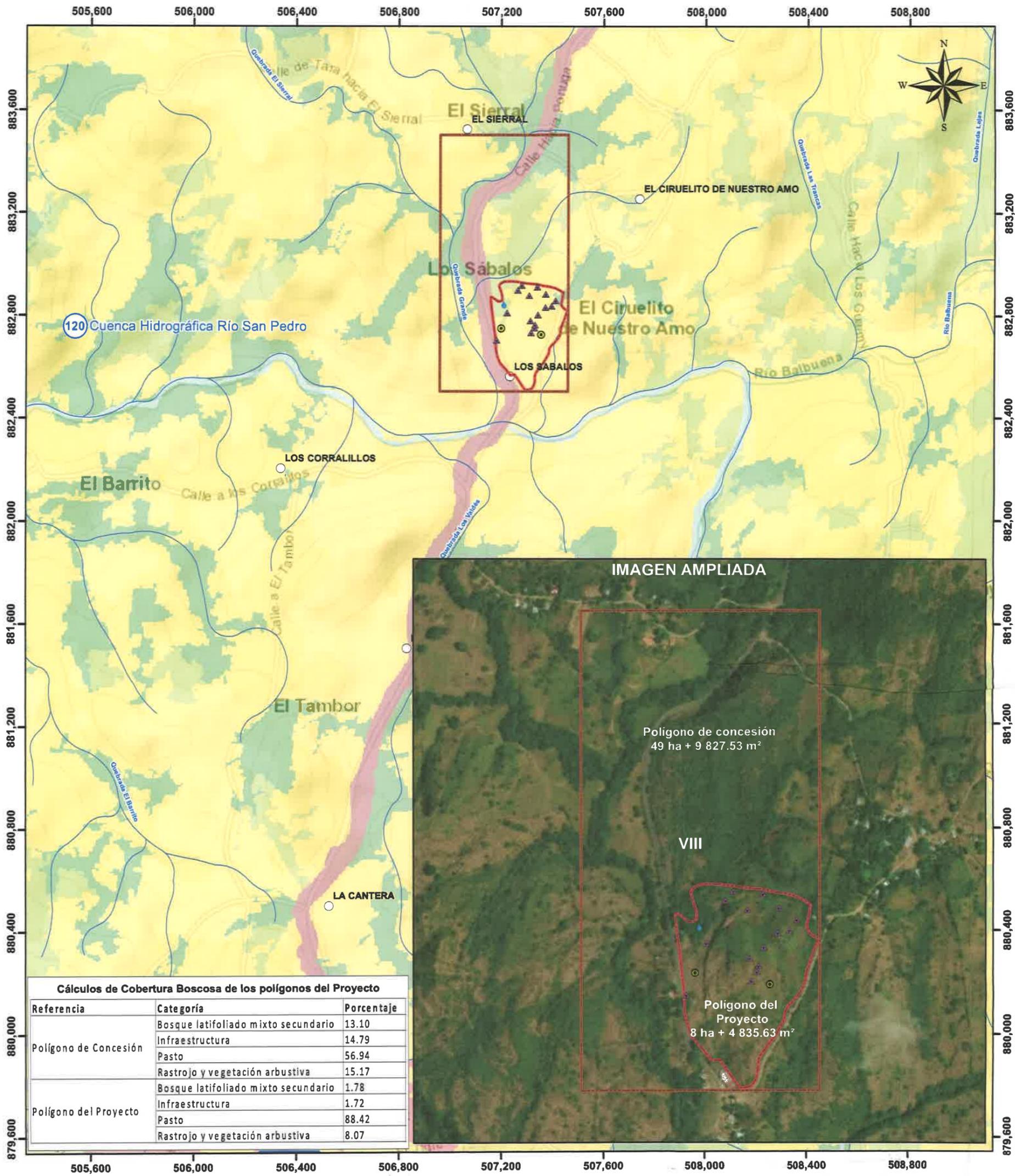


En respuesta al **MEMORANDO DEEIA-0503-2110-2020**, donde solicita que se genere una cartografía que permita determinar mediante las coordenadas aportadas por el promotor la ubicación del polígono, monitoreo de aire y ruido y prospección arqueológica del EsIA categoría II, del proyecto titulado "EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA", le informamos lo siguiente:

Con la información proporcionada se generaron datos puntuales y dos polígonos: Polígono de Concesión con una superficie de 49 ha + 9,827.53 m<sup>2</sup>, Polígono del Proyecto con una superficie de 8 ha + 4,835.63 m<sup>2</sup>. El proyecto se localiza fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Ley 21 y Región interoceánica.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, los polígonos están dentro de las categorías de: infraestructura, pasto, bosque latifoliado mixto secundario, rastrojo y vegetación arbustiva, y de acuerdo a la Capacidad Agrológica de los Suelos se ubican en el tipo VII.

Según la hidrología el polígono de concesión es atravesado por la Quebrada Grande afluente del río sábalo y las quebradas el Sierral y Sin Nombre afluentes de la Quebrada Grande.



Cálculos de Cobertura Boscosa de los polígonos del Proyecto

Referencia	Categoría	Porcentaje
Polígono de Concesión	Bosque latifoliado mixto secundario	13.10
	Infraestructura	14.79
	Pasto	56.94
	Rastrojo y vegetación arbustiva	15.17
Polígono del Proyecto	Bosque latifoliado mixto secundario	1.78
	Infraestructura	1.72
	Pasto	88.42
	Rastrojo y vegetación arbustiva	8.07

Escala 1:15,000



- Lugares Poblados
  - Ríos
  - ⊙ Calidad de aire y ruido ambiental
  - Muestreo de agua
  - ▲ Prospección arqueológica
  - ▭ Concesión
  - ▭ Polígono del Proyecto
- Capacidad Agrológica**
- VIII No arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales

LEYENDA

- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**
- Bosque latifoliado mixto secundario
  - Infraestructura
  - Pasto
  - Rastrojo y vegetación arbustiva
  - Superficie de agua
  - Área poblada

Notas:  
1. El proyecto se encuentra fuera del SINAP, Región Interocénica, Ley 21.  
2. El proyecto se encuentra dentro de la Cuenca Hidrográfica 120, Río San Pedro

Sistema de Referencia Espacial:  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal  
de Mercator - Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Información Ambiental  
Departamento de Geomática

Fuente:  
- Instituto Nacional de Estadística y Censo  
- Ministerio de Ambiente

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

ES

27/OCT/2020 12:14PM  
DELGA  
35  
MEMBRANTE

Estimado Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente nota, en base al cumplimiento del artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, yo Por medio de la presente nota, en base al cumplimiento del artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, yo, **KATIA C. DELGADO CAMARGO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-739-1643, con oficina ubicada en Altos de Tocumen, calle C, casa N° 114, corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, persona natural, actuando como promotora del Estudio de Impacto Ambiental CAT. II, denominado **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**, a desarrollarse sobre la Finca con Folio Real N° 42524, código de ubicación 9003, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, propiedad ubicado en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, hago entrega formal de la publicación correspondiente a la consulta ciudadana (primera y última publicación en el diario de circulación nacional).

Sin otro particular, esperando cumplir con lo solicitado.

Panamá, a la fecha de presentación.

Atentamente,

*Katlia Delgado*  
**KATIA C. DELGADO CAMARGO**  
Cédula de identidad personal número 8-739-1643  
Promotora

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

**Katia Clementina Delgado Camargo**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 21-AGO-1980  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: F  
EXPEDIDA: 25-SEP-2020

TIPO DE SANGRE:  
EXPIRA: 25-SEP-2035

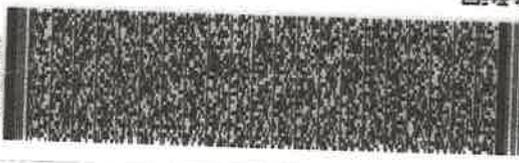
8-739-1643

*Katia Delgado*



**TE TRIBUNAL ELECTORAL**  
LA PATRIA DE LA JUSTICIA SOCIAL

*[Signature]*  
DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACION



8-739-1643

6417910029

# EL CHAMAN ECUATORIANO PABLO

## NO MAS MENTIRAS NI ENGAÑOS, NI FALSAS PROMESAS, SOY EL UNICO Y VERDADERO QUE LO PUEDE TODO.



**AMARRO Y DESAMARRO, ATO, LIGO, DOMINO, DESEPERO Y REGRESO EL AMOR DE TU VIDA Y TODA PERSONA QUE SEA AL INSTANTE, VEA RESULTADOS DE INMEDIATO. CURO TODA CLASE DE ENFERMEDAD, DESCONOCIDA, DROGADICCION, ALCOHOLISMO, IMPOTENCIA, MAL DE OJO, LLAGAS VARICOSAS.**

AV.358813

**SACO TODA CLASE DE BRUJERIA**

**CHORRERA: 6517-5317**  **PENONOME 6737-0646**

### AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ULTIMA PUBLICACION

**KATIA C DELGADO CAMARGO**, hace del conocimiento público, tal y como lo establece el artículo 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 y 35 respectivamente del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, que durante un plazo de **OCHO (08) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación del presente aviso, que somiere a consulta pública el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, DENOMINADO EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**.

- Nombre del proyecto:** EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA.
- Promotora:** KATIA C DELGADO CAMARGO
- Localización del proyecto:** El proyecto consiste en la extracción de aproximadamente 1,139,817.3 m<sup>3</sup> de los cuales 1,114,366.61 m<sup>3</sup> son toska y 25,450.69 m<sup>3</sup> metros cúbicos de piedra de cantera, sobre una superficie de 8 ha + 48.35 m<sup>2</sup>, ubicada dentro de una solicitud de concesión al MICI de Zona Minera de 50.01 hectáreas. El proyecto contempla además la instalación una planta trituradora y una planta de astado ambos móviles, el desarrollo corresponde exclusivamente al área de 8 ha + 48.35 m<sup>2</sup>, misma que se ubica dentro de la Finca con Folio Real No.42524, Código 9003, con una superficie de 8 ha+ 2,940.66 m<sup>2</sup>, el promotor es responsable a futuro, de presentar ante el Ministerio de Ambiente el correspondiente Estado de Impacto Ambiental, por el resto de la superficie solicitada en concesión al MICI (42 has), de ser necesario utilizará y así poder continuar con la actividad dentro del marco legal establecido en la normativa ambiental vigente.
- Impactos Negativos:** posible contaminación del aire (gases producto del uso de maquinarias y equipos), posible contaminación del agua por materia orgánica y sedimentos, posible contaminación del suelo por mal manejo de los desechos sólidos o líquidos principalmente derivados de hidrocarburos, incremento de la erosión y erosión, pérdida de cobertura vegetal.
- Impactos Positivos:** generación de empleo en la zona altamente impactada por la situación actual (COVID-19), dinamización de la economía local, pagos de impuestos, oferta y demanda del producto y servicios, para viviendas y servicios.
- Medidas de Mitigación:** Se debe mantener registros de mantenimiento de equipos, trabajar en horario diurno de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., y de requerir trabajos en horas nocturnas coordinar e informar a la comunidad más próxima al área de proyecto, dotar a los trabajadores de equipo de seguridad personal, capacitar a los trabajadores en temas de prevención de riesgo y prevención de la contaminación ambiental, transferir a los trabajadores, por debajo de los 20 Km/h dentro del área del proyecto, dar aviso previo a los pobladores antes de realizar las actividades de voladuras en caso de ser necesario, prohibición de quema de maderas, desechos u otros materiales combustibles, rociar agua de manera frecuente en las áreas accesible con suelo desprovisto de vegetación en donde pueda transferir el camión sistema, mantener la superficie de suelo expuesto húmedo, pero sin formar lodo; diseño de taludes estables para la extracción de minerales no metálicos, por el método a cielo abierto, construir drenajes adecuados para el desajlo de las aguas pluviales, contar con un supervisor de campo a fin de que mantenga una revisión periódica de las áreas de trabajo, se prohíbe atacar el bosque de galería de la fuente colindante Quebrada Grande, construir trampas de sedimentos en los bordes del sitio de extracción, recolectar, disponer adecuadamente los desechos de manera periódica, almacenar todos los envases que puedan ser potenciales criaderos de vectores bajo techo, el agua que se acumule en los pozos de extracción será reutilizada para el lavado de material pétreo, contar con permiso de tala, pago de inocuidad ecológica, tramitar y aprobar el plan de reforestación, protección del aprovechamiento de árboles, delimitar la zona a desarrollar a fin de separar mediante señalización, las zonas correspondientes de interés bosque de galería y áreas de desarrollo, cumplir con el plan de rescate de fauna y flora establecido, se restaurará el área afectada una vez culmine la fase de extracción del material pétreo, prohibido lavar equipos cercanos a las fuentes hídricas o dentro del cauce de las mismas, mantenimiento y revisión frecuente de la tina de sedimentación principalmente durante la temporada lluviosa principalmente.

AV.361082

Se mantendrá a disposición de la comunidad dicho documento para que formule sus observaciones, durante un plazo de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente aviso.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, Santiago de Veraguas y en el Ministerio de Ambiente, oficina de nivel central ubicadas en Albrook, edificio No. 804, en horario de 9:00 am a 5:00 pm. Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio de Impacto Ambiental deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término de ocho (08) días hábiles, anotado en el presente aviso.

**EL CHAMAN**  
TENGO LA CAPACIDAD

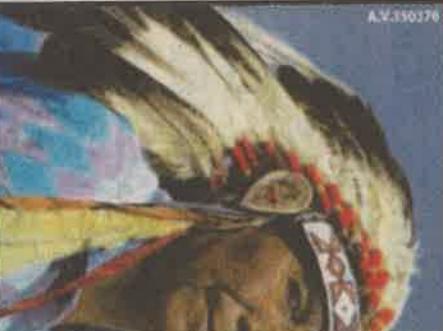


REGRESO A SU PAREJA

**6517-5317**

**SILVESTRE CON  
PARA HACER TODO  
TENGO LA SOLUCIÓN INMEDIATA**

A.V.350376



fracasado? Leo C  
brujerías, daños occ  
Con tal solo una

**PANAMA  
CHORRERA  
PENONOME**

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PRIMERA PUBLICACIÓN**

**KATIA C. DELGADO CAMARGO**, hace del conocimiento público, tal y como lo establece el artículo 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 y 35 respectivamente del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, que durante un plazo de **OCHO (08) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación del presente aviso, que somete a consulta pública el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, DENOMINADO EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**.

**CANTERA.**

**1. Nombre del proyecto:** EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA.

**2. Promotor:** KATIA C. DELGADO CAMARGO

**3. Localización:** comunidad de Río Sabalo, corregimiento del Barrio, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas

**1. Descripción del proyecto:** El proyecto consiste en la extracción de aproximadamente 1,139,817.3 m<sup>3</sup> de los cuales 1,114,366.61 m<sup>3</sup> son tosca y 25,450.69 m<sup>3</sup> metros cúbicos de piedra de cantera, sobre una superficie de 8 ha + 48.35 m<sup>2</sup>, ubicada dentro de una solicitud de concesión al MCI de Zona Minera de 50.01 hectáreas. El proyecto contempla además la instalación una planta trituradora y una planta de asfalto ambos móviles, el desarrollo corresponde exclusivamente al área de 8 ha + 48.35 m<sup>2</sup>, misma que se ubica dentro de la Finca con Folio Real No.42524, Código 9003, con una superficie de 8 ha+2,940.66 m<sup>2</sup>, el promotor, es responsable a futuro, de presentar ante el Ministerio de Ambiente el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, por el resto de la superficie solicitada en concesión al MCI (42 has), de ser necesario utilizará y así poder continuar con la actividad dentro del marco legal establecido en la normativa ambiental vigente.

**2. Impactos Negativos:** posible contaminación del aire (gases producto del uso de maquinarias y equipos), posible contaminación del agua por materia orgánica y sedimentos, posible contaminación del suelo por mal manejo de los desechos sólidos o líquidos principalmente derivados de hidrocarburos, incremento de la escorrentía y erosión, pérdida de cobertura vegetal.

**3. Impactos Positivos:** generación de empleo en la zona altamente impactada por la situación actual (COVID-19), dinamización de la economía local, pagos de impuestos, oferta y demanda del producto y servicios, para viviendas y servicios públicos/privados en la Provincia de Veraguas, principalmente en el Distrito de Atalaya.

**4. Medidas de Mitigación:** Se debe mantener registros de mantenimiento de equipos, trabajar en horario diurno de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. y de requerir trabajos en horas nocturnas coordinar e informar a la comunidad más próxima al área de proyecto, dotar a los trabajadores de equipo de seguridad personal, capacitar a los trabajadores en temas de prevención de riesgo y prevención de la contaminación ambiental, transitar a velocidades por debajo de los 20 Km/h dentro del área del proyecto, dar aviso previo a los pobladores antes de realizar las actividades de voladuras en caso de ser necesario, prohibición de quema de maderas, desechos u otros materiales combustibles, rociar agua de manera frecuente en las áreas accesible con suelo desprovisto de vegetación en donde pueda transitar el camión, sistema, mantener la superficie de suelo expuesto húmedo, pero sin formar lodo, diseño de taludes estables para la extracción de minerales no metálicos, por el método a cielo abierto, construir drenajes adecuados para el desalijo de las aguas pluviales, contar con un supervisor de campo a fin de que mantenga una revisión periódica de las áreas de trabajo, se prohíbe afectar el bosque de galería de la fuente colindante Quebrada Grande, construir trampas de sedimentos en los bordes del sitio de extracción, recolectar, disponer adecuadamente los desechos de manera periódica, almacenar todos los envases que puedan ser potenciales citótoxicos de vectores bajo techo, el agua que se acumule en los pozos de extracción será reutilizada para el lavado de material pétreo, contar con permiso de tala, pago de indemnización ecológica, tramitar y aprobar el plan de reforestación, protección del bosque de galería, cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Por la cual se regulan los requisitos especiales para tala y aprovechamiento de árboles, delimitar la zona a desarrollar a fin de separar mediante señalización, las zonas correspondientes de interés, (bosque de galería y área tilla del proyecto), cumplir con el plan de rescate de fauna y flora establecido, se restaurará el área afectada una vez culmine la fase de extracción del material pétreo, prohibido lavar equipos cercanos a las fuentes hídricas o dentro del cauce de las mismas, mantenimiento y revisión frecuente de la tina de sedimentación principalmente durante la temporada lluviosa principalmente.

Se mantendrá a disposición de la comunidad dicho documento para que formule sus observaciones, durante un plazo de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente aviso.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, Santiago de Veraguas y en el Ministerio de Ambiente, oficina de nivel central ubicadas en Albrook, edificio No. 804, en horario de 9:00 am a 5:00 pm. Los comentarios y recomendaciones sobre el referido Estudio de Impacto Ambiental deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término de ocho (08) días hábiles, anotado en el presente aviso.

**SE VENDE TERRENO**



**Propiedad:**

Departamento • oficina

escribanos a clasificados@elsiglo.com

**MAS CLASIFICADOS**

**SVIVIENDAS**

**MILAGROSA Y CURANDERA**

**MESAS, NI MENTIRAS**

su vida con **secretos** X todo problema. **NO SUFRÁ** se y cúrese de brujerías, ros malignos. Quito y curo potencia sexual, conozca la /el origen de su fracaso.

**A, PENONOMÉ Y CHIRIOUÍ**

**23120**

**A MANO Y TRABAJOS A DISTANCIA 100% EFECTIVOS.**



**LECTURA Y ALINIACION ESPIRITUAL**

**Anuncie** lo que necesita y encuentre lo que busca



**MAS CLASIFICADOS**  
 MAS VIVIENDAS  
 MAS VOTOS  
 MAS SAMPLERS

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

27/09/2020 12:14 PM

*Delgado*

MINISTERIO DE AMBIENTE

31

*E.S.*

Estimado Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente nota, en base al cumplimiento del artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, yo **KATIA C. DELGADO CAMARGO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-739-1643, con oficina ubicada en Altos de Tocumen, calle C, casa N° 114, corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, persona natural, actuando como promotora del Estudio de Impacto Ambiental CAT. II, denominado **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**, a desarrollarse sobre la Finca con Folio Real N° 42524, código de ubicación 9003, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, propiedad ubicado en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, hago entrega formal de la publicación correspondiente a la consulta ciudadana (fijado y desfijado del Municipio de Atlaya).

Sin otro particular, esperando cumplir con lo solicitado.

Panamá, a la fecha de presentación.

Atentamente,

*Katlia Delgado*

**KATIA C. DELGADO CAMARGO**  
Cédula de identidad personal número 8-739-1643  
Promotora

**MUNICIPIO DE ATALAYA  
MEDIO OBLIGATORIO**

**KATIA C. DELGADO CAMARGO**, hace del conocimiento público, tal y como lo establece el artículo 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 y 35 respectivamente del Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 mediante el cual se establece que en el caso de los anuncios fijados en el municipio como medio de comunicación obligatorio, se debe remitir el extracto con fecha de fijado y desfijado de esta dependencia los cuales se mantendrán por un período mínimo de tres (3) días hábiles, sometiendo a consulta pública el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, DENOMINADO EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA.**

1. **Nombre del proyecto:** EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA.
2. **Promotora:** KATIA C. DELGADO CAMARGO
3. **Localización:** comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas
4. **Descripción del proyecto:** El proyecto consiste en consiste en la extracción de aproximadamente 1,139,817.3 m<sup>3</sup> de los cuales 1,114,366.61 m<sup>3</sup> son tosca y 25,450.69 m<sup>3</sup> metros cúbicos de piedra de cantera, sobre una superficie de 8 ha + 48.35 m<sup>2</sup>, ubicada dentro de una solicitud de concesión al MICI de Zona Minera de 50.01 hectáreas. El proyecto contempla además la instalación una plata trituradora y una planta de asfalto ambas móviles, el desarrollo corresponde exclusivamente al área de 8 ha + 48.35 m<sup>2</sup>, misma que se ubica dentro de la Finca con Folio Real No.42524, Código 9003, con una superficie de 8 has+2,940.66 m<sup>2</sup>, el promotor es responsable a futuro, de presentar ante el Ministerio de Ambiente el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, por el resto de la superficie solicitada en concesión al MICI (42 has), de ser necesario utilizarla y así poder continuar con la actividad dentro del marco legal establecido en la normativa ambiental vigente.
5. **Impactos Negativos:** posible contaminación del aire (gases producto del uso de maquinarias y equipos), posible contaminación del agua por materia orgánica y sedimentos, posible contaminación del suelo por mal manejo de los desechos sólidos o líquidos principalmente derivados de hidrocarburos, incremento de la escorrentía y erosión, pérdida de cobertura vegetal.
6. **Impactos Positivos:** generación de empleo en la zona altamente impactada por la situación actual (COVID-19), dinamización de la economía local, pagos de impuestos, oferta y demanda del producto y servicios, para viviendas y servicios publico/privados en la Provincia de Veraguas, principalmente en el Distrito de Atalaya.
7. **Medidas de Mitigación:** Se debe mantener registros de mantenimiento de equipos, trabajar en horario diurno de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. y de requerir trabajos en horas nocturnas coordinar e informar a la comunidad más próxima al área de proyecto, dotar a los trabajadores de equipo de seguridad personal, capacitar a los trabajadores en temas de prevención de riesgo y prevención de la contaminación ambiental, transitar a velocidades por debajo de los 20 Km/h dentro del área del proyecto, dar aviso previo a los pobladores antes de realizar las actividades de voladuras en caso de ser necesario, prohibición de quema de maderas, desechos u otros materiales combustibles, rociar agua de manera frecuente en las áreas accesible con suelo desprovisto de vegetación en donde pueda transitar el camión cisterna, mantener la superficie de suelo expuesto húmedo, pero sin formar lodo. diseño de taludes estables para la extracción de minerales no metálicos, por el método a cielo abierto, construir drenajes adecuados para el desalojo de las aguas pluviales, contar con un supervisor de campo a fin de que mantenga una revisión periódica de las áreas de trabajo, se prohíbe afectar el bosque de galería de la fuente colindante Quebrada Grande, construir trampas de sedimentos en los bordes del sitio de extracción, recolectar, disponer adecuadamente los desechos de manera periódica, almacenar todos los envases que puedan ser potenciales criaderos de vectores bajo techo, el agua que se acumule en los pozos de extracción será reutilizada para el lavado de material pétreo, contar con permiso de tala, pago de indemnización ecológica, tramitar y aprobar el plan de reforestación, protección del bosque de galería, cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. Por la cual se regulan los requisitos especiales para tala y aprovechamiento de árboles, delimitar la zona a desarrollar a fin de separar mediante señalización, las zonas correspondientes de interés (bosque de galería y área útil del proyecto), cumplir con el plan de rescate de fauna y flora establecido, se restaurará el área afectada una vez culmine la fase de extracción del material pétreo, prohibido lavar equipos cercanos a las fuentes hídricas o dentro del cauce de las mismas, mantenimiento y revisión frecuente de la tina de sedimentación principalmente durante la temporada lluviosa principalmente.

Se mantendrá a disposición de la comunidad dicho documento para que formule sus observaciones, durante un plazo de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente aviso.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, Santiago de Veraguas y en el Ministerio de Ambiente, oficina de nivel central ubicadas en Albrook, edificio No. 804, en horario de 9:00 am a 5:00 pm.

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido Estudio de Impacto Ambiental, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término de ocho (08) días hábiles, anotado en el presente aviso.



Día Fijado

Fecha: 19-10-2020

Hora: 10:17 a.m.

Tomás J. J. J.

Firma del Alcalde

Día Desfijado

Fecha: 22-10-2020

Hora: 10:17 a.m.

Tomás J. J. J.

Firma del Alcalde



No. 090-DEPROCA-2020  
Panamá, 23 de octubre de 2020

Licenciada  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios  
de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Licenciada Castellero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0124-2110-2020** del Estudio de impacto ambiental, categoría II, titulado **"EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA"**, a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento de Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, promovido por **Katia Delgado Camargo**, con el número de expediente **DEIA-II-M-052-2020**.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

  
**MARIELA BARRERA**

**Jefa Encargada**  
**Departamento de Protección y Control Ambiental**



MB/ss

28

Nota N° 090-DEPROCA-2020  
Panamá, 23 de octubre de 2020  
Pag. 2

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO  
NACIONALES**

**DIRECCIÓN DE INGENIERÍA**

**DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0124-2110-2020** del Estudio de impacto ambiental, categoría II, titulado **"EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA"**, a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento de Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, promovido por **Katia Delgado Camargo**, con el número de expediente **DEIA-II-M-052-2020**.

**Observación:**

- **No hay observaciones, ni comentarios al Estudio de Impacto Ambiental.**

Agradeciendo la atención que pueda brindar a la presente nota.

Con nuestras muestras de respeto y consideración,

Revisado por: \_\_\_\_\_

  
**Sebastián Sánchez Belisle**  
Evaluador Ambiental

228

Panamá, 21 de octubre de 2020  
DEIA-DEEIA-UAS- 0124-2110-2020

Ingeniera  
Atala Milord  
Unidad Ambiental  
Ministerio de Salud (MINSA)  
E.S.D.

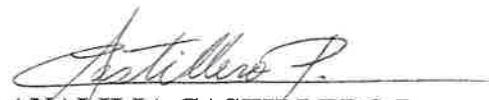
**Respetada Ingeniera Milord:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”, a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, promovido por **KATIA DELGADO CAMARGO**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-M-052-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es



  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
22 OCT 2020 10:25AM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

26  
R

Panamá, 21 de octubre de 2020  
**DEIA-DEEIA-UAS- 0124-2110-2020**

Licenciado  
**Carlos Rumbo**  
Administrador General  
**Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)**  
E.S.D.

**Respetado Licenciado Rumbo:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto denominado “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**”, a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, promovido por **KATIA DELGADO CAMARGO**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-M-052-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es

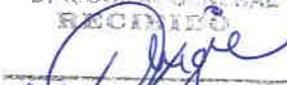


SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL  
RECIBIDO

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

FIRMA

FECHA

  
22/10/2020 11:00

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

28  
R

Panamá, 21 de octubre de 2020  
DEIA-DEEIA-UAS- 0124-2110-2020

Doctora  
**Katti Osorio**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Cultura (MiCultura)**  
E.S.D.

**Respetada Doctora Osorio:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto denominado “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**”, a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, promovido por **KATIA DELGADO CAMARGO**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-M-052-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es

MINISTERIO DE CULTURA  
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
RECEPCIÓN



Recibido por: Maleno  
Fecha: 22-10-20 Hora: 11:22  
No. de Registro: 883

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

24  
R

Panamá, 21 de octubre de 2020  
DEIA-DEEIA-UAS- 0124-2110-2020

Arquitecta  
**Blanca Tapia**  
Unidad Ambiental  
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial  
E.S.D.

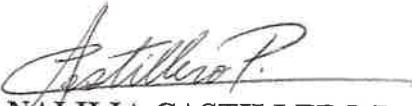
**Respetada Arquitecta Tapia:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”, a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, promovido por **KATIA DELGADO CAMARGO**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-M-052-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es



MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

No. De Control: 097-1 020-

Fecha: 22/10/2020

Recibido por: [Signature]

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

R 23

Panamá, 21 de octubre de 2020  
DEIA-DEEIA-UAS- 0124-2110-2020

Ingeniero  
**Jaime Pashales**  
Dirección Nacional de los Recursos Minerales  
**Ministerio de Comercio e Industrias (MICI)**  
E. S. D.

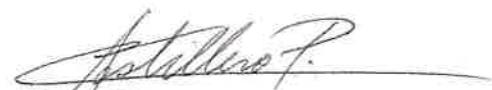
**Respetado Ingeniero Pashales:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”, a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, promovido por **KATIA DELGADO CAMARGO**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-M-052-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

DDE/ACP/es



RECURSOS MINERALES  
*Chivera*  
22 OCT '20 11:50PM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

27-  
R

Panamá, 21 de octubre de 2020  
**DEIA-DEEIA-UAS- 0124-2110-2020**

Ingeniera  
**Mariela Barrera**  
Unidad Ambiental  
**Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**  
E.S.D.

**Respetada Ingeniera Barrera:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto denominado “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**”, a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, promovido por **KATIA DELGADO CAMARGO**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-M-052-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es<sup>cs</sup>



**IDAAN**  
**UNIDAD DE PROYECTOS**

  
RECIBIDO POR

22/10/2020 2:10  
FECHA Y HORA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

21  
R

Panamá, 21 de octubre de 2020  
**DEIA-DEEIA-UAS- 0124-2110-2020**

Licenciada  
**Vielka de Garzola**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Obras Públicas (MOP)**  
E.S.D.



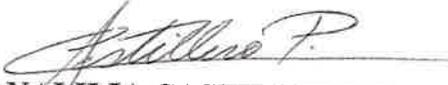
**Respetada Licenciada de Garzola:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto denominado “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**”, a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, promovido por **KATIA DELGADO CAMARGO**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-M-052-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

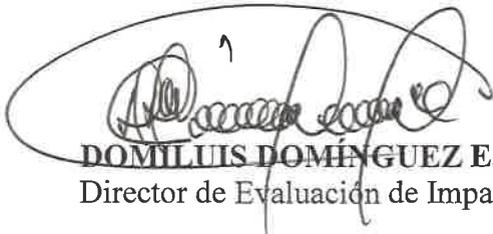
20

R

MEMORANDO-DEEIA-0503-2110-2020

PARA: VÍCTOR CADAVID  
Director Forestal



DE:   
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA "PLANTA PROCESADORA DE PRODUCTOS CARNICOS"

FECHA: 21 de octubre de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto denominado "EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA", a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, promovido por **KATIA DELGADO CAMARGO**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-M-052-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ES  


REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL	
RECIBIDO 	
Por:	
Fecha:	22/10/2020
Hora:	10:15 am

A/brook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

MEMORANDO-DEEIA-0503-2110-2020



PARA: **DIANA LAGUNA**  
Directora de Información Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de ubicación del proyecto **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**

FECHA: 21 de julio de 2020

Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar mediante las coordenadas aportadas por el promotor, la ubicación del polígono, monitoreo de aire y ruido, y prospección arqueológica; además identificar los cuerpos hídricos cercanos al EsIA categoría II, del proyecto titulado **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”**, promovido por **KATIA DELGADO CAMARGO**.

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto, ubicación y superficie de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo. Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Además, requerimos que sea incluido en el reporte y mapa de verificación Características Físico Geográficas, Datos vigentes: cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen Satelital, región interoceánica, hidrología.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto copia impresa de las coordenadas del proyecto

Nº de expediente: **DEIA-II-M-052-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/es

*Handwritten:* Marel 02-10-20 10:20 A.M

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEEIA-F-012 versión 1.0

49	507280.10	882931.89	102	507324.69	882523.21
50	507308.19	882930.52	103	507320.74	882517.74
51	507337.36	882926.05	104	507317.60	882515.04
52	507359.77	882924.01	105	507315.22	882513.53
		882918.92	106	507310.81	882511.62

10

MEMORANDO-DEEIA-0503-2110-2020

*[Handwritten signature]*  
22/10/20

PARA: **JULIETA FERNÁNDEZ**  
Directora Regional de MiAmbiente – Veraguas

DE: *[Handwritten signature]*  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”

FECHA: 21 de octubre de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”, a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, promovido por **KATIA DELGADO CAMARGO**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital del EsIA en disco compacto.

Unidades consultadas: MINSA, IDAAN, SINAPROC, INAC, MOP, MIVIOT, MICI

N° de expediente: **DEIA-II-M-052-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ES

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

17

MEMORANDO-DEEIA-0503-2110-2020

B

PARA: JOSÉ VICTORIA  
Director de Seguridad Hídrica

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA "EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA"

FECHA: 21 de octubre de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto denominado "EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA", a desarrollarse en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, promovido por KATIA DELGADO CAMARGO.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-M-052-2020

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/es



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0355

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

PROVEIDO DEIA-048-1510-2020

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la señora **KATIA C. DELGADO CAMARGO** con número de cédula No. **8-739-1643**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 12 de octubre de 2020, la señora **KATIA C. DELGADO CAMARGO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”**, ubicado en el corregimiento de El Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JORGE GARCÍA, ALDO CÓRDOBA Y DESIREÉ SAMANIEGO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-015-11, IRC-017-2020 y IAR-003-2019**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha de 15 de octubre de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**” promovido por el **KATIA C. DELGADO CAMARGO**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días, del mes de Octubre del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,

  
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



**INFORME DE ADMISIÓN**

**REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA DE INGRESO:</b>	12 DE OCTUBRE DE 2020
<b>FECHA DE INFORME:</b>	15 DE OCTUBRE DE 2020
<b>PROYECTO:</b>	EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA
<b>CATEGORÍA:</b>	II
<b>PROMOTOR:</b>	KATIA C. DELGADO CAMARGO
<b>CONSULTORES:</b>	JORGE GARCÍA (IRC-015-2011)/ DESIREÉ SAMANIEGO (IAR-003-2019)
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	COMUNIDAD DE RÍO SÁBALO, CORREGIMIENTO DE EL BARRITO, DISTRITO DE ATALAYA, PROVINCIA DE VERAGUAS

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la extracción de minerales no metálicos, donde se extraerán aproximadamente 1,139,817.3 m<sup>3</sup> de mineral no metálico correspondiente a: 1,114,366.61 m<sup>3</sup> de tosca y 25, 450.69 m<sup>3</sup> de piedra de cantera, conjuntamente se requerirá la operación de una planta trituradora y planta de asfalto (ambas móviles). Dichas actividades se ejecutarán sobre una superficie de 8 Ha + 48.35 m<sup>2</sup> que integran la finca N°. 42524, propiedad del promotor.

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**IV. VERIFICACION DE CONTENIDO**

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

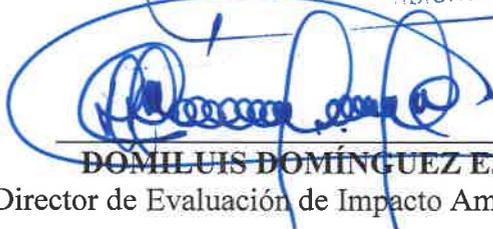
Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado: “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”, promovido por KATIA C. DELGADO CAMARGO.

  
ALVIN DATZEL CHÁVEZ POLO  
Evaluador(a) de Estudios de Impacto Ambiental

  
ANALILIA CASTILLERO P.  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

  
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

12

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Jorge García Gómez	IRC-015-11	ARC-052-2204-2019	✓		
Desireé Samaniego Scott	IAR-003-19		✓		
Aldo Córdoba Castillo	IRC-017-2020		✓		
<b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:</b>					
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: <u>EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA</u>					Categoría: <span style="border: 1px solid orange; padding: 2px;">II</span>
<b>PROMOTOR</b>					
Promotora: <u>KATHIA C. DELGADO CAMARGO</u>					
<b>APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA</b>					
Nombre: <u>KATHIA C. DELGADO CAMARGO</u>					Cédula: <u>8-739-1643</u>

**Departamento de Gestión de Impacto Ambiental**  
**Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)**

Nombre	<b>Erika Castillo</b>
Firma	<i>Erika Castillo</i>
Fecha de Verificación	<b>15 de octubre de 2020</b>

**Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental**  
**Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)**

Nombre	<b>Alvin Chávez</b>
Firma	<i>Alvin Chávez</i>
Fecha de Verificación	<b>15 de octubre de 2020</b>



CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORIA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA

PROMOTOR: KATIA C. DELGADO CAMARGO

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-M-052-2020

FECHA DE ENTRADA: 12 DE OCTUBRE DE 2020

REALIZADO POR (CONSULTORES): JORGE A. GARCÍA Y DESIREE SAMANIEGO

REVISADO POR: ALVIN DATZEL CHÁVEZ POLO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	✓		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	✓		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	✓		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	✓		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	✓		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	✓		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	✓		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	✓		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	✓		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	✓		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	✓		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	✓		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	✓		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	✓		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	✓		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	✓		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	✓		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	✓		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	✓		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	✓		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	✓		
5.4.1	Planificación	✓		
5.4.2	Construcción/ejecución	✓		
5.4.3	Operación	✓		
5.4.4	Abandono	✓		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	✓		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	✓		

5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	✓		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	✓		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	✓		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	✓		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	✓		
5.7.1	Sólidos	✓		
5.7.2	Líquidos	✓		
5.7.3	Gaseosos	✓		
5.7.4	Peligrosos	✓		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	✓		
5.9	Monto global de la inversión	✓		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	✓		
6.1	Formaciones geológicas regionales	✓		
6.1.2	Unidades geológicas locales	✓		
6.3	Caracterización del suelo	✓		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	✓		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	✓		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	✓		
6.4	Topografía	✓		de ubicar en Anexo
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	✓		de ubicar en Anexo
6.5	Clima	✓		
6.6	Hidrología	✓		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	✓		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	✓		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	✓		
6.6.2	Aguas subterráneas	✓		
6.7	Calidad de aire	✓		
6.7.1	Ruido	✓		
6.7.2	Olores	✓		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	✓		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	✓		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	✓		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	✓		
7.1	Característica de la Flora	✓		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	✓		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	✓		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	✓		de ubicar en Anexo
7.2	Característica de la fauna	✓		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	✓		
7.3	Ecosistemas frágiles	✓		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	✓		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	✓		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	✓		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	✓		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	✓		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	✓		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	✓		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	✓		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	✓		

8.5	Descripción del paisaje	✓		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	✓		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	✓		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	✓		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	✓		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	✓		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	✓		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	✓		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	✓		
10.3	Monitoreo	✓		
10.4	Cronograma de ejecución	✓		
10.5	Plan de participación ciudadana	✓		
10.6	Plan de prevención de riesgos	✓		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	✓		
10.8	Plan de educación ambiental	✓		
10.9	Plan de contingencia	✓		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	✓		
10.11	Costos de la gestión ambiental	✓		
11	<b>AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL</b>	✓		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	✓		
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES</b>	✓		
12.1	Firmas debidamente notariadas	✓		
12.2	Número de registro de consultor (es)	✓		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	✓		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	✓		
15	<b>ANEXOS</b>	✓		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES</b> particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.			No aplica
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			No aplica
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.			No aplica
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.			No aplica

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

N° =079-2020

PROYECTO: EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA

PROMOTOR: KATIA C. DELGADO CAMARGO

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 12 MES OCTUBRE AÑO 2020

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.			No Aplica
3.	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.			No Aplica (Personas Naturales)
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Jorge A. Garcia

Cedula: B-494-32

Correo: jogarcia061@gmail.com

Teléfono: 6232-5673

Firma: [Firma]

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: [Firma]

Firma: [Firma]

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: [Firma]

Firma: [Firma]



República de Panamá  
**Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Administración y Finanzas

**Certificado de Paz y Salvo**  
**N° 177184**

Fecha de Emisión:

08	10	2020
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

07	11	2020
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

**DELGADO CAMARGO, KATIA**

Con cédula de identidad personal n°

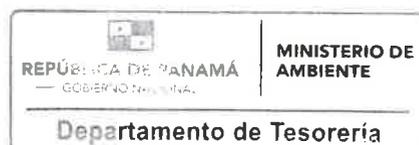
8-739-1643

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.





**Ministerio de Ambiente**  
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75  
**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Recibo de Cobro**

**No.**  
**59098**

**Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	KATIA DELGADO CAMARGO / 8-739-1643	<u>Fecha del Recibo</u>	8/10/2020
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Veraguas	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferen		B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 1,250.00</b>

**Detalle de las Actividades**

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00

**Monto Total B/. 1,250.00**

**Observaciones**

CANCELA EST. DE IMPACT. AMB.CAT.II TRANSF-107656200

Día	Mes	Año	Hora
08	10	2020	03:52:39 PM

**Firma**

Nombre del Cajero Edma Tuñón



IMP 1



## Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.  
59097

### Información General

<b>Hemos Recibido De</b>	KATIA DELGADO CAMARGO / 8-739-1643	<b>Fecha del Recibo</b>	8/10/2020
<b>Administración Regional</b>	Dirección Regional MIAMBIENTE Panamá Metro	<b>Guía / P. Aprov.</b>	
<b>Agencia / Parque</b>	Ventanilla Unica	<b>Tipo de Cliente</b>	Contado
<b>Efectivo / Cheque</b>		<b>No. de Cheque</b>	
	Transferen		B/. 3.00
<b>La Suma De</b>	TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 3.00</b>

### Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 3.00</b>

### Observaciones

PAZ Y SALVO TRANSF-107631392

Día	Mes	Año	Hora
08	10	2020	03:51:15 PM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1



3

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MILAGROS DEL  
CARMEN BERMUDEZ GONZALEZ  
FECHA: 2020.08.04 15:09:47 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

*Milagros Bermúdez*

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 176172/2020 (0) DE FECHA 04/08/2020.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ATALAYA CÓDIGO DE UBICACIÓN 9003, FOLIO REAL Nº 42524 (F)  
CORREGIMIENTO EL BARRITO, DISTRITO ATALAYA, PROVINCIA VERAGUAS  
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 8 ha 2940 m<sup>2</sup> 66 dm<sup>2</sup>  
VALOR DE CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS (B/. 54.00)  
ESTA FINCA CONSTA INSCRITA DESDE EL 27 DE OCTUBRE DE 2004.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

KATIA CLEMENTINA DELGADO CAMARGO (CÉDULA 8-739-1643)

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DI-GITALIZADO.  
. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 142265/2005, DE FECHA 27/10/2004.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

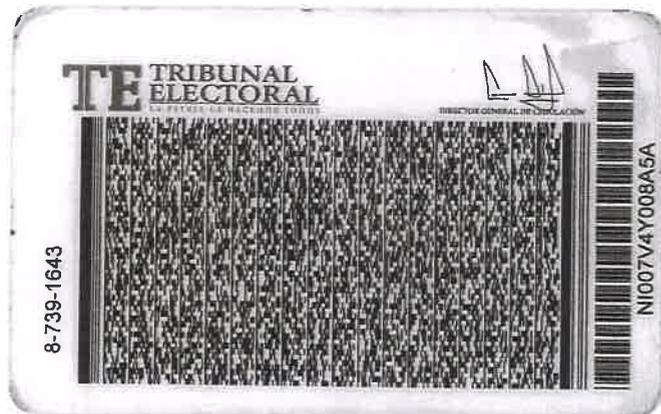
**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 04 DE AGOSTO DE 202001:10 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402656855**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: 1D234B4D-6330-4DA6-A9C1-F9E4E4C8F575  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

2



Yo, LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNÁNDEZ, Notaria Pública  
Primera del Circuito de Veraguas, con céd. N°9-725-1383.

**CERTIFICO:**

Que esta copia fotostática ha sido cotejada con su  
original, y la misma se ha encontrado en todo conforme.

Veraguas, 14 SEP 2020

*Leydis Espinosa de Hernández*  
LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNÁNDEZ  
Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas





## MINISTERIO DE AMBIENTE SOLICITUD DE EVALUACIÓN RESPETADO (A) MINISTRO (A)

Quien suscribe **KATIA C. DELGADO CAMARGO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número **8-739-1643**, con oficina ubicada en Altos de Tocumen, calle C, casa N° 114, corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, cuyo número de teléfono es el **6582-4335**, correo electrónico [kcdelgado21@hotmail.com](mailto:kcdelgado21@hotmail.com) igualmente [jogarciago61@gmail.com](mailto:jogarciago61@gmail.com); como persona natural y promotora, solicito formalmente la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental CAT II, denominado **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**, el cual consta de aproximadamente 361 fojas, incluyendo los anexos.

### Consultores Ambientales:

1. **Jorge A. García** Registro: **IRC-015-2011/ACT. ARC-052-2019**  
Especialidad: Conservación de Recursos Naturales Renovables
2. **Desiree Samaniego** Registro: **IAR-003-2019**  
Especialidad: Manejo Ambiental

El futuro proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**, se desarrollará en la Finca con Folio Real N° **42524**, código de ubicación **9003**, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, propiedad ubicado en la comunidad de Río Sábalo, corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, el desarrollo del futuro proyecto consiste en la extracción de material no metálico piedra y tosca, sobre una finca con una superficie total de 8 hectáreas más 2,940.66 m<sup>2</sup>.

### Documentos Adjuntos:

Estudio de Impacto Ambiental, un original, copias digitalizadas

Solicitud de Evaluación debidamente Notariada.

Copia de cédula notariada de la promotora

Certificado de registro público de la propiedad donde se desarrollará el proyecto.

Paz y Salvo y recibo de pago de MI AMBIENTE, por Evaluación del Estudio.

Evidencia de las encuestas realizadas (consulta ciudadana)

Fundamento del derecho: Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto del 2012.



*Katia C. Delgado*  
**KATIA C. DELGADO CAMARGO**  
Cédula de identidad personal número **8-739-1643**  
Promotora del proyecto

El suscrito, **LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR**, Notario Público Décimo Tercero, del Circuito de Panamá, con Cédula No. 2-106-1790.

*Katia C. Delgado Camargo*  
CERTIFICADO

Quien conozco ha(n) firmado este documento en mi presencia y en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esta(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, **28 AGO. 2020**

*[Signature]* Testigos *[Signature]* Testigos

**LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR**  
Notario Público Décimo Tercero